



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

“Seguimiento de las Observaciones y Recomendaciones efectuadas en el Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN 192/16: Programa 16 Seguridad y Rehabilitación del interno”

Proyecto N° 12010850

**Período Auditado:
Ejercicios 2017-2018 y 2019**



Auditoría General de la Nación

Índice

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	3
2.- ALCANCE DEL EXAMEN.....	3
3.- ACLARACIONES PREVIAS.....	8
4.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME APROBADO POR RES. AGN 192/2016.....	13
5.- OPINIÓN DEL AUDITADO.....	60
6.- CONCLUSIÓN.....	61



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORIA
Servicio Penitenciario Federal

A LA SEÑORA MINISTRA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
Dra. Patricia Bullrich

S. _____ / _____ D.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 85 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 118 de la Ley N° 24.156, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar una auditoría de seguimiento en el ámbito del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Programa 16 Seguridad y Rehabilitación del Interno"- Resolución N°192/2016 AGN - Seguimiento. Periodo 2017, 2018 y 2019.

2.- ALCANCE:

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución 26/2015-AGN y Resolución 186/2016-AGN, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

En relación al período objeto de seguimiento se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis del marco normativo aplicable.
- Análisis de la estructura organizativa del ente.
- Verificación de registraciones presupuestarias (Crédito Inicial-Vigente-Devengado) y su relación con las acciones desarrolladas por el SPF.



Auditoría General de la Nación

- Análisis de documentación de respaldo correspondiente a las actividades llevadas a cabo en cumplimiento del Programa 16, relacionadas con aspectos estructurales y normativos, debilidades del sistema de control interno, situación de los internos, seguridad y traslados, sanidad y adecuaciones edilicias (su registración, procesamiento y evaluación de los desvíos).
- Verificar el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad.
- Análisis de la normativa vigente en materia de compras y contrataciones.
- Relevamiento del estado de cumplimiento de las recomendaciones oportunamente formuladas en el informe objeto de seguimiento.

2.1.- TIPO Y ENFOQUE DE AUDITORIA:

Se trata de una auditoria de Seguimiento en los términos de la Sección III.C de la Resolución 186/2016-AGN.

El enfoque de la auditoria está orientado a determinar si se han implementado las medidas tendientes a dar respuesta a los hallazgos y recomendaciones oportunamente efectuados, analizándose las eventuales medidas adoptadas por el SPF durante el período auditado.

El seguimiento se efectuó sobre la totalidad de los hallazgos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- ✓ Estructura Orgánica del SPF (*Cde. Obs. 4.1.1 / Rec. 6.1*).
- ✓ Reglamentos Internos (*Cde. Obs. 4.1.2 / Rec. 6.2*).
- ✓ Manuales de Procedimientos (*Cde. Obs. 4.1.3 / Rec. 6.3*).
- ✓ Certificación Normas ISO 9001/2000 (*Cde. Obs. 4.1.4 / Rec. 6.4*).
- ✓ Personal penitenciario - Falta de contratación de ART (*Cde. Obs. 4.1.5; 4.1.5.1 / Rec. 6.5*).
- ✓ Falta de Cobertura de Riesgos del Trabajo (*Cde. Obs. 4.1.5.1.1 / Rec. 6.5*).
- ✓ Cobertura por la Dirección de Obra Social (*Cde. Obs. 4.1.5.1.2 / Rec. 6.5*).



Auditoría General de la Nación

- ✓ Falta de ingreso de las Cuotas Omitidas (*Cde. Obs. 4.1.5.1.3 / Rec. 6.5*).
- ✓ Reclamo Judicial de La Segunda ART (*Cde. Obs. 4.1.5.1.4 / Rec. 6.5*).
- ✓ Contratación de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. (*Cde. Obs. 4.1.5.1.5 / Rec. 6.5*).
- ✓ Personal discapacitado (*Cde. Obs. 4.1.5.2 / Rec. 6.6*).
- ✓ Debilidades del sistema de control interno. Incompatibilidad de cargos y Transitoriedad en la gestión de los funcionarios del SPF (*Cde. Obs. 4.2; 4.2.1 y 4.2.2 / Rec. 6.7 y 6.8*).
- ✓ Pagos efectuados por el SPF. Pagos por Legítimo Abono (*Cde. Obs. 4.3; 4.3.1 / Rec. 6.9*).
- ✓ Subejecución Presupuestaria (*Cde. Obs. 4.3.2 / Rec. 6.10*).
- ✓ Situación de internos. Situación procesal de la población carcelaria (*Cde. Obs. 4.1 4.4.1. / Rec. 6.11*).
- ✓ Sistema de Legajo Personal Único de Internos (*Cde. Obs. 4.4.2 / Rec. 6.12*).
- ✓ Internos de otras Jurisdicciones. Facturación por internos de otras jurisdicciones. Valor diario utilizado (*Cde. Obs. 4.4.3; 4.4.3.1 y 4.4.3.1.1 / Rec. 6.13*).
- ✓ Importes adeudados por las Jurisdicciones Provinciales (*Cde. Obs. 4.4.3.1.2 / Rec. 6.13*).
- ✓ Internos a disposición de la Justicia Federal o Nacional alojados en Jurisdicciones Provinciales (*Cde. Obs. 4.4.3.2 / Rec. 6/14*).
- ✓ Seguridad y Traslados. (*Cde. Obs. 4.5; 4.5.1 / Rec. 6.15*)¹ (**Reservada conforme Resolución 192/2016-AGN**).
- ✓ Establecimientos relevados por la Dirección de Seguridad Penitenciaria (*Obs. 4.5.2; 4.5.2.1 / Rec. 6.15*) (**Reservada conforme Resolución 192/2016-AGN**).



Auditoría General de la Nación

- ✓ (Cde. Obs. 4.5.2.2 / Rec. 6.15) (**Reservada conforme Resolución 192/2016-AGN**).
- ✓ (Cde. Obs. 4.5.2.3 / Rec. 6.15) (**Reservada conforme Resolución 192/2016-AGN**).
- ✓ Evaluación de establecimientos penitenciarios en el interior del país (Cde. Obs. 4.5.3 / Rec. 6.15).
- ✓ Información estadística de traslados de internos (Cde. Obs. 4.5.4 / Rec. 6.16).
- ✓ Información sobre los traslados (Cde Obs. 4.5.5 / Rec. 6.16).
- ✓ Traslados en Avión del SPF (Cde. Obs. 4.5.6 / Rec. 6.16).
- ✓ Falta de Seguro de la Aeronave (Cde. Obs. 4.5.7 / Rec. 6.16).
- ✓ Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados (Cde. Obs. 4.5.8 / Rec. 6.16).
- ✓ Automotores utilizados (Cde. Obs. 4.5.9 / Rec. 6.16).
- ✓ Móviles. (Cde. Obs. 4.5.10 / Rec. 6.16) (**Reservada conforme Resolución 192/2016-AGN**).
- ✓ Móviles. (Cde. Obs. 4.5.11 / Rec. 6.16) (**Reservada conforme Resolución 192/2016-AGN**).
- ✓ Dirección de Sanidad. Falta de Habilitación (Cde. Obs. 4.6; 4.6.1 / Rec. 6.17).
- ✓ Control de stock en la Farmacia del Hospital Central del CPF I (Cde. Obs. 4.6.2 / Rec. 6.17).
- ✓ Falta de información de las autopsias en los casos de muertes dudosas (Cde. Obs. 4.6.3 / Rec. 6.17).
- ✓ Ausencia de compras centralizadas de los insumos médicos (Cde. Obs. 4.6.4 / Rec. 6.17).
- ✓ Falta de relación entre pacientes agrupados por diagnósticos, solicitud de medicamentos y compra de los mismos (Cde. Obs. 4.6.5 / Rec. 17).



Auditoría General de la Nación

- ✓ Falta de información sobre medicamentos del Programa Remediar (*Cde. Obs. 4.6.6 / Rec. 6.17*).
- ✓ Distribución de medicamentos desde la Farmacia del CPF 1 de Ezeiza (*Cde. Obs. 4.6.7 / Rec. 6.17*).
- ✓ Hospital Central de Ezeiza (*Cde. Obs. 4.6.8 / Rec. 6.17*).
- ✓ Adquisición de equipamiento (*Cde. Obs. 4.6.9 / Rec. 6.17*).
- ✓ Internaciones hospitalarias (*Cde. Obs. 4.6.10 / Rec. 6.17*).
- ✓ Sistema de Información de la Dirección de Sanidad (*Cde. Obs. 4.6.11 / Rec. 6.17*).
- ✓ Unidades Asistenciales que no cuentan con Director Médico (*Cde. Obs. 4.6.12 / Rec. 6.17*).
- ✓ Aspectos judiciales y sumariales. Información sobre causas judiciales (*Cde. Obs. 4.7; 4.7.1 / Rec. 6.18*).
- ✓ Reclamos judiciales del personal (*Cde. Obs. 4.7.2 / Rec. 6.19*).
- ✓ Información centralizada sobre Sumarios (*Cde. Obs. 4.7.3 / Rec. 6.20*).
- ✓ Actuaciones Sumariales por Legítimo Abono (*Cde. Obs. 4.7.4 / Rec. 6.20*).
- ✓ Adecuaciones edilicias. Unificación de las sedes de la Administración Central (*Cde. Obs. 4.8; 4.8.1 / Rec. 6.21*).
- ✓ Alcaldías proyectadas en Unidades Penitenciarias (*Cde. Obs. 4.8.2 / Rec. 6.21*).
- ✓ Inmuebles fuera de servicio (*Cde. Obs. 4.8.3 / Rec. 6.21*).
- ✓ Centro de Detención Judicial - Unidad 28 (*Cde. Obs. 4.8.4 / Rec. 6.22*).
- ✓ Ex Unidad 22 (*Cde. Obs. 4.8.5 / Rec. 6.23*).
- ✓ Cocina del Complejo Penitenciario Federal I (*Cde. Obs. 4.8.6 / Rec. 6.24*).
- ✓ Saneamiento de residuos cloacales (*Cde. Obs. 4.8.7 / Rec. 6.25*).

Las tareas propias del objeto de examen comenzaron a desarrollarse bajo la modalidad de teletrabajo de acuerdo con la Disposición 165/2020-AGN a partir de agosto



Auditoría General de la Nación

de 2020.

En el mes de abril de 2022 las tareas de campo comenzaron a desarrollarse en el organismo auditado hasta diciembre del mismo año.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1.- Antecedentes del Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN N° 192/16:

El informe aprobado por Resolución 192/2016 AGN tuvo por objeto evaluar la gestión desarrollada por el Servicio Penitenciario Federal durante el ejercicio 2013, a través del cumplimiento del Programa 16- “Seguridad y Rehabilitación del Interno”.

El SPF es una fuerza de seguridad de la Nación destinada a la custodia y guarda de los procesados. Las acciones sustantivas del Programa se concentran en el ámbito de ejecución de la pena privativa y restrictiva de la libertad, teniendo como finalidad lograr que el interno condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley y su consecuente reinserción en la sociedad.

Tiene a su cargo el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios y la ejecución de los programas criminológicos destinados a reducir la reincidencia, desalentar la criminalidad y contribuir a la seguridad pública.

Durante el período auditado la Unidad Ejecutora del Programa 16 fue la Dirección General del Régimen Correccional dependiente del Director Nacional del SPF.

Las actividades relacionadas con la infraestructura penitenciaria son competencia de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que entre otros objetivos tiene a su cargo intervenir en la formulación de propuestas para el diseño del plan de construcción de obras penitenciarias, readecuación de instalaciones y ampliación de los establecimientos carcelarios federales, en coordinación con las áreas competentes del Ministerio de Obras Públicas, que asimismo tiene a su cargo la elaboración y ejecución del citado plan de obras².

Los recursos reales, físicos y financieros del Programa 16 son aplicados principalmente a la meta de alcanzar la rehabilitación del interno.

² Decreto 174/2018. B. O.: 05/03/2018 y Decreto 50/2019 B. O.: 20/12/2019.



Auditoría General de la Nación

Cabe destacar que los hallazgos correspondientes a los Puntos 4.5.1; 4.5.2; 4.5.2.1; 4.5.2.2; 4.5.2.3; 4.5.10 y 4.5.11 del informe objeto de seguimiento poseen carácter reservado conforme lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en Sesión del día 24/08/2016 (*artículo 2º, Resolución 192/16-AGN del 14/09/2016*).

3.1.1.- Consideraciones a tener en cuenta:

Cabe destacar que durante el período objeto de seguimiento el organismo tuvo que adaptar en virtud de la normativa vigente el sistema de registro para control de juicios.

El sistema implementado es el Sistema Único Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ). Es un sistema de registro establecido por el artículo 1º del Anexo III (*Juicios contra el Estado Nacional*) del Decreto 1116/2000³, norma que entre otros aspectos establece que dicho sistema debe reflejar la naturaleza, el monto, la estimación del resultado probable y las características de los juicios en los que el Estado Nacional y sus organismos fueran parte, siendo de uso obligatorio para todos los servicios jurídicos que tengan a su cargo la representación y patrocinio de los organismos públicos comprendidos en el artículo 6º de la Ley 25.344⁴, de Emergencia Económico-Financiera.

Por otra parte, cabe señalar, que por el Decreto 243/2015⁵ (y sus normas modificatorias y complementarias) se crearon diversos suplementos de carácter remunerativo y no bonificables en relación al haber mensual del personal del Servicio Penitenciario Federal, derogándose su similar 2807/1993⁶ por el que se habían establecido distintos suplementos salariales, pero de carácter no remunerativo ni bonificables.

3.2.- Normativa Aplicable:

Principales normas de aplicación para el funcionamiento de los Establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal:

- Ley 17.236⁷, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal (texto según Ley

³ Reglamentario de la Ley 25.344, de Emergencia Económico-Financiera. B.O.: 30/11/2000.

⁴ B.O.: 21/11/2000.

⁵ B.O.: 27/02/2015.

⁶ B.O.: 21/03/1993.

⁷ B. O.: 21/04/1967.



Auditoría General de la Nación

Nº 20.416⁸).

- Ley 24.660⁹, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.
- Ley Nº 25.948¹⁰, modificatoria de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 24.660.
- Ley 11.179¹¹, Código Penal de la Nación Argentina - (T.O. Decreto 3992/1984¹²) y modificatorias.
- Decreto 396/1999¹³, Reglamentación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 24.660.
- Decreto 1139/2000¹⁴, modificación del Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (principales disposiciones).

3.3.- Estructura Orgánica:

La estructura organizativa del primer nivel operativo de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal se encuentra aprobada por la Decisión Administrativa 516/1996.

Durante el período auditado el SPF dependía de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Posteriormente por el Decreto 50/2019¹⁵ se aprobó el nuevo Organigrama de la Administración Pública Nacional hasta el nivel de Subsecretarías, manteniéndose a la Dirección Nacional del SPF en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios (*ex Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios*).

3.3.1.- Organigrama:

⁸ B. O.: 14/06/1973.

⁹ B. O.: 16/07/1997.

¹⁰ B. O.: 12/11/2004.

¹¹ B. O.: 03/11/1921.

¹² B. O.: 16/01/1985.

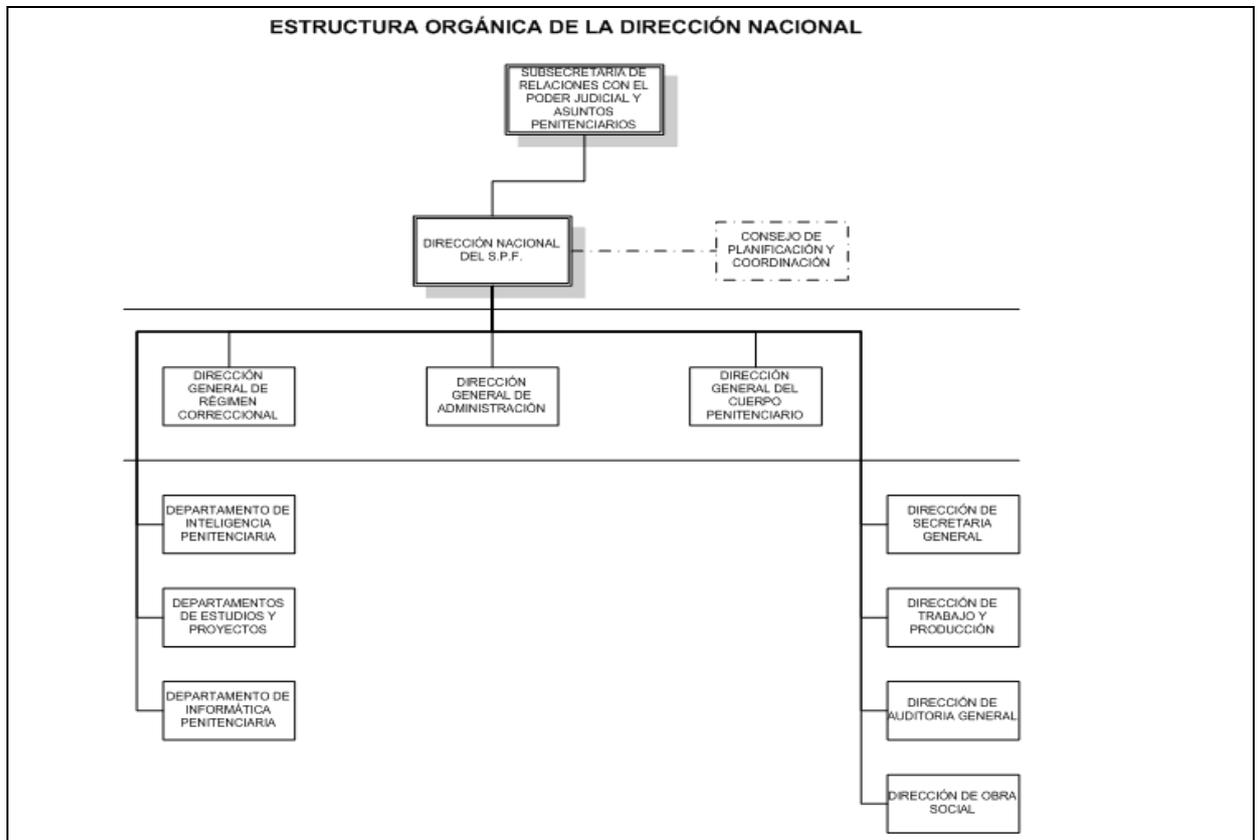
¹³ B. O.: 05/05/1999.

¹⁴ B. O.: 06/12/1999.

¹⁵ B. O.: 20/12/2019.



Auditoría General de la Nación



Fuente de Información: sitio oficial de Información Legislativa y Documental

3.4.- Establecimientos Penitenciarios

La Ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de libertad establece que cada jurisdicción del país, en la medida necesaria y organizados en forma separada para hombres y mujeres, debe contar con los siguientes tipos de establecimientos (*artículo 176*):

- a) Cárceles o alcaidías para procesados¹⁶;
- b) Centros de observación para el estudio criminológico del condenado;¹⁷
- c) Instituciones diferenciadas por su régimen para la ejecución de la pena;

¹⁶ Las cárceles o alcaidías tienen por objeto retener y custodiar a las personas sometidas a proceso penal. Su régimen posibilitará que el interno pueda ejercer su derecho al trabajo y afrontar la responsabilidad de asistir a su grupo familiar dependiente e incluirá programas y actividades que permitan evitar o reducir, al mínimo posible, la desocialización que pueda generar la privación de libertad (*artículo 178, Ley 24.660*).

¹⁷ El art. 13 de la ley 24.660 estipula un período de observación, que consiste en el estudio médico-psicológico-social del interno y en la formulación del diagnóstico y pronóstico criminológicos.



Auditoría General de la Nación

d) Establecimientos especiales de carácter asistencial médico y psiquiátrico;¹⁸

e) Centros para atención y supervisión de condenados en tratamiento en el medio libre.

Por la citada ley se dispone asimismo que los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar a internos condenados (*artículo 179*).

Los establecimientos penitenciarios deben contar, entre otros, con los siguientes servicios o condiciones:

- Un organismo técnico-criminológico integrado por un psiquiatra, un psicólogo y un asistente social y en lo posible, por un educador y un abogado, con especialización en criminología,
- Servicio médico y odontológico acorde con la ubicación y tipo del establecimiento;
- Programas de trabajo que aseguren la plena ocupación de los internos aptos;
- Locales para alojar a los internos que presenten episodios psiquiátricos agudos,
- Secciones independientes para el alojamiento y tratamiento de internos drogodependientes;

3.5.- Integración del Sistema Penitenciario Nacional:

“La Nación y las provincias y éstas entre sí, podrán concertar acuerdos destinados a recibir o transferir condenados de sus respectivas jurisdicciones, a penas superiores o menores de cinco años, cuando resultare conveniente para asegurar una mejor individualización de la pena y una efectiva integración del sistema penitenciario de la República.” “Dicha transferencia de internos será a título oneroso a cargo del Estado peticionante.” (artículos 212 y 213, Ley 24.660).

Asimismo, *“El gobierno nacional cuando no disponga de servicios propios, convendrá con los gobiernos provinciales, por intermedio del Ministerio de Justicia, el alojamiento de los procesados a disposición de los juzgados federales en cárceles provinciales.” (artículo 214, Ley 24.660).*

3.6.- Recursos Humanos:

¹⁸ Conforme al artículo 183, la dirección de los establecimientos de carácter asistencial sólo podrá ser ejercida por personal médico debidamente calificado y especializado.



Auditoría General de la Nación

Detalle del total de agentes a cargo del Servicio Penitenciario Federal al 31-12-2017; 31-12-2018 y 31-12-2019¹⁹:

31-12-2017

Funciones		Seguridad		Tratamiento		Administrativa		Disponibilidad	Total
Rango		Superior	Subalterno	Superior	Subalt.	Superior	Subalt.		
Destinos	Servicios, Dependencias	130	737	28	128	380	1.808	23	3.234
	Complejos, Unidades, Alcaldías	408	3.851	801	3.690	394	2.514	133	11.791
	Cadetes								126
Total									15.151

31-12-2018

Funciones		Seguridad		Tratamiento		Administrativa		Disponibilidad	Total
Rango		Superior	Subalterno	Superior	Subalt.	Superior	Subalt.		
Destinos	Servicios, Dependencias	138	684	36	142	374	1.584	35	2.993
	Complejos, Unidades, Alcaldías	352	3.603	784	4.247	448	2.567	129	12.130
	Cadetes								175
Total									15.298

31-12-2019

Funciones		Seguridad		Tratamiento		Administrativa		Disponibilidad	Total
Rango		Superior	Subalterno	Superior	Subalt.	Superior	Subalt.		
Destinos	Servicios, Dependencias	66	473	39	163	389	1.838	5	2.973
	Complejos, Unidades, Alcaldías	395	3.668	861	4.034	411	3.220	7	12.596
	Cadetes								201
Total									15.770

4.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME APROBADO POR RES. AGN 192/2016

4.1.- Aspectos Estructurales y Normativos

4.1.1.- Estructura del SPF

- **Recomendación: 6.1 (Resolución 192/2016-AGN):**

¹⁹ Información suministrada por la División Recursos Humanos del SPF



Auditoría General de la Nación

Formalizar la estructura en todos sus niveles siguiendo la normativa prevista en el Decreto N° 1545/1994 que contiene el Régimen aplicable a las Estructuras Organizativas.

- Situación encontrada:

Del relevamiento efectuado surge que durante el período objeto de seguimiento no fue aprobada formalmente la estructura organizativa de los niveles inferiores de la Repartición por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1545/94.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación formulada.

4.1.2.- Reglamentos internos en establecimientos penitenciarios

- Recomendación 6.2 (Resolución 192/2016-AGN):

Finalizar los Reglamentos Internos en trámite para la totalidad de los establecimientos penitenciarios.

- Situación encontrada:

El auditado informó que durante el período objeto de seguimiento se iniciaron trabajos de recopilación de las estructuras vigentes y provisorias a fin de actualizar los perfiles y competencias de los funcionarios de la institución, que culminó con la aprobación provisoria -por DI-2019-388-APN-SPF#MJ (BPN 700)- del “*Directorio de Funciones del Servicio Penitenciario Federal*” y del “*Manual descriptivo por funciones, perfiles y competencia de los Establecimientos Penitenciarios, Organismos y Servicios*”, documento que se encuentra enfocado a la transformación del sistema de gestión de los recursos humanos institucionales, pero no reemplaza el dictado de los reglamentos internos de los establecimientos penitenciarios detallados en el informe objeto de seguimiento, tal como lo establece el artículo 177 de la Ley 24.660 y el artículo 14 de la ley 20.416.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.



Auditoría General de la Nación

4.1.3.- Manuales de Procedimientos

- Recomendación 6.3 (Resolución 192/2016-AGN):

Resulta necesaria la elaboración de los Manuales de Procedimiento de todas las actividades operativas y administrativas del SPF a los efectos de darle certeza al trabajo desarrollado por el personal penitenciario.

- Situación encontrada:

La Dirección de Secretaría General informó que durante el periodo objeto de seguimiento fueron elaborados diversos protocolos de actuación y reglamentaciones aplicables a distintas áreas de la institución, relacionados en general con la instalación de líneas telefónicas, ingreso y egreso de visitantes, proveeduría destinada al expendio de artículos de uso y consumo personal de los internos, uso de cámaras portátiles audiovisuales, asistencia a internas embarazadas, entrega de elementos de limpieza y/o aseo personal, etc.

Al respecto, corresponde señalar que los referidos protocolos no suplen la necesidad de elaborar los manuales de procedimiento correspondientes al funcionamiento administrativo y/u operativo de cada una de las áreas y dependencias de la institución.

Por su parte, la Dirección de Contrataciones informó que mediante EX-2018-01388024-APN-DC#SPF se gestionó el Manual de Procedimientos sobre Contrataciones del Servicio Penitenciario Federal, aprobado por Disposición N° DI-2019-519-APN-SPF#MJ del 09/12/2019.

- Opinión:

Si perjuicio de la aprobación del Manual de Procedimientos sobre Contrataciones del Servicio Penitenciario Federal, por Disposición N° DI-2019-519-APN-SPF#MJ, el auditado no elaboró los manuales de procedimiento de las restantes actividades administrativas y operativas de la institución, por lo expuesto se mantiene la recomendación oportunamente formulada.

4.1.4.- Certificación normas ISO 9001/2000



Auditoría General de la Nación

- Recomendación 6.4 (Resolución 192/2016-AGN):

Retomar el camino seguido por la Unidad 31 “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” cuyos servicios fueron certificados bajo las Normas ISO 9001/2000 y hacerlo extensivo a la totalidad de las Unidades Penitenciarias asegurando la implementación de sistemas de gestión de calidad que asegure la mejora permanente de los servicios prestados.

- Situación encontrada:

El Servicio de Monitoreo e Inspección de Establecimientos Penitenciarios informó que a través del Instituto Argentino de Normalización y Certificación fueron certificados en concordancia con la norma IRAM-ISO 9001/2015, los siguientes procesos:

.- “Atención a los afiliados y familiares de los afiliados en forma presencial, telefónica y vía mail” (Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal- Sección Relaciones Públicas. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).

.- “Control, distribución y entrega de elaboraciones alimentarias en cocido” (Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza y Centro Federal de Detención de Mujeres “Ntra. Sra. Del Rosario de San Nicolás” - Unidad N° 31. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).

.- “Entrega de medicamentos recetados por los médicos a los internos de los Complejos Ezeiza y Unidad 31” (Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza- y el Centro Federal de Detención de Mujeres “Ntra. Sra. Del Rosario de San Nicolás” - Unidad N° 31). Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).

.- “Liquidación de peculios” (Ente de Cooperación Técnica y Financiera -ENCOPE-. Sección Retribuciones- Mesa de liquidación de peculio. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).

.- “Atención de consultas y recepción de documentación en Mesa de entrada- División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos” (Dirección de Secretaría General - División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).



Auditoría General de la Nación

.- **“Control de liquidaciones y requerimientos de pago”** (División Liquidación de Juicios. “Dirección de Tesorería. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).

.- **“Determinación de existencia de deuda, verosimilitud del crédito y ejecución de sentencias”** (Dirección de Auditoría General -División Control de Ejecución de Sentencias y Deudas- y Dirección de Contaduría y Finanzas -Organismo Liquidador Único de Sentencias Judiciales y Medidas Cautelares de Carácter Patrimonial. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).

.- **“Ingreso y Egreso de visitantes y paquetes”** (Complejo Penitenciario Federal I, Complejo Penitenciario Federal II, Complejo Penitenciario Federal III, Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres, Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa, Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Complejo Federal de Jóvenes Adultos, Unidad N° 4 - Colonia Penal de Santa Rosa, Unidad N° 5 - Colonia Penal de General Roca, Unidad N° 8 - Instituto Penitenciario Federal, Unidad N° 10 - Cárcel de Formosa, Unidad N° 11 - Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña, Unidad N° 12 - Colonia Penal de Viedma, Unidad N° 13 - Instituto Correccional de Mujeres, Unidad N° 14 - Cárcel de Esquel, Unidad N° 15 - Cárcel de Rio Gallegos, Unidad N° 16 - Instituto Penitenciario Federal de Salta, Unidad N° 17 - Colonia Penal de Candelaria, Unidad N° 19 - Colonia Penal de Ezeiza, Unidad N° 21 - Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas, Unidad N° 22 - Cárcel Federal de Jujuy, Unidad N° 23 - Cárcel Federal de Salta, Unidad N° 25- Instituto Correccional abierto de General Pico, Unidad N° 30 - Instituto de Jóvenes Adultos, Unidad N° 31 - Centro Federal de Detención de Mujeres, Unidad N° 34 - Campo de Mayo y Unidad N° 35 - Instituto Penal Federal de Colonia Pinto. Periodo de validez de la certificación: 04 de octubre 2018 al 22 de junio de 2020).

- Opinión:

Si bien durante el período auditado el SPF obtuvo la certificación por normas ISO de diversos procesos en distintas dependencias y establecimientos penitenciarios, aún no se efectuó sobre la totalidad de las unidades carcelarias. Por lo expuesto se mantiene la recomendación oportunamente formulada.



Auditoría General de la Nación

4.1.5.- Personal Penitenciario

4.1.5.1.- Falta de contratación de ART

4.1.5.1.1.- Falta de cobertura de riesgos del trabajo

4.1.5.1.2.- Cobertura por la Dirección de Obra Social

4.1.5.1.5.- Contratación de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.

- Recomendación 6.5 (1er. y 4to.párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Efectuar la contratación del seguro correspondiente para la totalidad del personal del Servicio Penitenciario Federal. A partir de la contratación, dejar sin efecto la participación de la Obra Social del SPF en cuestiones inherentes a la cobertura de accidentes por riesgos del trabajo (*1er. párrafo*).

Continuar y agilizar el proceso de contratación directa con Provincia Aseguradora del Riesgo del Trabajo, ya iniciada por el Organismo, en una primera instancia para solucionar la falta de cobertura, y posteriormente iniciar una licitación pública a sus efectos (*4to. párrafo*).

- Situación encontrada:

El Expediente EX-2017-01804828-APN-DC-SPF (Contratación Directa N° 31-0002-CD117) se crea bajo el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), siendo el continuador del Expediente CUDAP-SO4:0031980/2012 (que fuera archivado en la Dirección de Contrataciones del SPF, en su formato papel). Este proceso de contratación fue dejado sin efecto mediante PV-2018-26249799-APN-SSAPYRPJYCA.

Posteriormente, la contratación del seguro de ART se ordenó llevar a cabo a través de un llamado a licitación pública (en trámite por EX-2018-45266679-APN-DC-SPF) con fecha de apertura en noviembre 2019, que fue dejada sin efecto, conforme la recomendación efectuada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, por defectos de procedimiento²⁰.

En el mismo sentido, la Dirección de Obra Social (DOS) informó que a partir del mes de noviembre de 2012 y en razón de haber finalizado la prestación del contrato en especie por

²⁰ RESOL-2020-632-APN-MJ del 17/12/2020.



Auditoría General de la Nación

parte de "La Segunda ART SA", los accidentes de servicio y enfermedades profesionales del personal del SPF continúan siendo atendidos por la Dirección de Obra Social, por no haber sido contratado el correspondiente seguro de riegos de trabajo.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación formulada.

4.1.5.1.3.- Falta de ingreso de las Cuotas Omitidas

- Recomendación 6.5 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Determinar los montos adeudados por el SPF en concepto de cuotas omitidas destinados al Fondo de Garantía previsto por la Ley N° 24.557 (artículo 28, inc. 3 y artículo 33) y efectuar los pagos que en consecuencia correspondan.

- Situación encontrada:

De las verificaciones efectuadas no surge que se hayan realizado los aportes en concepto de "cuotas omitidas" destinadas al Fondo de Garantía previsto por la Ley 24.557 (artículo 28, inciso 3 y artículo 33), al no contar con una Asegurada de Riesgo de Trabajo contratada.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación formulada.

4.1.5.1.4.- Reclamo Judicial de La Segunda ART

- Recomendación 6.5 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Realizar el permanente seguimiento de la causa judicial iniciada por La Segunda ART por diferencias del valor en las alícuotas.

- Situación actual:

Por sentencia del 10 de junio de 2019 el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaria N° 19, rechazó los términos de la demanda interpuesta por la parte actora en los autos caratulados "La Segunda Aseguradora de Riegos de Trabajo SA



Auditoría General de la Nación

c/ Ministerio de Justicia-SPF s/ Proceso de Conocimiento”.

Asimismo, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Auditoría General, dicho pronunciamiento fue apelado por la firma aseguradora ante la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, que por sentencia del 13 de mayo de 2021 confirmó la decisión de primera instancia, acto que no fuera recurrido por ninguna de las partes y por lo tanto la sentencia que rechazó la demanda contra la institución se encuentra firme.

- Opinión:

Se levanta la recomendación oportunamente formulada.

4.1.5.2- Personal discapacitado

- Recomendación 6.6 (Resolución 192/2016-AGN):

Implementar mecanismos de ingreso de personal discapacitado, y de modificación de vacantes teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.689 a fin de cumplir con el cupo de discapacitados establecidos por la Ley N° 22.431, considerando la dotación total de agentes con que cuenta el SPF.

- Situación encontrada:

La Dirección de Recursos Humanos informó que durante el período objeto de seguimiento no se ha registrado en el ámbito del SPF, el ingreso de personas con discapacidad de conformidad con las previsiones de la Ley 22.431, modificada por las Leyes 25.689 y 25.785.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación formulada.

4.2.- Debilidades del sistema de control interno

4.2.1.- Incompatibilidad de cargos

- Recomendación 6.7 (Resolución 192/2016-AGN):

Arbitrar las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno imperante en el



Auditoría General de la Nación

Organismo.

Evitar la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona, máxime en los casos de áreas cuya separación forma parte de la oposición de intereses que sustenta el control interno del Organismo.

- Situación encontrada:

De la documentación obtenida en la Dirección de Recursos Humanos se verificó que la situación objeto de observación se encontraba regularizada. Cada dirección u organismo está a cargo de distintas personas, a excepción de la División Seguridad Interna/Externa del Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U. 21) que para el periodo auditado continuaban a cargo de un mismo funcionario.

- Opinión:

De acuerdo con la documentación brindada por el auditado y habiéndose subsanado parcialmente lo observado, se reformula la recomendación por el siguiente texto:

“Evitar la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona, máxime en los casos de áreas cuya separación forma parte de la oposición de intereses que sustenta el control interno del Organismo.”

4.2.2.- Transitoriedad en la gestión de los funcionarios del SPF

- Recomendación 6.8 (Resolución 192/2016-AGN):

Establecer una permanencia mínima en los cargos superiores del SPF a los efectos de permitir el adecuado desarrollo de una gestión y que la misma pueda ser posteriormente evaluada por sus resultados.

- Situación encontrada:

La Dirección de Recursos Humanos informó que durante el período objeto de seguimiento no se registra un régimen de permanencia mínima en las funciones que desempeña el personal superior.

- Opinión:



Auditoría General de la Nación

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, y del relevamiento de la normativa aplicable, surge que el SPF no posee un régimen de permanencia, no obstante, tampoco resulta obligatorio su dictado.

En ese sentido y atendiendo a la importancia de la evaluación en la eficacia de la gestión planificada en relación a la Seguridad, se recomienda que, ante la designación de un nuevo funcionario, el organismo realice un informe sobre el estado de situación de la gestión fin de que sirva de antecedente al funcionario continuador del cargo en la institución.

4.3.- Pagos efectuados por el SPF

4.3.1- Pagos por Legítimo Abono

- Recomendación 6.9 (Resolución 192/2016-AGN):

Asegurar las medidas correspondientes a fin de suprimir los pagos por legítimo abono; y cumplir con la normativa de compra prevista por los Decretos N° 1023/2001, 893/12 y concordantes.

- Situación encontrada:

En el siguiente cuadro se reflejan los totales de las compras y contrataciones identificadas por Legítimo Abono -Comprobantes de Compromiso (CC)- efectuadas con imputación a los incisos 2, 3 y 4 durante el período objeto de seguimiento, indicando en cada caso, el objeto del contrato (alimentos, medicamentos, limpieza, etc.).

Inciso	Concepto	2017		2018		2019	
		Importe \$	%	Importe \$	%	Importe \$	%
2	ALIMENTOS	448.831.316,72	90,89%	363.636.105,02	89,19%	379.052.472,98	77,45%
2	MEDICAMENTOS, INSUMOS DE LABORATORIO	33.485.479,59	6,78%	36.661.430,40	8,99%	81.197.418,03	16,59%
2	ILUMINARIA					14.799.703,24	3,02%
2	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA					2.912.500,78	0,60%
2	ELEMENTOS HIGIENE PERSONAL-SUMINISTROS					826.557,62	0,17%
2	COLCHONES					450.000,00	0,09%
2	MATERIALES Y EQUIPOS DE VIGILANCIA					66.265,15	0,01%
3	SERVICIO DE DESINFECCION Y LIMPIEZA	10.030.129,02	2,03%	7.433.040,00	1,82%	3.750.000,00	0,77%
3	SERVICIO MANTENIMIENTO RED CLOACAL					1.464.125,00	0,30%
3	SERVICIO DE ELABORACION DE COMIDAS EN COCIDO	1.491.738,36	0,30%				
4	EQUIPAMIENTO TACTICO Y DESFIBRILADORES					4.923.500,00	1,01%
Total por año		493.838.663,69	100,00%	407.730.575,42	100,00%	489.442.542,80	100,00%

Fuente: Cuadro de elaboración propia en base a información suministrada por la Dirección de Contrataciones.



Auditoría General de la Nación

En su cotejo con las Órdenes de Pago - C41 del Programa 16 las operaciones identificadas por Legítimo Abono muestran las siguientes magnitudes:

Órdenes de Pago C41	Concepto	2017		2018		2019	
		Monto	%	Monto	%	Monto	%
	Gestión de Compras	249.162.781,62	25,74%	545.262.239,32	45,92%	965.277.208,94	52,32%
	Legítimo Abono	500.233.135,48	51,67%	387.367.527,70	32,62%	450.939.699,36	24,44%
	Servicios	184.146.822,06	19,02%	220.019.315,92	18,53%	372.918.649,77	20,21%
	Gastos	34.629.729,42	3,58%	34.894.265,92	2,94%	55.720.925,13	3,02%
	Total	968.172.468,58	100,00%	1.187.543.348,86	100,00%	1.844.856.483,20	100,00%

Órdenes de Pago C41	Concepto	2017		2018		2019	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
	Gestión de Compras	1.078	34,98%	686	35,05%	1.349	48,91%
	Legítimo Abono	1.168	37,90%	703	35,92%	697	25,27%
	Servicios	686	22,26%	508	25,96%	647	23,46%
	Gastos	150	4,87%	60	3,07%	65	2,36%
	Total	3.082		1.957		2.758	

Fuente: Cuadro de elaboración propia en base a información suministrada por la Dirección de Contaduría y Finanzas.

Persiste la utilización del procedimiento de excepción para la realización de compras y contrataciones sin poder distinguirse acciones correctivas satisfactorias adoptadas por la entidad auditada, ello exterioriza que no ha abordado adecuadamente los problemas y subsanado las condiciones subyacentes tras un periodo razonable de tiempo.

Las acciones implementadas no resultaron suficientes para encausar las tramitaciones y procedimientos de adquisición de bienes y servicios a la normativa reglada por los Decretos N° 1023/2001, 893/12 y concordantes.

Sin embargo, se destaca que, salvo para el año 2017, la tendencia en su utilización muestra una disminución tanto si se lo compara con el año 2013 como durante el período objeto de seguimiento:

	% de participación de la comparada con la gestión de Compras	Evolución comparada sobre el año 2013	Evolución comparada sobre el período objeto de seguimiento
Año 2013	39,27%		
Año 2017	51,67%	31,58%	
Año 2018	32,62%	-16,93%	-36,87%
Año 2019	24,44%	-37,76%	-25,08%

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Dirección de Contaduría y Finanzas

El auditado manifestó que: *“para finales de 2015 se logró agilizar el trámite de los expedientes y reducir el tiempo de los procesos licitatorios. Y se continúa trabajando para mejorar los resultados, hasta lograr la regularización de la situación.”*



Auditoría General de la Nación

La mejora evidenciada en su regularización si bien resulta plausible está subordinada a desterrar en forma definitiva su recurrente uso toda vez que, no debe ser aplicado como un temperamento habitual al margen del Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Pública Nacional. Dicho temperamento es el que el auditado no logró erradicar habida cuenta el tiempo transcurrido.

- *Opinión:*

Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.

4.3.2.- *Sub ejecución Presupuestaria*

- *Recomendación 6.10 (Resolución 192/2016-AGN):*

Adoptar los mecanismos necesarios para que la gestión de la ejecución presupuestaria de los recursos financieros en materia de compras y contrataciones se realice con criterios de eficiencia y eficacia, de manera tal de poder cumplir con las necesidades previstas por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

- *Situación encontrada:*

Para el Programa 16, el grado de ejecución presupuestaria durante el período objeto de seguimiento, fue el siguiente:

Programa 16	2017			2018			2019		
	Vigente	Devengado	% Devengado	Vigente	Devengado	% Devengado	Vigente	Devengado	% Devengado
01 - Gastos en Personal	6.792.335.597,00	6.790.843.103,23	99,98%	8.529.971.594,00	8.523.019.309,23	99,92%	9.365.920.830,00	9.336.922.178,18	99,69%
02 - Bienes de Consumo	813.920.782,00	773.632.300,12	95,05%	990.600.924,00	916.464.450,37	92,52%	1.301.138.501,00	1.177.139.784,63	90,47%
03 - Servicios no Personales	63.112.853,00	56.717.223,03	89,87%	95.294.441,00	90.251.071,18	94,71%	147.815.030,00	139.991.226,48	94,71%
04 - Bienes de Uso	61.088.245,00	13.553.325,67	22,19%	86.290.805,00	50.641.246,17	58,69%	8.363.278,00	6.493.733,49	77,65%
Totales	7.730.457.477,00	7.634.745.952,05	98,76%	9.702.157.764,00	9.580.376.076,95	98,74%	10.823.237.639,00	10.660.546.922,78	98,50%

Fuente: Ejecución Presupuestaria 2017, 2018, 2019.

En las partidas vinculadas a los incisos 02 y 03 del Programa 16 que hacen a su actividad específica, los respectivos porcentajes muestran una ejecución mayor respecto de su similar del año 2013. Con relación al inciso 04 Bienes de Uso, si bien mejoró la ejecución para los



Auditoría General de la Nación

ejercicios 2018 y 2019 respecto del ejercicio 2013, conforme se evidencia en los cuadros siguientes:

Incisos	% Devengado 2013	% Devengado 2017	% Devengado 2018	% Devengado 2019
01 - Gastos en Personal	96,79%	99,98%	99,92%	99,69%
02 - Bienes de Consumo	71,31%	95,05%	92,52%	90,47%
03 - Servicios no Personales	61,54%	89,87%	94,71%	94,71%
04 - Bienes de Uso	41,04%	22,19%	58,69%	77,65%
Totales	90,21%	98,76%	98,74%	98,50%

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Ejecución Presupuestaria para los años 2017/2018/2019.

Evolución comparada sobre el año 2013								
	% Devengado 01 - Gastos en Personal		% Devengado 02 - Bienes de Consumo		% Devengado 03 - Servicios no Personales		% Devengado 04 - Bienes de Uso	
Año 2013	96,79%		71,31%		61,54%		41,04%	
Año 2017	99,98%	3,30%	95,05%	33,29%	89,87%	46,04%	22,19%	-45,93%
Año 2018	99,92%	3,23%	92,52%	29,74%	94,71%	53,90%	58,69%	43,01%
Año 2019	99,69%	3,00%	90,47%	26,87%	94,71%	53,90%	77,65%	89,21%

Fuente: Elaboración propia en base a información de la Ejecución Presupuestaria para los años 2017/2018/2019.

La ejecución presupuestaria del Programa 16 ha mejorado sus guarismos excepto por la marcada subejecución en el inciso 04, circunstancia que amerita la opinión vertida respecto a que las deficiencias detectadas oportunamente se encuentran parcialmente regularizadas.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación oportunamente efectuada.

4.4.- Situación de Internos

4.4.1.- Situación procesal de la población carcelaria

- Recomendación 6.11 (Resolución 192/2016-AGN):

Garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley de la Ejecución de la Pena N° 24.660, artículos 179 y concordantes en cuanto señala que: “Los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados”.

- Situación encontrada:



Auditoría General de la Nación

Del relevamiento de la información obtenida se evidenció que en la mayoría de las Unidades Penitenciarias persiste la situación de alojamiento simultáneo de internos condenados y procesados, conforme el siguiente detalle:

Fecha de Corte	Procesados (Total)	Porcentaje sobre el total de Población Penal	Condenados (Total)	Porcentaje s/total de Población Penal	Población Penal (Total)
31-12-2017	6.770	57,09 %	5.087	42,88 %	11.857
31-12-2018	7.740	57,94 %	5.615	42,04 %	13.355
31-12-2019	7.598	54,73 %	6.282	45,25 %	13.880

Fuente: Cuadro de elaboración propia sobre la base de información proporcionada por el Servicio Penitenciario Federal.

- Opinión

Se mantiene la recomendación oportunamente efectuada.

4.4.2.- Sistema de Legajo Personal Único de Internos

- Recomendación 6.12 (Resolución 192/2016-AGN):

Implementar el Sistema denominado Legajo Personal Único de Internos (LPU), conjuntamente con la digitalización de las historias clínicas de los internos.

- Situación encontrada:

Por Boletín Publico Normativo Año 24 N° 662 (DI-2017-358-APN-SPF#MJ) se implementó con carácter obligatorio el uso del Sistema de Legajo Personal Único de internos (LPU) en todo el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, teniendo como objetivo principal brindar información veraz y consistente en tiempo real de la situación de las personas privadas de su libertad, alojadas en establecimientos penitenciarios federales, verificándose que se encontraba implementado al 31-12-2019. A través de dicho sistema se puede acceder a la información de datos filiatorios, situación legal, alojamiento y educación entre otras, siendo las unidades de alojamiento, los responsables de la actualización de la información del mencionado sistema.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, fue aprobado el documento “*Roles y Responsabilidades para el Personal Penitenciario en el Uso del Sistema LPU*” y se dispuso poner en práctica el manual de uso del sistema de LPU desarrollado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los que obran como Anexos de la citada disposición (*artículos 3° y 4°*).

En el mismo sentido, se instruyó a la Dirección General de Régimen Correccional a fin de efectuar el control del uso obligatorio del sistema en los establecimientos y organismos que cuenten con la factibilidad técnica para el uso del mismo.

En lo que respecta al proyecto de digitalización de las historias clínicas de los internos, se encuentra pendiente la habilitación para el acceso a la información relacionada al área de Sanidad.

- Opinión:

En atención a la información relevada y no habiéndose modificado la situación con relación a la digitalización de las historias clínicas de los internos, se mantiene parcialmente la recomendación oportunamente efectuada, con el objeto de arbitrar los medios necesarios a fin de incorporar y articular la habilitación para el acceso a la información relacionada al área de Sanidad.

4.4.3.- Internos de otras jurisdicciones

4.4.3.1.-Facturación por internos de otras jurisdicciones

4.4.3.1.1.- Valor diario utilizado

- Recomendación 6.13 (1er. y 2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Solicitar al MJyDH que al momento de definir el monto a reconocer por el alojamiento y atención integral recíproca de internos de extraña jurisdicción en establecimientos penitenciarios federales y provinciales se contemple el costo diario por interno establecido por el SPF.

Contemplar en ocasión de definir el importe, todos los gastos que hacen al alojamiento y atención integral de los detenidos.

- Situación encontrada:



Auditoría General de la Nación

De la información obtenida en la Dirección de Auditoría Contable surge que el valor diario de facturación por alojamiento y atención integral recíproca de internos de extraña jurisdicción, en establecimientos penitenciarios federales y provinciales al 31 de diciembre de los ejercicios 2017-2018 y 2019, corresponde al establecido por Resolución 1191/2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la suma de \$375 por día y por interno desde el 1° de enero de 2016.

Asimismo, el cálculo de dicho valor que se realiza en base al presupuesto inicial del SPF para cada ejercicio financiero, considerando la relación “*erogaciones presupuestadas/total de internos*”, es efectuado por la Dirección de Auditoría Contable a requerimiento de la autoridad ministerial, que es la que en definitiva fija dicho valor por resolución.

- Opinión:

De lo observado surge que el monto único y total a reconocer por el alojamiento y atención integral de los internos fue fijado por Resolución MJ y DH 1191/2016, sin que esta fuera actualizada para los ejercicios 2017/2018/2019.

En tal sentido, se sugiere al área competente, ajustarse al “Régimen de Fijación y Modificación del Valor Diario por el Alojamiento de Internos”, y realizar la adecuación en base al importe de la ecuación interno/día de alojamiento que surja de considerar los conceptos de gastos de incidencia específica en el tratamiento y seguridad del interno contemplados en el Presupuesto anual asignado al Servicio Penitenciario Federal.

4.4.3.1.2.- Importes adeudados por las jurisdicciones provinciales

- Recomendación 6.13 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Agilizar por donde corresponda la cobranza de los importes adeudados por las distintas jurisdicciones por los servicios prestados por el SPF.

- Situación encontrada:

La Dirección de Auditoría Contable informó que durante el período objeto de seguimiento no se han implementado medidas o formalizado los procesos para el reconocimiento de las deudas



Auditoría General de la Nación

existentes entre el Estado Nacional y las provincias en concepto de alojamiento recíproco de internos de extraña jurisdicción y pago de los saldos resultantes.

Sin perjuicio de ello manifestó que "...la instancia ministerial aplica un mecanismo de compensación entre las deudas que recíprocamente subsisten por los importes adeudados entre la Nación y las distintas jurisdicciones provinciales, tendientes a la cancelación de las mencionadas sumas. En consecuencia, la compensación constituiría un modo de extinción de las obligaciones mediante el cual se efectúa el saneamiento de las deudas existentes entre las jurisdicciones.

Señala asimismo que "...en el ámbito del SPF se encuentra vigente un procedimiento que rige para ordenar los circuitos de facturación y cobranza de acreencias existentes con los Estado Provinciales (Instructivo Tema 02 Contabilidad Subtema 003 Convenios) y el mismo contempla sólo los procesos vinculados con los créditos originados por el alojamiento de internos provinciales en establecimientos federales".

No obstante lo manifestado, el monto adeudado al 31/12/2019 asciende a la suma de \$ 476.169.307,87.

-Opinión:

De acuerdo con el relevamiento efectuado y existiendo saldos pendientes en favor del SPF se modifica la recomendación oportunamente efectuada, ajustándose al siguiente texto: "Formalizar los procesos para el reconocimiento de deudas existentes entre el Estado Nacional y las Provincias en concepto de los artículos 212 y 213 de la Ley 24.660, *Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad*, sin perjuicio de la aplicación del mecanismo de compensación utilizado en el caso de corresponder cuando subsistan deudas entre la Nación y las distintas jurisdicciones provinciales".

4.4.3.2.- Internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en jurisdicciones provinciales

- Recomendación 6.14 (Resolución 192/2016-AGN):



Auditoría General de la Nación

Obtener la información correspondiente de cada una de las jurisdicciones provinciales referida a los internos a disposición de la justicia federal o nacional que se encuentran alojados en sus respectivas unidades penitenciarias.

- Situación encontrada:

Del relevamiento de la información obtenida por la Dirección de Judicial se verifica que al cierre de los ejercicios 2017; 2018 y 2019, el Servicio Penitenciario Federal posee información desactualizada en relación a la cantidad de internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en otras jurisdicciones. Respecto de los años 2017 y 2018 se observan jurisdicciones que presentan información de hasta 2; 4 y 6 años anteriores, situación que, si bien en algunos casos se fue regularizando en el año 2019, continúan verificándose jurisdicciones que presentan información desactualizada, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Año 2017:

Provincia	Última Fecha de Informe	Demora al 31/12/2017
Buenos Aires	10/04/2014	44 meses y 20 días (más de 2 años)
Catamarca	29/11/2017	1 mes y 1 día
Córdoba	09/11/2017	1 mes y 21 días
Corrientes	10/06/2016	18 meses y 20 días (más de 1 año)
Chaco	31/10/2017	2 meses
Chubut	04/02/2016	22 meses y 24 días (más de 1 año)
Entre Ríos	06/11/2017	1 mes y 24 días
Formosa	31/10/2017	2 meses
Jujuy	07/12/2017	1 semana
La Pampa	26/04/2016	20 meses y 4 días (más de 1 año)
La Rioja	11/10/2017	2 meses y 20 días
Mendoza	15/02/2016	20 meses y 13 días (más de 1 año)
Misiones	07/11/2017	1 mes y 23 días
Neuquén	05/12/2017	26 días
Río Negro	22/11/2017	1 mes y 8 días
Salta	30/09/2017	3 meses
San Juan	30/09/2013	48 meses y 3 meses (más de 4 años)
San Luis	11/05/2017	7 meses y 20 días
Santa Cruz	23/11/2017	1 mes y 7 días
Santa Fe	06/07/2016	17 meses y 25 días (más de 1 año)
Santiago del Estero	03/04/2012	68 meses y 27 días (más de 5 años)
Tierra del Fuego	07/07/2017	5 meses y 24 días
Tucumán	31/07/2017	5 meses

Fuente de información: Cuadro de elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección de Judicial.

Año 2018:

Provincia	Última Fecha de Informe	Demora al 31/12/2018
Buenos Aires	12/06/2018	6 meses y 18 días
Catamarca	22/05/2018	7 meses y 9 días
Córdoba	09/11/2017	13 meses y 21 días (más de 1 año)
Corrientes	10/06/2016	30 meses y 20 días (más de 2 años)
Chaco	31/10/2017	14 meses (más de 1 año)



Auditoría General de la Nación

Chubut	04/02/2016	34 meses y 24 días (más de 2 años)
Entre Ríos	03/09/2018	3 meses y 27 días
Formosa	31/07/2018	5 meses
Jujuy	25/06/2018	6 meses y 5 días
La Pampa	26/04/2016	32 meses y 4 días (más de 2 años)
La Rioja	11/10/2017	14 meses y 20 días (más de 1 año)
Mendoza	07/11/2017	13 meses y 23 días (más de 1 año)
Misiones	07/11/2017	13 meses y 23 días (más de 1 año)
Neuquén	17/10/2018	2 meses y 23 días
Río Negro	22/01/2018	11 meses y 8 días
Salta	30/09/2018	3 meses
San Juan	30/09/2013	63 meses (más de 5 años)
San Luis	01/11/2018	1 mes y 29 días
Santa Cruz	23/11/2017	13 meses y 7 días (más de 1 año)
Santa Fe	26/04/2018	8 meses y 4 días
Santiago del Estero	03/04/2012	80 meses y 27 días (más de 6 años)
Tierra del Fuego	07/07/2017	17 meses y 24 días (más de 1 año)
Tucumán	31/07/2017	17 meses (más de 1 año)

Fuente de información: Cuadro de elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección de Judicial.

Año 2019:

Provincia	Última Fecha de Informe	Demora al 31/12/2019
Buenos Aires	12/06/2018	18 meses y 18 días (más de 1 año)
Catamarca	22/05/2018	19 meses y 9 días (más de 1 año)
Córdoba	09/11/2017	25 meses y 21 días (más de 2 años)
Corrientes	21/06/2019	6 meses y 9 días
Chaco	31/10/2017	26 meses (más de 2 años)
Chubut	12/02/2019	10 meses y 16 días
Entre Ríos	01/08/2019	4 meses y 30 días
Formosa	31/07/2018	17 meses (más de 1 año)
Jujuy	25/06/2018	18 meses y 5 días (más de 1 año)
La Pampa	16/02/2019	10 meses y 12 días
La Rioja	11/02/2019	10 meses y 17 días
Mendoza	15/03/2019	9 meses y 16 días
Misiones	12/02/2019	10 meses y 16 días
Neuquén	18/02/2019	10 meses y 10 días
Río Negro	22/01/2018	23 meses y 8 días (2 años)
Salta	31/03/2019	9 meses
San Juan	28/02/2019	10 meses
San Luis	30/11/2018	13 meses (más de 1 año)
Santa Cruz	25/02/2019	10 meses y 3 días
Santa Fe	11/02/2019	10 meses y 17 días
Santiago del Estero	12/06/2019	6 meses y 18 días
Tierra del Fuego	01/02/2019	10 meses y 27 días
Tucumán	06/12/2019	25 días

Fuente de información: Cuadro de elaboración propia sobre la base de información remitida por la Dirección de Judicial.

- Opinión:

Habiendo verificado al cierre del período objeto de seguimiento, la existencia de información desactualizada respecto de algunas jurisdicciones locales, se reformula la recomendación oportunamente sugerida, conforme el siguiente texto:



Auditoría General de la Nación

- Nueva Recomendación:

“Articular con las distintas jurisdicciones locales mecanismos tendientes a agilizar la obtención de información de los internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en otras jurisdicciones, teniendo en cuenta el uso de las herramientas digitales”.

4.5.- Seguridad y Traslados

4.5.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.

4.5.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.

4.5.2.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.

4.5.2.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.

4.5.2.3.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.



Auditoría General de la Nación

4.5.3.- Evaluación de establecimientos penitenciarios en el interior del país

- Recomendaciones 6.15 (5to. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Arbitrar los recursos necesarios para completar los relevamientos de seguridad de las Unidades Penitenciarias del interior.

- Situación encontrada:

De la documentación aportada por La Dirección Principal de Seguridad surge que se han realizado relevamientos en materia de seguridad en los establecimientos penitenciarios del Noroeste Argentino (Chaco-Formosa-Misiones) y en la provincia de La Pampa, quedando pendiente el resto de los establecimientos penitenciarios ubicados en el resto del país.

- Opinión:

Por no encontrarse cumplidos la totalidad de los relevamientos de seguridad de los establecimientos penitenciarios en el interior del país, se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.5.4.- Información estadística de traslados de internos

- Recomendación 6.16 (1er. párrafo) (Reservada conforme Resolución 192/2016-AGN):

Desarrollar e implementar un sistema computarizado de información sobre los traslados que permita relacionar los traslados ordenados con los efectivamente realizados, móviles utilizados, kilómetros recorridos, consumo de combustible, etc., compatible con los sistemas de monitoreo y control satelital ya implementados por el Organismo.

- Situación encontrada:

Los distintos sectores que componen la Dirección de Traslados continúan efectuando un registro estadístico individual mediante sistemas manuales o computarizados independientes entre sí.



Auditoría General de la Nación

Mensualmente se envían dichos registros a la oficina de “Estadística y Digitalización”. Esta última creada por la Dirección de Traslados con el objeto de recabar y centralizar los informes estadísticos de cada área que compone el organismo.

En el mismo sentido, durante el periodo objeto de seguimiento se registraban en forma permanente los movimientos efectuados, los kilómetros recorridos, los móviles utilizados y los movimientos que quedan pendientes de efectuar. Sin embargo, no se ha podido implementar un sistema que correlacione estas variables a efectos de establecer una relación entre las mismas.

- Opinión:

Según surge del análisis de la información relevada el auditado no ha podido incorporar la recomendación efectuada por esta auditoría, por lo tanto, se mantienen los términos de la misma.

4.5.5.- Información sobre los traslados

- Recomendación 6.16 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Analizar las causas del incremento producido en los km recorridos para el traslado de internos en el Ejercicio 2014 con relación al ejercicio 2013.

- Situación encontrada:

En relación al análisis de las causas que determinaron un incremento de aproximadamente el 93% en la cantidad de km recorridos respecto a la cantidad de internos trasladados, verificada entre los ejercicios 2013 y 2014, la Dirección de Traslados informó que las mismas reconocen una multicausalidad de razones que están vinculadas en general, al aumento de la cantidad de internos a trasladar (sobre todo en el *Operativo Interior*) como así también a la segmentación de los tipos de internos en razón de sus características particulares (internos comunes, causas de abuso sexual, de lesa humanidad, de sexualidad y personas en situación de especial vulnerabilidad). En estos casos, los móviles se ven obligados a tener que efectuar dichos movimientos en forma separada, obligando a los vehículos a repetir varias veces el mismo recorrido.



Auditoría General de la Nación

Otro factor determinante que condiciona el modo de coordinar y materializar los traslados, es la cantidad de móviles que están en condiciones de operar y sus plazas, lo cual varía en función a su estado, capacidad y operatividad.

Este tipo de circunstancias también se ven replicadas en los *Operativos Locales* dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires, citando a modo de ejemplo aquellos internos que por razones de seguridad u órdenes judiciales deben trasladarse en móviles individuales y sin contacto con otros internos.

Respecto de la información analizada para el periodo objeto de seguimiento, se detalla en el siguiente cuadro la variación del promedio de los kilómetros recorridos por Internos Traslados:

Año	Internos Traslados	Km Recorridos	Promedio/internos Traslados
2017	91.623	3.058.888	33,4%
2018	70.421	3.218.201	45,7%
2019	55.315	2.075.051	37,5%

Fuente: Información remitida por la Dirección de Traslados.

- *Opinión:*

Habiendo analizado la respuesta brindada por el auditado y atendiendo a que las variables pueden estar dadas en una multicausalidad de razones que puedan aumentar o disminuir la cantidad de internos trasladados y kilómetros recorridos, se da por cumplida la recomendación efectuada en el informe objeto de seguimiento.

4.5.6.- Traslados en Avión del SPF

- Recomendación 6.16 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Estudiar el destino de la actual aeronave del SPF dado su limitado uso y alcance. Efectuar el análisis técnico, económico y financiero para la contratación del uso de una aeronave multifuncional para el traslado de personas y cosas que reúna las condiciones de seguridad y operatividad necesaria para el traslado de internos.

- Situación encontrada:



Auditoría General de la Nación

La Dirección General del Cuerpo Penitenciario informó que al 31/12/2019 la aeronave perteneciente al SPF se encuentra fuera de servicio activo y por normas vigentes no puede ser utilizada en la actualidad.

Sin perjuicio de ello, el auditado manifestó que “no posee personal idóneo y capacitado en la materia... y que la nave se encuentra hangarada en el Aeropuerto Internacional de San Fernando generando un dispendio económico a la institución, tanto en el pago por la guarda del bien mueble, como por la contratación de la correspondiente póliza de seguro”.

Por otra parte, se tomó conocimiento que se encuentra en trámite desde octubre 2020 el expediente EX-2020-43805828-APN-DGDYD#MJ por el cual se solicita el traspaso de la aeronave a la órbita del Ministerio de Seguridad, situación que, por tratarse de un hecho posterior al cierre del período auditado, podrá ser objeto de análisis en futuros proyectos de auditoría.

- Opinión:

En orden a lo informado por el auditado en relación al estado y condiciones de uso de la aeronave del SPF, se modifica la recomendación efectuada en el informe objeto de seguimiento, quedando redactada de la siguiente manera: “Arbitrar las medidas conducentes a fin de concluir el traslado de la aeronave Beechcraft Baron E-55 matrícula LQ-ASY a la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación”.

4.5.7.- Falta de Seguro de la Aeronave

- Recomendación 6.16 (4to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Arbitrar los medios para que la aeronave del SPF cuente con el seguro correspondiente en forma continua y permanente.

- Situación encontrada:

Se remite a lo expresado en el Punto 4.5.6 (*Situación encontrada*).

- Opinión:



Auditoría General de la Nación

En orden a lo manifestado por el auditado conforme se detalla en el *Punto 4.5.6. (Situación encontrada)* se levanta la recomendación efectuada en el informe objeto de seguimiento.

4.5.8.- Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados

- Recomendación 6.16 (5to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Implementar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados.

-Situación encontrada:

La Dirección de Traslados se encuentra reglamentada por el Boletín Público Normativo Penitenciario N° 188 (*Res. 1787 de fecha 07/08/2003*) el cual está integrado por el Reglamento Interno y por el Manual de Procedimientos (Anexo II).

Sin perjuicio de ello, durante el Ejercicio 2013, en el marco del Plan Estratégico del MJ y DH, dispuesto por Resolución 1074/2011 se contempló en su acápite 22, la actualización del “Manual de Procedimiento de la Dirección de Traslados”.²¹

En este sentido la Dirección Principal de Seguridad informó que al 31/12/2019, se organizaron comisiones de trabajo y reuniones de coordinación entre representantes de cada área al solo efecto de revisar y confeccionar una versión actualizada de los mismos, las que se encuentran bajo análisis para su posterior elevación a instancias superiores.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación oportunamente efectuada, en razón de la necesidad manifestada de confeccionar una versión actualizada de los Manuales de Procedimientos.

4.5.9.- Automotores utilizados:

- Recomendación 6.16 (6to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

²¹ Informe de Gestión 196/16 AGN



Auditoría General de la Nación

Arbitrar los medios para disminuir la permanencia de vehículos fuera de servicio asignados a la Dirección de Traslados, en particular los utilizados para el traslado de los internos.

- Situación encontrada:

De la información verificada por el auditado surge que existe una variación no justificada en la cantidad de móviles destinados al traslado de internos al inicio, durante y al cierre de cada ejercicio.

En este sentido, y tomando como base el promedio anual se verificó que durante el ejercicio 2017, 2018 y 2019 el 59,78 %, 74,76 % y 71,26 % de la totalidad de móviles respectivamente, se encontraban fuera de servicio, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Año	Promedio Anual de Móviles (100%)	Promedio Anual (en Servicio)	Promedio Anual (fuera de servicio en base)	Promedio Anual (fuera de servicio en taller)	Total % (fuera de servicio)		Total % (en Servicio)
2017	38,33	15,42	17,67	5,25	59,78%		40,22
					46,09%	13,69%	
2018	41,58	10,50	25,17	5,92	74,76%		25,25
					60,53%	14,23%	
2019	29,58	8,50	14,00	7,08	71,26%		28,73
					47,33%	23,93%	

Fuente de Información: Cuadro de elaboración propia en base a datos suministrados por el auditado.

- Opinión:

De acuerdo a los datos obtenidos se evidenció que hubo un incremento del porcentaje de móviles fuera de servicio durante los ejercicios 2017 a 2019, por lo tanto, no se modifica la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.5.10.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.



Auditoría General de la Nación

4.5.11.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.

4.6.- Dirección de Sanidad

4.6.1.- Falta de Habilitación

- Recomendación 6.17 (1er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Acelerar ante el Ministerio de Salud la Habilitación de la Droguería Central e iniciar el trámite de habilitación de las Farmacias de las Unidades Asistenciales del interior del país.

- Situación encontrada:

Surge de la información brindada por el auditado que durante el período objeto de seguimiento no fue concluida la habilitación la Droguería Central ni las farmacias de las unidades asistenciales que funcionan en los establecimientos penitenciarios del interior del país.

- Opinión:

Atento a lo señalado oportunamente en el informe objeto de seguimiento respecto al trámite de habilitación ante el Ministerio de Salud de la Droguería Central y lo manifestado por el auditado, es opinión de este equipo auditor mantener el hallazgo, reformulando la recomendación.

- Nueva Recomendación:

“Concluir ante el Ministerio de Salud la habilitación de la Droguería Central e iniciar los trámites pertinentes de habilitación de las Farmacias de las Unidades Asistenciales del interior del país en las respectivas jurisdicciones locales”.

4.6.2.- Control de stock en la Farmacia del Hospital Central del CPF I



Auditoría General de la Nación

- Recomendación 6.17 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Instalar un sistema informático para el manejo del Stock de medicamentos y de otros insumos médicos de la Farmacia del Hospital Central del CPF I.

- Situación encontrada:

La Dirección de Sanidad durante el período objeto de seguimiento no ha implementado un sistema informatizado para el control de stock de medicamentos en la Farmacia del Hospital Central del CPF I.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.6.3.- Falta de información de las autopsias en los casos de muertes dudosas

- Recomendación 6.17 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección de Sanidad disponga de los informes que elaboran los Médicos Forenses en los casos de las “muertes dudosas”.

- Situación encontrada:

El auditado informó que, al producirse la muerte de una persona privada de su libertad, la Dirección de Auditoría General -a criterio del *Jefe de Día* del establecimiento penitenciario- notifica el deceso a la Dirección de Sanidad mediante un correo electrónico, acompañando un informe circunstanciado del hecho.

Respecto de las autopsias, agrega que, de ser ordenada su realización por los jueces intervinientes, las mismas lucen en las respectivas actuaciones judiciales, siendo únicamente posible para esta dependencia acceder a las mismas -teniendo en cuenta su carácter secreto para extraños al proceso, conforme lo dispuesto por el artículo 204 del CPPN- en los casos en que haya agentes penitenciarios involucrados y que los mismos hayan designado como letrados defensores a miembros del cuerpo de abogados de la institución.



Auditoría General de la Nación

La Dirección General del Régimen Correccional ratifica la información remitida por la Dirección de Sanidad, en el sentido de que no se ha impulsado la implementación de ningún mecanismo específico que posibilite el acceso directo a los informes elaborados por los médicos forenses en los casos de haberse producido alguna muerte dudosa. No obstante, señala que la eventual habilitación y/o autorización para acceder al contenido de los informes, siempre quedará supeditada a la prudente apreciación y decisión judicial que efectúe el juez a cargo del órgano jurisdiccional que intervenga en la tramitación de las actuaciones y en tanto y en cuanto el organismo penitenciario sea parte interviniente en el expediente judicial que corresponda.

- Opinión:

Atento a lo manifestado por el auditado y en particular, el nuevo aporte realizado por la Dirección General del Régimen Correccional en cuanto a la necesidad de autorización del juez competente para acceder a los informes forenses, este equipo de auditoría considera que se mantiene el hallazgo, pero modificando su recomendación: “La Dirección de Sanidad al momento de realizar los informes de mortalidad para el cierre de cada ejercicio, en el caso de muertes dudosas, y atendiendo a las buenas prácticas de transparencia en la gestión, indique si solicitó, en caso de corresponder, acceso a los informes que elaboran los médicos forenses”.

4.6.4.- Ausencia de compras centralizadas de los insumos médicos

- Recomendación 6.17 (4to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Salvo excepciones realizar compras centralizadas de Medicamentos e Insumos Médicos.

- Situación encontrada:

La Dirección de Sanidad durante los años 2017 y 2018 continuó con la compra de medicamentos en forma descentralizada. Cada unidad realizaba su propia adquisición de medicamentos a través de las áreas administrativas de sus respectivos establecimientos.

Las compras centralizadas recién comenzaron a implementarse a partir del segundo semestre de 2019, a través de la División Droguería Central.



Auditoría General de la Nación

No obstante, de acuerdo con la información obtenida en las Direcciones de Contratos y de Tesorería surge que durante dicho período la compra de medicamentos continuó efectuándose también a través de los distintos establecimientos penitenciarios por el sistema de fondos rotatorios o por legítimo abono.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.6.5.- Falta de relación entre pacientes agrupados por diagnósticos, solicitud de medicamentos y compra de los mismos

- Recomendación 6.17 (5to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Implementar un sistema informático de registros de diagnósticos que fundamente la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos.

- Situación encontrada:

De acuerdo a la información brindada por el auditado se evidenció que tiene contabilizados los internos con diagnóstico de epilepsia o patologías psiquiátricas.

En el mismo sentido tiene contabilizada la cantidad de “consultas por primera vez” como de las “consultas ulteriores” realizadas por los internos con patologías psiquiátricas. Asimismo, informó el número total de las distintas patologías según diagnósticos prevalentes de salud mental “Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales”.

Por otra parte, pudo listar las compras centralizadas a través de la Droguería Central correspondientes a anticonvulsivos, ansiolíticos, antibióticos, antiulcerosos, antiespasmódicos e hipoglucemiantes orales, en el período comprendido entre julio y diciembre 2019.

En relación a la solicitud de medicamentos y compras de los mismos, manifestó que a partir de julio 2019, la Dirección de Sanidad “cuenta con un sistema informático simple desarrollado por personal propio, con múltiples variables de vital importancia en el manejo de cualquier



Auditoría General de la Nación

medicamento, pero el mismo no cuenta con un registro de las patologías y diagnósticos de los internos”.

- Opinión:

En atención a la información relevada, y si bien el auditado tuvo conocimiento de las diferentes patologías que poseen los internos, de la cuantía de consultas realizadas por psiquiatría y al mismo tiempo desarrolló un sistema propio “*simple*” para el manejo de medicamentos, no cuenta con un registro que permita la trazabilidad de medicamentos solicitados/comprados para atender las patologías de los internos.

Por lo expuesto se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.6.6.- Falta de información sobre medicamentos del Programa Remediar

- Recomendación 6.17 (6to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Establecer que las Unidades Asistenciales de las U.P. informen a la Dirección de Sanidad los medicamentos que reciben a través del Plan Remediar.

- Situación encontrada:

La Dirección de Sanidad informó que cada establecimiento penitenciario funciona como un centro de atención primaria y las gestiones se efectúan a través del responsable Remediar de cada provincia. En tal sentido señala, que durante el periodo auditado no se implementó un sistema que permita informar la cantidad de medicamentos ingresados a las UA del SPF con el fin de que pudieran ser controlados por la Dirección de Sanidad.

- Opinión:

Por lo precedentemente expuesto, se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.6.7.- Distribución de medicamentos desde la Farmacia del CPF 1 de Ezeiza

- Recomendación 6.17 (7mo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):



Auditoría General de la Nación

Implementar un sistema informático para registrar la prescripción, compra y consumo de medicamentos.

- Situación encontrada:

El auditado informó que durante el período objeto de seguimiento no se ha implementado en la Farmacia Central del CPF I ningún sistema informatizado para efectuar el registro de las etapas de prescripción, compra, distribución, consumo y stock de medicamentos.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación efectuada.

4.6.8.- Hospital Central de Ezeiza

- Recomendación 6.17 (8vo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Restablecer la utilización total del Hospital Central del CPF I de acuerdo a las funciones para las que fue creado, Hospital de Agudos para Internación Clínica y desarrollar nuevas instalaciones concebidas específicamente para internación psiquiátrica e internación de pacientes de Lesa Humanidad.

- Situación encontrada:

Durante el período objeto de seguimiento el hospital contó con 60 camas (30 en la planta baja y 30 en la planta alta).

Asimismo surge de la documentación analizada que para el año 2017: 5 camas eran ocupadas con “patologías psiquiátricas” y 18 camas estaban ocupadas por “alojados por delitos de Lesa Humanidad”.

Durante el año 2018, la ocupación fue de 8 camas por “patologías psiquiátricas” y 11 camas ocupadas por “alojados por delitos de Lesa Humanidad”.

- Opinión:

De acuerdo con la información analizada, surge que continúan utilizando camas para “patologías psiquiátricas” y “alojados por delitos de Lesa Humanidad”.



Auditoría General de la Nación

Por lo expuesto, se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.6.9.- Adquisición de equipamiento

- Recomendación 6.17 (9no. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Agilizar las compras del equipamiento necesario para el Hospital.

- Situación encontrada:

La Dirección de Contrataciones informó que durante el período objeto de seguimiento no se han gestionado nuevas licitaciones que correspondan a la compra de equipamiento médico, a excepción de lo informado por la Dirección de Sanidad en relación a la compra de 23 desfibriladores externos automáticos DDU-100A C/Gabin, que tramitaron por los EX-2019-90407010-APN-DS#SPF; EX-2019-90427831-APN-DS#SPF y EX-2019-90444600-APN-DS#SPF.

- Opinión:

Sin perjuicio de la información remitida en relación a la adquisición de 23 desfibriladores automáticos, se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.6.10.- Internaciones hospitalarias

- Recomendación:

La observación en el informe objeto de seguimiento no generó recomendación en relación a este punto.

4.6.11.- Sistema de Información

- Recomendación 6.17 (10mo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):

Desarrollar e implementar un sistema informático acorde con las necesidades de la Dirección de Sanidad que asegure la protección de la información.



Auditoría General de la Nación

- Situación encontrada:

La Dirección de Coordinación informó que durante el período objeto de seguimiento no se ha desarrollado ningún sistema informatizado que permita la centralización de los datos recolectados por las distintas unidades federales, conforme a las necesidades de la Dirección de Sanidad.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.6.12.- Unidades Asistenciales que no cuentan con director Médico

- Recomendación 6.17 (Resolución 192/2016-AGN):

Designar a profesionales médicos en los cargos de las Direcciones Médicas de las Unidades Penales del Interior U6, U8, U12, U14 y la U16.

- Situación encontrada:

Durante el período objeto de seguimiento se regularizó la situación observada en relación a la titularidad de las Direcciones Médicas de las Unidades Penitenciarias U6, U8, U12 y U16. Sin embargo surge que la U5 no se encontraba a cargo de un profesional médico.

- Opinión:

Se mantiene parcialmente la recomendación efectuada, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el detalle de Jefaturas Médicas remitido por la Dirección de Sanidad, la U 14 y la U5 se encuentran a cargo de profesionales de odontología.

4.7.- Aspectos judiciales y sumariales

4.7.1.- Información sobre causas judiciales

- Recomendación 6.18 (Resolución 192/2016-AGN):

Implementar un sistema de información que permita el seguimiento y control de los juicios para poder conocer en forma completa, actualizada y permanente, la cantidad y el estado de las



Auditoría General de la Nación

causas judiciales en las cuales el SPF es parte. En tal sentido debería reflejar, entre otros aspectos, el riesgo máximo de condena por las sumas demandadas y los costos y costas judiciales estimadas.

- Situación encontrada:

La Dirección de Auditoría General informó que en el ámbito de la División de Asuntos Jurídicos se dejó de utilizar el sistema Advocatus.com.Satélite.7.4.1, reemplazándolo por el Sistema Único Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ). Asimismo, remitió un detalle de las causas judiciales a cargo del SPF, en planillas de cálculo con formato excel, indicando que las mismas fueron descargadas del SIGEJ con la información que surge del sistema.

No obstante, del relevamiento de las planillas remitidas por el auditado, las que se conforman con los campos (caratula, fuero, número de expediente, monto, monto actualizado, etapa, y estado del proceso) se evidenció la existencia de falta de carga de datos, en particular los relacionados con el “monto” y “monto actualizado” de la causa.

- Opinión:

Por lo expuesto se levanta la recomendación efectuada respecto a la necesidad de implementar un sistema de información que permita el seguimiento de los juicios y estado de las causas en las cuales el SPF es parte. Sin perjuicio de ello, se evidenció que el área División Asuntos Jurídicos no mantuvo la información actualizada de todos los juicios en que el Estado Nacional y todos sus Entes sean parte, en particular se verificó la falta de carga del monto y estimación del resultado probable del juicio.

4.7.2.- Reclamos judiciales del personal

- Recomendación 6.19 (Resolución 192/2016-AGN):

Visto el tiempo transcurrido, la cantidad de causas promovidas y su consecuente perjuicio económico para el Estado, se insta a solucionar los reclamos judiciales tratados en el punto 4.7.2.

- Situación encontrada:



Auditoría General de la Nación

La Dirección de Auditoría General remitió un archivo de las causas judiciales por reclamos salariales del personal (causas por Decreto 2807/1993)²² exportado del SIGEJ, con un total 1.125²³ expedientes. De los cuales 615 se encuentran en estado de *liquidación practicada, liquidación firme, pago parcial, ejecución de honorarios, prueba, alegatos, en plazo para contestación de demanda, en Corte, 104 con sentencias de primera y segunda instancia, 165 archivados y/o paralizados, 155 sin datos y 86 finalizados.*

- Opinión:

De acuerdo a los resultados de la información relevada se deja sin efecto la recomendación efectuada oportunamente.

4.7.3.- Información centralizada sobre sumarios

- Recomendación 6.20 (Resolución 192/2016-AGN):

Desarrollar un sistema informático que contemple el adecuado seguimiento de la totalidad y de cada una de las actuaciones sumariales sustanciadas en el Organismo y centralizar el seguimiento y control de las mismas.

- Situación encontrada:

La División Sumarios en el año 2019 ha implementado en forma provisoria, la utilización de un Programa Informático identificado como “*jrm.spf.gob.ar*”, que es compartido con la Comisión Médica Central de Evaluación Psicofísica y Capacidad Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos.

A través de dicha herramienta se compiló la información referida a los Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias comunicadas a la División Sumarios por los Instructores designados, así como la información obtenida por la referida División al recepcionar las actuaciones sumariales.

También se registraron las actuaciones disciplinarias en forma sistematizada, consignándose el número de registro asignado a los expedientes, los agentes implicados, los instructores

²² Derogado por Decreto 243/2015

²³ Expedientes iniciados entre 1997 hasta diciembre 2019.



Auditoría General de la Nación

designados, los agentes indagados, la formulación de cargos que pudiera haberse efectuado, la situación procesal de los agentes implicados en causas judiciales, las actuaciones relacionadas por suspensiones preventivas que fueran informadas por la Instrucción, entre otros campos de interés.

No obstante ello, en lo que respecta a la implementación de un sistema informático para lograr la centralización, seguimiento y control de la totalidad de las actuaciones sumarias sustanciadas en el ámbito del SPF, la Dirección de Recursos Humanos informó que actualmente la institución no cuenta con dicho sistema.

- Opinión:

Sin perjuicio de lo realizado por la División de Sumarios, en relación a la implementación de un sistema provisorio, este sólo realiza la compilación de información referida a los Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias, evidenciándose así que el organismo no ha logrado implementar un sistema que le permita el tratamiento, almacenamiento, y administración de datos organizados para su explotación y el adecuado control interno.

Por lo expuesto, es menester modificar la recomendación efectuada oportunamente, por el siguiente texto: “Adaptar el sistema informático utilizado a fin de que permita el adecuado seguimiento y control de la totalidad las actuaciones sumariales sustanciadas en el Organismo”.

4.7.4.- Actuaciones Sumariales por Legítimo Abono

- Recomendación 6.20 (Resolución 192/2016-AGN):

Los sumarios propiamente dichos, referidos a legítimo abono, deberían ser instruidos por la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas, órgano dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación dado su carácter de organismo independiente de la repartición investigada y alcanzar a la totalidad de los pagos efectuados con este procedimiento, debido a que se encuentran incluidos los máximos responsables del SPF, conforme artículo 7° del Decreto N° 467/99.

- Situación encontrada:



Auditoría General de la Nación

Por expediente EXP-S04:0003338/2016-MJYDH, tramitan actualmente los procedimientos de información sumaria ordenados por Resolución DN N° 554/2014, con el objeto de establecer las responsabilidades administrativas que pudieran emerger de las actuaciones sustanciadas para reconocer y liquidar con carácter de "legítimo abono" los gastos incurridos a fin de satisfacer las necesidades de medicamentos e insumos farmacológicos de los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, durante el período comprendido entre el 03/12/2013 y el 27/12/2013 y del 07/01/2014 al 09/01/2014.

Asimismo, se informó, que dichas actuaciones cuentan con dictamen de cierre definitivo emitido por la Dirección de Auditoría General de la institución, adjuntando la documental correspondiente. Sin aportar las constancias de que hayan dado intervención a la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, dado su carácter de organismo independiente de la repartición investigada, en los términos del Decreto 467/1999.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación efectuada.

4.8.- Adecuaciones edilicias

4.8.1.- Unificación de las sedes de la Administración Central

- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):

Propender a la unificación de las sedes que se destinan para la administración, en un edificio que permita dotar al personal del Organismo del espacio funcional necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas y que, a su vez, se encuentre concentrado en un edificio evitando de tal manera el desplazamiento innecesario de su personal y de la documentación. Concretar los proyectos en estudio.

- Situación encontrada:

La Dirección de Trabajo y Producción informó que el Proyecto de construcción del Edificio Único del SPF que tramitó por Expediente CUDAP: N° 187.521/2011, durante el año 2013 fue



Auditoría General de la Nación

elevado al área Ministerial para la prosecución del trámite, instancia en la cual fue dejado sin efecto.

- Opinión:

Teniendo en cuenta que durante el período objeto de seguimiento no se ha avanzado en las recomendaciones efectuadas, se mantienen las mismas.

4.8.2.- Alcaldías proyectadas en unidades penitenciarias

- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):

Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos todas las tareas de mantenimiento y refacción necesarias de los edificios donde funcionan las unidades penitenciarias y de los demás edificios destinados al SPF.

- Situación encontrada:

De acuerdo con la información obtenida en la Dirección de Trabajo y Producción, durante el período objeto de seguimiento no surge que se hayan efectuado nuevos requerimientos ante el MJyDH a fin de concretar los trabajos de mantenimiento y refacción necesarios en los edificios donde funcionan las unidades penitenciarias y demás inmuebles destinados al SPF.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación efectuada.

4.8.3.- Inmuebles fuera de servicio

- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):

Analizar y definir el destino de los inmuebles del SPF que se encuentran fuera de servicio.

- Situación encontrada:

Respecto de los inmuebles que se encontraban fuera de servicio al cierre del período auditado, se obtuvo de la Dirección de Trabajo y Producción la siguiente información:



Auditoría General de la Nación

-Ex Servicio Psiquiátrico de Varones (U20) y ex Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U27): ambos predios se encuentran fuera de la órbita del SPF, no obrando en el ámbito de la citada Dirección documentación de respaldo que avale la transferencia patrimonial de los mismos.

- Ex Cárcel de Caseros (U16): a partir del año 2020 el inmueble se encuentra fuera de la órbita del SPF. Se adjuntan constancias de la transferencia de dominio²⁴ y entrega de la posesión del inmueble al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Acta de Entrega y Aceptación de fecha 02 de enero de 2020.

- Ex U24: el edificio fue afectado al uso de la Dirección Principal de Seguridad.

- Predio en Devoto: se mantiene la situación de ocupación por la Asociación del Club Atlético Gral. Lamadrid.

- Opinión:

El auditado al momento de efectuar el descargo aportó nueva documentación que indica que ha cumplido con la recomendación efectuada oportunamente, por lo tanto se levanta la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.8.4.- Centro de Detención Judicial – Unidad 28

- Recomendación 6.22 (Resolución 192/2016-AGN):

Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de todas las limitaciones edilicias de la Unidad 28 para poder adecuarla a los distintos requerimientos efectuados por ésta y proponer la creación de una nueva alcaidía que cumpla con todos los estándares de seguridad, habitabilidad y cercanía de los juzgados.

- Situación encontrada:

²⁴ Escritura Traslativa de Dominio N° 568 del 06 de diciembre de 2019.



Auditoría General de la Nación

Mediante expediente EX-2019-14808158-APN-DTYP#SPF se pusieron en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las limitaciones edilicias observadas en el informe objeto de seguimiento.

- Opinión:

Se levanta la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.

4.8.5.- Ex Unidad 22

- Recomendación 6.23 (Resolución 192/2016-AGN):

Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación del estado actual de la ex Unidad 22, de los distintos relevamientos y estudios efectuados para su utilización como alcaldía, exponiendo como responsable de la guarda de los detenidos, su opinión técnica y profesional sobre la viabilidad de tal circunstancia.

- Situación encontrada:

La Dirección de Trabajo y Producción manifestó que con posterioridad al informe de auditoría aprobado por Resolución AGN 192/2016, dicho sector no cuenta con nuevas actuaciones relacionadas con estudios o proyectos elaborados a fin de evaluar la posibilidad de que la ex Unidad 22 pueda ser reutilizada como alcaldía.

- Opinión:

Se mantiene la recomendación efectuada

4.8.6.- Cocina del Complejo Penitenciario Federal I

- Recomendación 6.24 (Resolución 192/2016-AGN):

Instar a la rehabilitación total de la cocina del CPF I a los fines de restablecer la adecuada y conveniente preparación de los alimentos para internos y personal del SPF, teniendo en cuenta las reiteradas partidas presupuestarias previstas en el ámbito del MJyDH.

- Situación encontrada:



Auditoría General de la Nación

De acuerdo a los informes²⁵ aportados por la Dirección de Trabajo y Producción²⁶, que fueran elaborados por la Dirección Nacional de Obras y Mantenimiento Penitenciario, no surge que el SPF, haya cumplido con la solicitud de instar al MJ y DH, a la rehabilitación total de la cocina del CPF I.

- Opinión:

Sin perjuicio de la respuesta brindada por la Dirección de Trabajo y Producción, la misma no aporta elementos necesarios para dar por cumplida la recomendación oportunamente realizada. En sentido se mantiene la recomendación oportunamente efectuada.

4.8.7.- Saneamiento de residuos cloacales

- Recomendación 6.25 (Resolución 192/2016-AGN):

Realizar las obras necesarias para el tratamiento de los residuos cloacales y su monitoreo.

- Situación encontrada:

La Dirección de Protección contra Siniestros y Seguridad Laboral informó que las obras de “*Readecuación Integral del Sistema Cloacal y Tratamiento de Efluentes del Complejo Penitenciario Federal II - Marcos Paz*”, fueron contratadas por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resultando adjudicadas a la firma Premart SRL, por Disposición DNOYMO N° 26/2014.

El acta de recepción provisoria de las obras fue suscripta por el Jefe del CPF II y la Dirección Nacional de Obras y Mantenimiento Penitenciario (DOYMP) dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios con fecha 03 de junio de 2016. Ahora bien, durante el ejercicio 2017 se informaron desperfectos verificados en la bomba de agua correspondiente al Pozo N° 1, situación que se mantuvo hasta la fecha de cierre del período objeto de seguimiento.

En cuanto a las obras de Readecuación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (U24) de Marcos Paz; los trabajos fueron

²⁵ IF-2018-01813676-APN-DNOYMP#MJ; IF-2018-01766099-APN-DNOYMP#MJ

²⁶ Mediante NO-2021-81634579-APN-DTYP#SPF



Auditoría General de la Nación

adjudicados a la firma INSA SA, que construyó una nueva planta de tratamientos de efluentes, haciendo entrega del uso de las obras al SPF (*recepción provisoria*) con fecha 16 de mayo de 2018.

Finalmente, respecto de las obras de Ampliación y Reacondicionamiento de la Red Cloacal y Sistema de Provisión de Agua Potable del CPF I - Ezeiza, el contrato fue rescindido con fecha 22 de junio de 2015 por Disposición DNOYMP N° 25/2016 y durante el ejercicio 2018 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estuvo gestionando las partidas presupuestarias para completar las tareas faltantes de la obra rescindida, manteniéndose dicha situación al cierre del período objeto de seguimiento.

- Opinión:

Del análisis de la información remitida por el auditado surge que:

Las obras correspondientes al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, si bien fueron ejecutadas, al cierre del período objeto de seguimiento se verificaron desperfectos informados por la inspección de obra, razón por la cual, y hasta tanto dichos desperfectos sean solucionados definitivamente, se mantiene parcialmente la recomendación oportunamente efectuada.

Respecto de las obras del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (U24) de Marcos Paz, atento hallarse finalizadas al mes de junio de 2018, se levanta la recomendación efectuada en el informe objeto de seguimiento.

Finalmente, y en razón de no haber sido ejecutadas al cierre del período objeto de seguimiento, se mantiene la recomendación efectuada respecto de las obras del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.

5.- OPINIÓN DEL AUDITADO:

Por Nota 186/23-AG02 se remitió al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el presente informe para que el auditado efectúe las aclaraciones o comentarios que considere pertinente. Por IF-2023-127552002-APN-SECJ#MJ solicitó un plazo de prórroga, la que fue concedida por Nota 204/23-AG02.

Mediante IF-2023-134277329-APNSECJ#MJ, el que se encuentra agregado como ANEXO I,



Auditoría General de la Nación

el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos manifestó que algunos de los temas referidos a esta auditoría fueron abordados con posterioridad al período auditado. Los mismos podrán ser analizados en futuras auditorías.

Como ANEXO II se incorpora el análisis del descargo efectuado el que fue tenido en cuenta para la redacción final del informe.

6.- CONCLUSION :

Como resultado de las tareas desarrolladas en la presente auditoría de seguimiento para el período 2017; 2018 y 2019 el Servicio Penitenciario Federal tuvo un escaso cumplimiento en relación a las recomendaciones formuladas oportunamente por esta auditoría al momento de aprobar el informe por Resolución 192/2016-AGN, a saber:

RECOMENDACIONES	ESTADO
4.1.- Aspectos Estructurales y Normativos 4.1.1.- Estructura del SPF - Recomendación: 6.1 (Resolución 192/2016-AGN): Formalizar la estructura en todos sus niveles siguiendo la normativa prevista en el Decreto N° 1545/1994 que contiene el Régimen aplicable a las Estructuras Organizativas.	NO CUMPLIDA.
4.1.2.- Reglamentos internos en establecimientos penitenciarios - Recomendación 6.2 (Resolución 192/2016-AGN): Finalizar los Reglamentos Internos en trámite para la totalidad de los establecimientos penitenciarios.	NO CUMPLIDA.
4.1.3.- Manuales de Procedimientos - Recomendación 6.3 (Resolución 192/2016-AGN): Resulta necesaria la elaboración de los Manuales de Procedimiento de todas las actividades operativas y administrativas del SPF a los efectos de darle certeza al trabajo desarrollado por el personal penitenciario.	NO CUMPLIDA.
4.1.4.- Certificación normas ISO 9001/2000 - Recomendación 6.4 (Resolución 192/2016-AGN):	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

Retomar el camino seguido por la Unidad 31 “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” cuyos servicios fueron certificados bajo las Normas ISO 9001/2000 y hacerlo extensivo a la totalidad de las Unidades Penitenciarias asegurando la implementación de sistemas de gestión de calidad que asegure la mejora permanente de los servicios prestados.	
4.1.5.- Personal Penitenciario 4.1.5.1.- Falta de contratación de ART 4.1.5.1.1.- Falta de cobertura de riesgos del trabajo 4.1.5.1.2.- Cobertura por la Dirección de Obra Social 4.1.5.1.5.- Contratación de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. - Recomendación 6.5 (1er. y 4to.párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Efectuar la contratación del seguro correspondiente para la totalidad del personal del Servicio Penitenciario Federal. A partir de la contratación, dejar sin efecto la participación de la Obra Social del SPF en cuestiones inherentes a la cobertura de accidentes por riesgos del trabajo (1er. párrafo). Continuar y agilizar el proceso de contratación directa con Provincia Aseguradora del Riesgo del Trabajo, ya iniciada por el Organismo, en una primera instancia para solucionar la falta de cobertura, y posteriormente iniciar una licitación pública a sus efectos (4to. párrafo).	NO CUMPLIDA.
4.1.5.1.3.- Falta de ingreso de las Cuotas Omitidas - Recomendación 6.5 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Determinar los montos adeudados por el SPF en concepto de cuotas omitidas destinados al Fondo de Garantía previsto por la Ley N° 24.557 (artículo 28, inc. 3 y artículo 33) y efectuar los pagos que en consecuencia correspondan.	NO CUMPLIDA
4.1.5.1.4.- Reclamo Judicial de La Segunda ART - Recomendación 6.5 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Realizar el permanente seguimiento de la causa judicial iniciada por La Segunda ART por diferencias del valor en las alícuotas.	CUMPLIDA
4.1.5.2.- Personal discapacitado - Recomendación 6.6 (Resolución 192/2016-AGN): Implementar mecanismos de ingreso de personal discapacitado, y de modificación de vacantes teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.689 a fin de cumplir con el cupo de discapacitados establecidos por la Ley N° 22.431, considerando la dotación total de agentes con que cuenta el SPF.	NO CUMPLIDA
4.2.- Debilidades del Sistema de Control Interno 4.2.1.- Incompatibilidad de cargos - Recomendación 6.7 (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno imperante en el Organismo.	PARCIALMENTE CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

Evitar la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona, máxime en los casos de áreas cuya separación forma parte de la oposición de intereses que sustenta el control interno del Organismo.	
4.2.2.- Transitoriedad en la gestión de los funcionarios del SPF - Recomendación 6.8 (Resolución 192/2016-AGN): Establecer una permanencia mínima en los cargos superiores del SPF a los efectos de permitir el adecuado desarrollo de una gestión y que la misma pueda ser posteriormente evaluada por sus resultados.	CUMPLIDA.
4.3.- Pagos efectuados por el SPF 4.3.1- Pagos por Legítimo Abono - Recomendación 6.9 (Resolución 192/2016-AGN): Asegurar las medidas correspondientes a fin de suprimir los pagos por legítimo abono; y cumplir con la normativa de compra prevista por los Decretos N° 1023/2001, 893/12 y concordantes.	NO CUMPLIDA.
4.3.2.- Sub ejecución Presupuestaria - Recomendación 6.10 (Resolución 192/2016-AGN): Adoptar los mecanismos necesarios para que la gestión de la ejecución presupuestaria de los recursos financieros en materia de compras y contrataciones se realice con criterios de eficiencia y eficacia, de manera tal de poder cumplir con las necesidades previstas por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.	NO CUMPLIDA.
4.4.- Situación de Internos 4.4.1.- Situación procesal de la población carcelaria - Recomendación 6.11 (Resolución 192/2016-AGN): Garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley de la Ejecución de la Pena N° 24.660, artículos 179 y concordantes en cuanto señala que: “Los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados”.	NO CUMPLIDA.
4.4.2.- Sistema de Legajo Personal Único de Internos - Recomendación 6.12 (Resolución 192/2016-AGN): Implementar el Sistema denominado Legajo Personal Único de Internos (LPU), conjuntamente con la digitalización de las historias clínicas de los internos.	PARCIALMENTE CUMPLIDA.
4.4.3.- Internos de otras jurisdicciones 4.4.3.1.-Facturación por internos de otras jurisdicciones 4.4.3.1.1.- Valor diario utilizado - Recomendación 6.13 (1er. y 2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Solicitar al MJyDH que al momento de definir el monto a reconocer por el alojamiento y atención integral recíproca de internos de extraña jurisdicción en establecimientos penitenciarios federales y provinciales se contemple el costo diario por interno establecido por el SPF.	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

Contemplar en ocasión de definir el importe, todos los gastos que hacen al alojamiento y atención integral de los detenidos.	
4.4.3.1.2.- Importes adeudados por las jurisdicciones provinciales - Recomendación 6.13 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Agilizar por donde corresponda la cobranza de los importes adeudados por las distintas jurisdicciones por los servicios prestados por el SPF.	NO CUMPLIDA.
4.4.3.2.- Internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en jurisdicciones provinciales - Recomendación 6.14 (Resolución 192/2016-AGN): Obtener la información correspondiente de cada una de las jurisdicciones provinciales referida a los internos a disposición de la justicia federal o nacional que se encuentran alojados en sus respectivas unidades penitenciarias.	NO CUMPLIDA.
4.5.- Seguridad y Traslados 4.5.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024. 4.5.2.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.2.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.2.3.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.3.- Evaluación de establecimientos penitenciarios en el interior del país - Recomendaciones 6.15 (5to. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar los recursos necesarios para completar los relevamientos de seguridad de las Unidades Penitenciarias del interior.	NO CUMPLIDA.
4.5.4.- Información estadística de traslados de internos - Recomendación 6.16 (1er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Desarrollar e implementar un sistema computarizado de información sobre los traslados que permita relacionar los traslados ordenados con los efectivamente realizados, móviles utilizados, kilómetros recorridos, consumo de combustible, etc., compatible con los sistemas de monitoreo y control satelital ya implementados por el Organismo.	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.5.- Información sobre los traslados</p> <p>- Recomendación 6.16 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Analizar las causas del incremento producido en los km recorridos para el traslado de internos en el Ejercicio 2014 con relación al ejercicio 2013.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.5.6.- Traslados en Avión del SPF</p> <p>- Recomendación 6.16 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Estudiar el destino de la actual aeronave del SPF dado su limitado uso y alcance. Efectuar el análisis técnico, económico y financiero para la contratación del uso de una aeronave multifuncional para el traslado de personas y cosas que reúna las condiciones de seguridad y operatividad necesaria para el traslado de internos.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.5.7.- Falta de Seguro de la Aeronave</p> <p>- Recomendación 6.16 (4to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Arbitrar los medios para que la aeronave del SPF cuente con el seguro correspondiente en forma continua y permanente.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.5.8.- Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados</p> <p>- Recomendación 6.16 (5to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.5.9.- Automotores utilizados:</p> <p>- Recomendación 6.16 (6to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Arbitrar los medios para disminuir la permanencia de vehículos fuera de servicio asignados a la Dirección de Traslados, en particular los utilizados para el traslado de los internos.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.5.10.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p> <p>4.5.11.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	
<p>4.6.- Dirección de Sanidad</p> <p>4.6.1.- Falta de Habilitación</p> <p>- Recomendación 6.17 (1er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Acelerar ante el Ministerio de Salud la Habilitación de la Droguería Central e iniciar el trámite de habilitación de las Farmacias de las Unidades Asistenciales del interior del país.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.2.- Control de stock en la Farmacia del Hospital Central del CPF I</p>	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

<p>- Recomendación 6.17 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Instalar un sistema informático para el manejo del Stock de medicamentos y de otros insumos médicos de la Farmacia del Hospital Central del CPF I.</p>	
<p>4.6.3.- Falta de información de las autopsias en los casos de muertes dudosas</p> <p>- Recomendación 6.17 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección de Sanidad disponga de los informes que elaboran los Médicos Forenses en los casos de las “muertes dudosas”.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.4.- Ausencia de compras centralizadas de los insumos médicos</p> <p>- Recomendación 6.17 (4to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Salvo excepciones realizar compras centralizadas de Medicamentos e Insumos Médicos.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.5.- Falta de relación entre pacientes agrupados por diagnósticos, solicitud de medicamentos y compra de los mismos</p> <p>- Recomendación 6.17 (5to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar un sistema informático de registros de diagnósticos que fundamente la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos.</p> <p>Por lo expuesto se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.6.- Falta de información sobre medicamentos del Programa Remediar</p> <p>- Recomendación 6.17 (6to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Establecer que las Unidades Asistenciales de las U.P. informen a la Dirección de Sanidad los medicamentos que reciben a través del Plan Remediar.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.7.- Distribución de medicamentos desde la Farmacia del CPF 1 de Ezeiza</p> <p>- Recomendación 6.17 (7mo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar un sistema informático para registrar la prescripción, compra y consumo de medicamentos.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.8.- Hospital Central de Ezeiza</p> <p>- Recomendación 6.17 (8vo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Restablecer la utilización total del Hospital Central del CPF I de acuerdo a las funciones para las que fue creado, Hospital de Agudos para Internación Clínica y desarrollar nuevas instalaciones concebidas específicamente para internación psiquiátrica e internación de pacientes de Lesa Humanidad.</p>	NO CUMPLIDA
<p>4.6.9.- Adquisición de equipamiento</p> <p>- Recomendación 6.17 (9no. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Agilizar las compras del equipamiento necesario para el Hospital.</p>	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.10.- Internaciones hospitalarias</p> <p>- Recomendación:</p> <p>La observación en el informe objeto de seguimiento no generó recomendación en relación a este punto.</p>	NO GENERÓ RECOMENDACIÓN.
<p>4.6.11.- Sistema de Información</p> <p>- Recomendación 6.17 (10mo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Desarrollar e implementar un sistema informático acorde con las necesidades de la Dirección de Sanidad que asegure la protección de la información.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.12.- Unidades Asistenciales que no cuentan con director Médico</p> <p>- Recomendación 6.17 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Designar a profesionales médicos en los cargos de las Direcciones Médicas de las Unidades Penales del Interior U6, U8, U12, U14 y la U16.</p>	PARCIALMENTE CUMPLIDA.
<p>4.7.- Aspectos judiciales y sumariales</p> <p>4.7.1.- Información sobre causas judiciales</p> <p>- Recomendación 6.18 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar un sistema de información que permita el seguimiento y control de los juicios para poder conocer en forma completa, actualizada y permanente, la cantidad y el estado de las causas judiciales en las cuales el SPF es parte. En tal sentido debería reflejar, entre otros aspectos, el riesgo máximo de condena por las sumas demandadas y los costos y costas judiciales estimadas.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.7.2.- Reclamos judiciales del personal</p> <p>- Recomendación 6.19 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Visto el tiempo transcurrido, la cantidad de causas promovidas y su consecuente perjuicio económico para el Estado, se insta a solucionar los reclamos judiciales tratados en el punto 4.7.2.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.7.3.- Información centralizada sobre sumarios</p> <p>- Recomendación 6.20 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Desarrollar un sistema informático que contemple el adecuado seguimiento de la totalidad y de cada una de las actuaciones sumariales sustanciadas en el Organismo y centralizar el seguimiento y control de las mismas.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.7.4.- Actuaciones Sumariales por Legítimo Abono</p> <p>- Recomendación 6.20 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Los sumarios propiamente dichos, referidos a legítimo abono, deberían ser instruidos por la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas, órgano dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación dado su carácter de organismo independiente de la repartición investigada y alcanzar a la totalidad de los pagos efectuados con este procedimiento, debido a que se encuentran incluidos los máximos responsables del SPF, conforme artículo 7° del Decreto N° 467/99.</p>	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

<p>4.8.- Adecuaciones edilicias</p> <p>4.8.1.- Unificación de las sedes de la Administración Central</p> <p>- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Propender a la unificación de las sedes que se destinan para la administración, en un edificio que permita dotar al personal del Organismo del espacio funcional necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas y que, a su vez, se encuentre concentrado en un edificio evitando de tal manera el desplazamiento innecesario de su personal y de la documentación. Concretar los proyectos en estudio.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.2.- Alcaidías proyectadas en unidades penitenciarias</p> <p>- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos todas las tareas de mantenimiento y refacción necesarias de los edificios donde funcionan las unidades penitenciarias y de los demás edificios destinados al SPF.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.3.- Inmuebles fuera de servicio</p> <p>- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Analizar y definir el destino de los inmuebles del SPF que se encuentran fuera de servicio.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.8.4.- Centro de Detención Judicial – Unidad 28</p> <p>- Recomendación 6.22 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de todas las limitaciones edilicias de la Unidad 28 para poder adecuarla a los distintos requerimientos efectuados por ésta y proponer la creación de una nueva alcaidía que cumpla con todos los estándares de seguridad, habitabilidad y cercanía de los juzgados.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.8.5.- Ex Unidad 22</p> <p>- Recomendación 6.23 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación del estado actual de la ex Unidad 22, de los distintos relevamientos y estudios efectuados para su utilización como alcaidía, exponiendo como responsable de la guarda de los detenidos, su opinión técnica y profesional sobre la viabilidad de tal circunstancia.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.6.- Cocina del Complejo Penitenciario Federal I</p> <p>- Recomendación 6.24 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Instar a la rehabilitación total de la cocina del CPF I a los fines de restablecer la adecuada y conveniente preparación de los alimentos para internos y personal del SPF, teniendo en cuenta las reiteradas partidas presupuestarias previstas en el ámbito del MJyDH.</p>	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

<p>4.8.7.- Saneamiento de residuos cloacales - Recomendación 6.25 (Resolución 192/2016-AGN): Realizar las obras necesarias para el tratamiento de los residuos cloacales y su monitoreo.</p>	<p>NO CUMPLIDA.</p>
--	---------------------

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023.



Auditoría General de la Nación

ANEXO I



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-134277329-APN-SECJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 10 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-121472897- -APN-DGDYD#MJ. Informe Integrado- Proyecto de informe de Auditoría de Gestión S.P.F. s/ auditoría de seguimiento respecto del Informe aprobado Res AGN 192/16 Programa 16.

SEÑOR
AUDITOR GENERAL
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dr. Juan Ignacio FORLÓN
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Expediente de referencia, por el que tramita el Proyecto de informe de Auditoría de Gestión, en el ámbito de este SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, sobre la auditoría de seguimiento respecto del informe aprobado por Resolución AGN N° 192/16 sobre el Programa 16 "Seguridad y Rehabilitación del Interno", para el periodo 2017, 2018 y 2019.

Al respecto, se remite el Informe N° IF-2023-133019831-APN-SSAP#MJ de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS y el Informe Integrado que fuera elaborado en el ámbito dicha dependencia identificado como IF-2023-133014101-APN-SSAP#MJ.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Signado electrónicamente por GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
Fecha: 2023.11.10 12:12:18.8500

Juan Martín MENA
Secretario
Secretaría de Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Auditoría General de la Nación

ANEXO II- Memorando de Análisis del Descargo		
Proyecto de Informe de la AGN	Descargo del SPF	Comentarios sobre el Descargo
4. HALLAZGOS	Mediante IF-2023-134277329-APN-SECJ#MJ del 10/11/2023, el auditado remitió su respuesta adjuntando el Informe IF-2023-133019831-APN-SSAP#MJ y el Informe Integrado identificado como IF—2023-133014101-APN-SSAP#MJ.	
4.1.- Aspectos Estructurales y Normativos 4.1.1.- Estructura del SPF - Recomendación: 6.1 (Resolución 192/2016-AGN): Formalizar la estructura en todos sus niveles siguiendo la normativa prevista en el Decreto N° 1545/1994 que contiene el Régimen aplicable a las Estructuras Organizativas. - Situación encontrada: Del relevamiento efectuado surge que durante el período objeto de seguimiento no fue aprobada formalmente la estructura organizativa de los niveles inferiores de la Repartición por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1545/94. - Opinión: Se mantiene la recomendación formulada.	4.1.- Aspectos Estructurales 4.1.1.- La Dirección de Coordinación informa que la estructura de primer nivel operativo de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, se encuentra regulada a través del Decreto N° 2814/92, Anexo II, puntos 1 y 2, que establece sus objetivos y de la Decisión Administrativa N° 516/96, siendo ratificada su vigencia mediante el artículo 7° del Decreto N° 174 de 2014 y el artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 312 de 2018, que determinan la estructura organizativa y los cargos. La política delineada en materia de gestión pública, la constante evolución cuanti y cualitativa de los requerimientos y de las necesidades a cubrir a través de la acción institucional derivados de los cambios normativos y de la incorporación de nuevos complejos y establecimientos producidos en los últimos veinte años hacen necesaria la actualización y la adecuación de los organismos establecidos en el primer nivel funcional, con el objeto de lograr mayores niveles de eficiencia y de transparencia en la gestión, garantizando la plena legalidad, en miras al logro de los resultados de	4.1.- Aspectos Estructurales 4.1.1.- Se mantiene la recomendación oportunamente formulada. Lo manifestado por el auditado, además de tratarse de un hecho posterior al período objeto de seguimiento, no cumple con lo solicitado en la recomendación.



Auditoría General de la Nación

	<p>rehabilitación y de reinserción de las personas privadas de la libertad.</p> <p>En virtud a ello, por DI-2022-3007-APN-SDNSPF#SPF, bajo EX-2022-102838659- -APN-SDNSPF#SPF, se conformó una comisión de trabajo que propone actualizar la estructura de primer nivel operativo del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL cuyo objeto es llevar adelante el diseño, la formulación y la presentación de la nueva estructura organizativa. Una vez aprobada la misma, conforme las responsabilidades y acciones desarrolladas, se llevará a cabo el diseño de sus aperturas inferiores.</p> <p>En ese orden, definido el anteproyecto de Decisión Administrativa para la aprobación de la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, se llevaron a cabo reuniones con autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Dirección Nacional de Diseño Organizacional dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de analizar la propuesta e impulsar la aprobación de la misma.</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.1.2.- Reglamentos internos en establecimientos penitenciarios</p> <p>- Recomendación 6.2 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Finalizar los Reglamentos Internos en trámite para la totalidad de los establecimientos penitenciarios.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>El auditado informó que durante el período objeto de seguimiento se iniciaron trabajos de recopilación de las estructuras vigentes y provisorias a fin de actualizar los perfiles y competencias de los funcionarios de la institución, que culminó con la aprobación provisoria - por DI-2019-388-APN-SPF#MJ (BPN 700)- del “Directorio de Funciones del Servicio Penitenciario Federal” y del “Manual descriptivo por funciones, perfiles y competencia de los Establecimientos Penitenciarios, Organismos y Servicios”, documento que se encuentra enfocado a la transformación del sistema de gestión de los recursos humanos institucionales, pero no reemplaza el dictado de los reglamentos internos de los establecimientos penitenciarios detallados en el informe objeto de seguimiento, tal como lo establece el artículo 177 de la Ley 24.660 y el artículo 14 de la ley 20.416.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p>	<p>4.1.2.- La Dirección de Coordinación informa que el Departamento de Estudios y Proyectos llevó adelante una revisión de los antecedentes institucionales existentes sobre Reglamentos Internos, Manuales de Organización y proyectos de aprobación de éstos, observando la utilización errónea de conceptos plasmados en el desarrollo de las responsabilidades de las dependencias institucionales y diversidad de formatos en los que fueron confeccionados, generando la necesidad de unificar criterios, estableciendo en un único documento, mediante un trabajo mancomunado con la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Principal de Personal, lineamientos que serán utilizados en la elaboración de manuales de organización, como un instrumento de mejora.</p> <p>Mediante EX-2021-98066439- -APN-DCOOR#SPF, el Departamento impulsó la aprobación de la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización del Servicio Penitenciario Federal”, fijando parámetros para actualizar y definir correctamente las estructuras organizativas de la institución.</p> <p>Asimismo, el Departamento de Estudios y Proyectos llevó adelante un relevamiento de los antecedentes institucionales existentes respecto a Reglamentos Internos y a Manuales de Organización de los Establecimientos Penitenciarios ilustrando, en el siguiente cuadro, sus estructuras organizacionales aprobadas: (Ver cuadro página 2/5).</p> <p>Al respecto, se encuentran en trámite proyectos de Reglamentos Internos y de Manuales de</p>	<p>4.1.2.- Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Sin perjuicio de lo manifestado por el auditado, de haber impulsado la aprobación de la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización del Servicio Penitenciario Federal”, además de tratarse de un hecho posterior al período objeto de seguimiento, el trámite no se encuentra concluido.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

	Organización de los Establecimientos Penitenciarios para los distintos establecimientos penitenciarios, cuya revisión final y aprobación está supeditada a la aprobación de la “Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización del Servicio Penitenciario Federal”.	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.1.3.- Manuales de Procedimientos</p> <p>- Recomendación 6.3 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Resulta necesaria la elaboración de los Manuales de Procedimiento de todas las actividades operativas y administrativas del SPF a los efectos de darle certeza al trabajo desarrollado por el personal penitenciario.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Secretaría General informó que durante el periodo objeto de seguimiento fueron elaborados diversos protocolos de actuación y reglamentaciones aplicables a distintas áreas de la institución, relacionados en general con la instalación de líneas telefónicas, ingreso y egreso de visitantes, proveeduría destinada al expendio de artículos de uso y consumo personal de los internos, uso de cámaras portátiles audiovisuales, asistencia a internas embarazadas, entrega de elementos de limpieza y/o aseo personal, etc.</p> <p>Al respecto, corresponde señalar que los referidos protocolos no suplen la necesidad de elaborar los manuales de procedimiento correspondientes al funcionamiento administrativo y/u operativo de cada una de las áreas y dependencias de la institución.</p> <p>Por su parte, la Dirección de Contrataciones informó que mediante EX-2018-01388024-APN-DC#SPF se gestionó el Manual de Procedimientos sobre Contrataciones del Servicio Penitenciario Federal, aprobado por Disposición N° DI-2019-519-APN-SPF#MJ del 09/12/2019.</p>	<p>4.1.3.- La Dirección de Coordinación ha detallado los Protocolos de Actuación y las Reglamentaciones aprobadas para las distintas áreas del Servicio Penitenciario Federal:</p> <p>AÑO 2017</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Protocolo para la instalación de las líneas telefónicas en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal (BPN N° 642);</i>- <i>Protocolo de ingreso y egreso de visitantes y/o ingresos de paquetes a las unidades carcelarias con destino a los internos y el sistema único de visitas (BPN N° 639);</i>- <i>Sistema de incorporaciones al Servicio Penitenciario Federal (BPP N° 3382);</i>- <i>Reglamento de proveeduría destinada al expendio de artículos de uso y consumo personal permitidos por la normativa vigente para la población penal y sus visitantes (BPN N° 653);</i>- <i>Condiciones de admisión de internos en las casas de Pre egreso (BPN N° 618);</i>- <i>Pautas para la certificación de firmas de escritos realizados por las personas privadas de la libertad (BPN N° 626);</i>- <i>Manual de responsabilidades para funcionarios vinculados a los sistemas de video vigilancia en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal (BPN N° 628);</i>	<p>4.1.3.- Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>El auditado remite nuevamente un detalle de los protocolos y reglamentaciones aprobados durante los ejercicios 2017; 2018 y 2019, para distintas áreas de la institución y agrega otros aprobados con posterioridad al período objeto de seguimiento, pero sin aportar nuevos elementos de juicio que permitan modificar la recomendación efectuada.</p>
--	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>- Opinión:</p> <p>Si perjuicio de la aprobación del Manual de Procedimientos sobre Contrataciones del Servicio Penitenciario Federal, por Disposición N° DI-2019-519-APN-SPF#MJ, el auditado no elaboró los manuales de procedimiento de las restantes actividades administrativas y operativas de la institución, por lo expuesto se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p>	<ul style="list-style-type: none">- <i>Reglamento de comunicaciones de los internos: nómina de elementos permitidos, prohibidos y restringidos a ingresar (BPN N° 638);</i>- <i>Protocolo de uso de cámaras portátiles audiovisuales (BPN N° 646);</i>- <i>Protocolo de asistencia a internas embarazadas alojadas con sus hijos en casos de emergencia (BPN N° 649);</i>- <i>Protocolo para el control vehicular del Complejo Penitenciario Federal I – Ezeiza, Buenos Aires (BPN N° 659);</i>- <i>Manual de uso del sistema de Legajo Personal Único de Internos (LPU) desarrollado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (BPN N° 662);</i>- <i>Protocolo destinado a la entrega de elementos de limpieza, aseo personal y ropa de cama para las personas alojadas en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal Argentino (BPN N° 663).</i> <p>AÑO 2018</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“Aspectos Legales, Éticos y Normativos de la Actuación de los Profesionales de la Salud en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”, “Protocolo de Actuación en Caso de Denuncia de Lesiones”, “Modelo de Denuncia” y “Temas de Medicina legal” (BPN N° 665);</i>- <i>“Protocolo de Traslados Internacionales” (BPN N° 673);</i>- <i>“Criterios Técnicos de Aplicación en Centros de Evaluación de Internos/as Procesados/as del Servicio</i>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p><i>Penitenciario Federal”, “Criterios de Actuación Específicos para los Consejos Correccionales para Internos/as Condenados/as”, “Formularios para uso de las áreas integrantes del Consejo Correccional” (BPN N° 674);</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“Sistema Estadístico del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 679);</i>- <i>“Protocolo de Intervención Sanitaria para Alcaldías del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 681);</i>- <i>“Registro de solicitudes de protección administrativa del personal del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 684);</i>- <i>“Instructivo a seguir en los juicios contra el Estado Nacional en sede del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 682);</i>- <i>“Manual de Competencias del Personal del Servicio Penitenciario Federal”, (BPN N° 685).</i> <p>AÑO 2019</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“Manual de Competencias y de Evaluación de Desempeño del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 697);</i>- <i>“Protocolo para la implementación del sistema de evaluación del plan de sentencia”; “Formulario de evaluación del riesgo de reincidencia”; y “Guía de carga formulario plan de sentencia” (BPN N° 693);</i>- <i>“Protocolo de actuación en materia de mediación penitenciaria” (BPN N° 691);</i>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<ul style="list-style-type: none">- <i>“Pautas de procedimiento para la asistencia inmediata a la víctima ante situaciones de riesgo de muerte y preservación del lugar del hecho o escena del crimen en contexto de encierro” (BPN N° 695);</i>- <i>“Protocolo de Primera Asistencia, Evaluación y Tratamiento del Personal Penitenciario ante situación de Crisis” (BPN N° 699).</i> <p>AÑO 2020</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“Sistema de Clasificación Inicial por Riesgo”, “Guía de carga formulario CIR”, “Formulario CIR” (BPN N° 710)</i>- <i>“Reglamento de proveeduría destinada al expendio de artículos de uso y consumo personal permitidos para la población penal y sus visitantes” (BPN N° 713)</i>- <i>“Protocolo general de Registro e Inspección” (BPN N° 714)</i>- <i>“Guía para la instalación configuración y soporte de aulas virtuales” (BPN N° 721)</i>- <i>“Guía de Implementación de los lineamientos para la calificación de los Consejos Correccionales” (BPN N° 721)</i>- <i>Prestación efectiva de funciones en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. “Pautas y procedimientos para el superior responsable del personal penitenciario que presta servicio en el ámbito ministerial” (BPN N° 725)</i> <p>AÑO 2021</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<ul style="list-style-type: none">- <i>“Protocolo de traslado de personas privadas de libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”</i>. (BPN N° 731);- <i>“Protocolo de actuación entre el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el SPF”</i> (BPN N° 737);- <i>“Protocolo Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia en el SPF”</i> (BPN N° 739);- <i>Dispositivo piloto de gestión comunitaria de conflictos convivenciales en el ámbito penitenciario “Dr. Mario Juliano”</i> (BPN N° 741);- <i>Protocolo, Instructivo y Planilla de cadena de custodia</i> (BPN N° 743);- <i>“Protocolo para la evaluación del riesgo de alojamiento en celdas compartidas”, “Formulario de evaluación del riesgo de alojamiento compartido” y “Formulario de examen de compatibilidad individual”</i> (BPN N° 744);- <i>Circuito administrativo para el proceso licitatorio en el ámbito de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal</i> (BPN N° 751);- <i>“Tramitación de haber de retiro y haber de pensión del personal del Servicio Penitenciario Federal”</i> (BPN N° 756);- <i>“Manual de responsabilidad de las áreas y funcionarios penitenciarios involucrados en la aplicación del Sistema Único de Visitas (S.U.V.) en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”,</i>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p><i>“Procedimiento administrativo para la autorización de visitas entre personas privadas de la libertad alojadas en distintas unidades residenciales dentro del mismo Complejo Penitenciario Federal” (BPN N° 768);</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“Manual de buenas prácticas de manufactura de alimentos del Servicio Penitenciario Federal”, “Guía complementaria, instructivos para recepción de mercadería, control de temperaturas, actividades de limpieza y desinfección”, y “Guía complementaria, tratamiento de alimentos para celíacos” (BPN N° 770);</i> <p>AÑO 2022</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“Elementos secuestrados por procedimientos de requisa”, “Instructivo para la Recepción de Elementos Corto-Punzantes y Procedimiento para su Destrucción”, “Modelo de Acta de Destrucción” y “Acta de Recepción” (BPN N° 774);</i>- <i>“Lineamientos de intervención ante el pedido de permanencia o traslado de agentes penitenciarios” (BPN N° 777);</i>- <i>“Procedimiento ante la aseguradora de riesgos del trabajo en caso de contingencias laborales” (BPN N° 783);</i>- <i>“Protocolo para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en contexto de encierro”, “Requisitos técnicos recomendados para el uso de las plataformas de videollamadas”, “Acta de conformidad, compromiso de confidencialidad y no divulgación” (BPN N° 786);</i>- <i>“Instructivo y formulario ante solicitud de ingreso de organismos públicos externos y registro de equipos</i>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p><i>tecnológicos a los establecimientos penitenciarios federales” (BPN N° 787);</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“Instructivo para la recepción, resguardo, devolución y destrucción de valores del servicio central de alcaldías”, “Boleta de depósito de valores”, “Modelo de acta de destrucción” (BPN N° 788);</i>- <i>“Manual de procedimiento de la coordinación de derivaciones e interconsultas” (BPN N° 791);</i>- <i>“Guía para la elaboración de la Historia Criminológica Interdisciplinaria (HCI)”, “Acta compromiso mutuo de cooperación para la confección de la Historia Criminológica Interdisciplinaria”, “Programa de Tratamiento Individual (PTI)” (BPN N° 793);</i>- <i>“Sistema informático de gestión de observaciones UAI SIGEN”, “Manual de usuario del Sistema Informático de Gestión de Observaciones UAI - SIGEN” (BPN N° 795);</i>- <i>“Manual de capacitación sobre intervención social en el proceso de detención de la persona privada de la libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 798);</i>- <i>“Lineamientos para la administración y suministro de farmacoterapia”, “Planilla de indicaciones psicofarmacológicas” (BPN N° 799);</i>- <i>“Protocolo de actuación para la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género, discriminación y acoso en el ámbito laboral para el</i>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p><i>personal del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 801);</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“Protocolo de justicia restaurativa como método alternativo al Régimen Disciplinario” (BPN N° 803);</i> <p>AÑO 2023</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“Guía de buenas prácticas en espacios y equipos de trabajo para el colectivo LGBTIQNB+ alojado en la órbita del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 808);</i>- <i>“Sistema de autoprotección”, “Planillas de capacitación”, “Croquis de evacuación”, “Listado de verificación” del Servicio Penitenciario Federal (BPN N° 809);</i>- <i>“Guía para la verificación y registro de procedimientos de toma de muestras de alimentos en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal” y “Formulario de verificación y registro para la documentación de toma de muestras de alimentos” (BPN N° 811);</i>- <i>“Guía de actuación para la implementación de apoyos y ajustes razonables para personas con discapacidad intelectual privadas de libertad en establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 812);</i>- <i>“Sistema de autoprotección del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 815);</i>- <i>“Plataforma de gestión académica”, “Manual de usuario”, “Roles y responsabilidades para el personal</i>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p><i>penitenciario en el uso de la plataforma” (BPN N° 816);</i></p> <p><i>- "Pautas a las que deben ceñirse las áreas de tratamiento, de judicial y administrativa ante el egreso definitivo de las personas privadas de la libertad de los establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal” (BPN N° 817);</i></p> <p><i>Por otra parte, se detallan los siguientes Protocolos de actuación y las Reglamentaciones que se encuentran en trámite para las distintas áreas del Servicio Penitenciario Federal:</i></p> <p>AÑO 2020- 2021</p> <p><i>- EX-2018-07287702- -APN-DPTYT#SPF "Propuesta de Implementación del Programa “Tratamiento en Etapas para recuperación de Drogadependientes” a aplicarse en el Complejo Penitenciario Federal V.”.</i></p> <p><i>- EX-2017-14665750- -APN-DGCP#SPF "Protocolo para el Desecho de Residuos dentro de los Establecimientos Penitenciarios”.</i></p> <p><i>- EX-2019-108859789- -APN-ICYC#SPF “Protocolo de para la Evaluación de Calidad de Vida de los internos en los Establecimientos Penitenciarios bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal”.</i></p> <p><i>- EX-2017-16595379- -APN-DGCP#SPF “Proyecto de protocolo de Pañol para el Complejo Penitenciario Federal I”.</i></p> <p><i>- EX-2018-67270770- -APN-SDNSPF#SPF “Ampliación del sistema y el acceso a los organismos externos al Sistema de Legajo Personal Único de</i></p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p><i>Internos (LPU)”; “Guía de Acceso al Sistema de Legajo Personal Único de Internos para Organismos Externos”.</i></p> <p>- EX-2020-78804580- -APN-DCOOR#SPF “Protocolo sobre Violencia de Género”.</p> <p>- EX-2021-50939638- -APN-DS#SPF “Lineamientos generales para la atención de enfermería en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal”.</p> <p>- EX-2019-20174853- -APN-DGCP#SPF “Mesa de Coordinación con los Juzgados Contravencionales de la CABA”.</p> <p>- EX-2020-80252259- -APN-DPIFYCP#SPF “Propuesta de modificación Sistema Web de Incorporaciones”.</p> <p>- EX-2021-41639768- -APN-DVRFYS#SPF “Utilización del SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES (SIFCOP) en el SPF, específicamente en las áreas de visitas”.</p> <p>- EX-2021-67533574- -APN-DVRFYS#SPF “Protocolo de actuación ante solicitudes de información de visitantes a partir de los registros realizados en las áreas de visita de los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal”.</p> <p>- EX-2019-02792839- -APN-DTYP#SPF “Instructivo para la “Recepción de Elementos Corto-Punzantes y Procedimiento para su Destrucción”, y sus actas de Recepción y Destrucción”.</p> <p>- EX-2021-99860704- -APN-DCRIM#SPF “Sistema Historia Criminológica Interdisciplinaria”.</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<ul style="list-style-type: none">- EX-2018-16576237- -APN-DGRC#SPF “Criterios básicos para la tramitación de traslados de internos”.- EX-2021-108466833- -APN-DECYD#SPF “Modificación del Protocolo en los Servicios Educativos – Boletín Público Normativo N° 726”.- EX-2021-101517176- -APN-CPFCABA#SPF “Protocolo para la prevención y solución de conflictos de convivencia”.- EX-2021-21279025- -APN-DSG#SPF “Lineamientos para la calificación de los consejos correccionales”.- EX-2020-48460693- -APN-DVRFYS#SPF “Mesa de ayuda online para usuarios del sistema único de visita”.- EX-2017-35805748- -APN-DPTYT#SPF “Ampliación del Programa para personas de la 3ra edad privadas de la libertad”.- EX-2020-63200561- -APN-DGRC#SPF “Guía para la Clasificación para el traslado de internos con elevados índices de riesgo y necesidad”.- EX-2020-77508620- -APN-DGRC#SPF “Intervención en la ampliación del alcance del Boletín Público Normativo N° 347”.- EX-2018-28582820-APN-DSP#SPF “Implementación del Sistema de Rastreo Satelital en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”.- EX-2018-48434574- -APN-DPS#SPF “Protocolo de Pautas Generales para el Personal Penitenciario que cumple funciones como custodia en hospitales y	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p><i>traslado de internos con Patologías Infecciosas, como Ampliación de Normas de Bioseguridad”.</i></p> <ul style="list-style-type: none">- EX-2020-15396789- -APN-DPS#SPF “<i>Protocolos unificados de los Ministerios Públicos de la República Argentina</i>”.- EX-2020-80650299- -APN-DPTYT#SPF “<i>Proyecto de Salidas transitorias para establecimientos penitenciarios federales</i>”.- EX-2020-74713840- -APN-U31#SPF “<i>Protocolo de Cursos para la Modalidad Virtual en la Unidad 31</i>”.- EX-2021-07162832- -APN-U31#SPF “<i>Proyecto de Protocolo para salidas recreativas en el marco del egreso definitivo por cumplimiento de edad de los niños/as alojados con sus madres en el Centro Federal de Detención de Mujeres "Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" U.31</i>”.- EX-2020-53140284- -APN-U21#SPF <i>Aprobación del procedimiento de carga de datos en Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), para expedir Certificado de Defunción.</i>- EX-2021-06959851- -APN-DS#SPF “<i>Guía de Implementación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Personas alojadas en establecimientos Penitenciarios Federales, en el marco de la Ley 27610</i>”.- EX-2021-51379272- -APN-DVRFYS#SPF “<i>Propuesta de revisión de medidas para la administración de ingreso de visitantes en establecimientos penitenciarios federales</i>”.	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>- EX-2021-59948181- -APN-DVRFYS#SPF “Proyecto unificado de “Procedimiento administrativo para la autorización de visitas intermodulares en los Complejos Penitenciarios Federales”.</p> <p>- EX-2021-05802137- -APN-DAUG#SPF “Protocolo de tramitación de inicio de retiros y pensiones derivadas de un haber de retiro del personal del SPF”.</p> <p>AÑO 2022- 2023</p> <p>- EX-2022-96654206-APN-DS#SPF “Dispositivo de evaluación y seguimiento de mujeres y disidencias por el equipo de salud mental del HPC I”.</p> <p>- EX-2021-101517176-APN -CPFCABA#SPF “Protocolo para la prevención y solución de conflictos de convivencia del Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –intervención interdisciplinaria”.</p> <p>- EX-2022-46428095- -APN-CPF4#SPF “Pautas de Procedimientos para la tramitación administrativa interna de Habeas Corpus en el ámbito del Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres – Ezeiza”.</p> <p>- EX-2022-115120869- -APN-DGRC#SPF “Sistema de gestión de personas privadas de la libertad orientado a la protección social y enfoque de derechos” (tratamiento específico dirigido a aquellos internos catalogados como de “alto riesgo”).</p> <p>- EX-2020-78200689- -APN-CPF3#SPF “Proyecto de Protocolo de Acción para el personal de la División Control y Registro en el Instituto Federal de Varones (C.P.F. III – NOA)”.</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<ul style="list-style-type: none">- EX-2022-44660349- -APN-DVRFYS#SPF “Protocolo de actuación para la recepción, rechazo, registro y entrega de elementos de uso y consumo, depositados o enviados por familiares o allegados de las personas privadas de libertad, en los establecimientos penitenciarios federales”.- EX-2022-139236039- -APN-CPF1#SPF “Proyecto de Protocolo de Actuación Especifico ante Alteraciones del Orden con Toma de Rehenes en el ámbito del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza”.- EX-2022-99045329- -APN-U28#SPF “Sistema de Autoprotección de la Alcaidía Correccional Lavalle”.- EX-2022-95954848- -APN-U28#SPF “Sistema de Autoprotección Alcaidía de los Tribunales Federales de Córdoba”.- EX-2017-14665750- -APN-DGCP#SPF “Protocolo para el Control vehicular en Establecimientos Penitenciarios Federales”.- EX-2021-31658114- -APN-DRH#SPF “Actualización circuito administrativo (variabilidad -Título y fijación).- EX-2022-30502153- -APN-DECYD#SPF “Lineamientos generales para acuerdos interinstitucionales”.- EX-2022-113544861- -APN-DS#SPF “Intercambio interdisciplinario a fin de confeccionar un documento que pueda anexarse al ya existente Boletín Público Normativo N°773: “PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE REDUCCIÓN DE	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p><i>PRESCRIPCIÓN Y DESHABITUACIÓN DE BENZODIACEPINAS</i>”.</p> <ul style="list-style-type: none">- EX-2023-51812951- -APN-DS#SPF “Proyecto de Guía para el abordaje de las urgencias en salud mental en el ámbito del SPF”.- EX-2023-31914314- -APN-DS#SPF “Guía de actuación para la implementación de apoyos y ajustes razonables con discapacidad intelectual privadas de la libertad en cárceles federales”.- EX-2022-35653986- -APN-CPF5#SPF "Protocolo de registro e inspección del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° 5 - SENILLOSA”.- EX-2021-79379157- -APN-DCOOR#SPF “Protocolo de protección administrativa”.	
--	--	--



<p>4.1.4.- Certificación normas ISO 9001/2000</p> <p>- Recomendación 6.4 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Retomar el camino seguido por la Unidad 31 “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” cuyos servicios fueron certificados bajo las Normas ISO 9001/2000 y hacerlo extensivo a la totalidad de las Unidades Penitenciarias asegurando la implementación de sistemas de gestión de calidad que asegure la mejora permanente de los servicios prestados.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>El Servicio de Monitoreo e Inspección de Establecimientos Penitenciarios informó que a través del Instituto Argentino de Normalización y Certificación fueron certificados en concordancia con la norma IRAM-ISO 9001/2015, los siguientes procesos:</p> <p>.- “Atención a los afiliados y familiares de los afiliados en forma presencial, telefónica y vía mail” (Dirección de Obra Social del Servicio Penitenciario Federal- Sección Relaciones Públicas. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).</p> <p>.- “Control, distribución y entrega de elaboraciones alimentarias en cocido” (Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza y Centro Federal de Detención de Mujeres “Ntra. Sra. Del Rosario de San Nicolás” - Unidad Nº 31. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).</p>	<p>4.1.4.- El Servicio de Monitoreo e Inspección de Establecimientos Penitenciarios ha informado sobre los avances y las medidas adoptadas en relación a la gestión de calidad en diversas áreas del Servicio Penitenciario Federal.</p> <p>Durante este periodo, esa oficina, en colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha retomado de manera decidida la temática de la gestión de calidad, reconociendo su importancia fundamental para asegurar el cumplimiento de estándares y la provisión de servicios eficaces y seguros en el ámbito penitenciario.</p> <p>La participación activa de ambas partes ha sido clave para orientar, respaldar y continuar con el proceso de implementación del sistema de gestión de calidad en el Servicio Penitenciario Federal.</p> <p>Los principales objetivos de esta colaboración consisten en mejorar la calidad de los servicios ofrecidos en el ámbito penitenciario, así como fortalecer la eficiencia y efectividad del sistema en su conjunto. Para ello, se han establecido planes y estrategias que abarcan áreas cruciales.</p> <p>Cabe destacar que este proceso de implementación se encuentra en una etapa de evaluación constante, permitiendo identificar áreas de mejora y realizar ajustes conforme a las necesidades y requerimientos específicos de cada sector. Se aprecia el apoyo y el compromiso de todas las partes involucradas en este esfuerzo conjunto por elevar los estándares de calidad en el Servicio Penitenciario Federal, confiando en que</p>	<p>4.1.4.- Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>.- “Entrega de medicamentos recetados por los médicos a los internos de los Complejos Ezeiza y Unidad 31” (Complejo Penitenciario Federal I - Ezeiza- y el Centro Federal de Detención de Mujeres “Ntra. Sra. Del Rosario de San Nicolás” - Unidad N° 31). Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).</p> <p>.- “Liquidación de peculios” (Ente de Cooperación Técnica y Financiera -ENCOPE-. Sección Retribuciones- Mesa de liquidación de peculio. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).</p> <p>.- “Atención de consultas y recepción de documentación en Mesa de entrada- División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos” (Dirección de Secretaría General - División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).</p> <p>.- “Control de liquidaciones y requerimientos de pago” (División Liquidación de Juicios. “Dirección de Tesorería. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).</p> <p>.- “Determinación de existencia de deuda, verosimilitud del crédito y ejecución de sentencias” (Dirección de Auditoría General -División Control de Ejecución de Sentencias y Deudas- y Dirección de Contaduría y Finanzas -Organismo Liquidador Único de Sentencias Judiciales y Medidas Cautelares de Carácter Patrimonial. Periodo de validez de la certificación: 11 de septiembre 2019 al 22 de junio 2020).</p>	<p>estas medidas contribuirán de manera significativa al bienestar de los usuarios y a la eficiencia del sistema en general. Por otra parte, se pone en conocimiento que, en el mes de agosto de 2023, se llevaron a cabo una serie de auditorías externas realizadas bajo la norma ISO 9001:2015, que establece los requisitos para un sistema de gestión de calidad eficaz en diversas organizaciones y sectores. Esto significa que el Servicio Penitenciario Federal se sometió a un proceso de evaluación exhaustiva de sus procesos y de sus prácticas para verificar si cumplen con los requisitos de calidad establecidos en la norma. I.R.A.M., como organismo acreditado, llevó a cabo estas auditorías con el objetivo de determinar si la organización cumple con los estándares de calidad y si se han implementado de manera efectiva los procesos de gestión requeridos por la norma.</p> <p>El proceso de auditoría bajo la norma ISO 9001:2015 involucra la revisión de la documentación, la observación de los procesos en funcionamiento, la entrevista a quienes integran el proceso y la evaluación de la conformidad con los requisitos específicos de la norma. En cuanto a las oportunidades de mejora y fortalezas, durante las auditorías, se identificaron áreas donde los procesos podrían mejorarse y donde la organización ya está demostrando un buen desempeño.</p> <p>Las auditorías ISO 9001:2015 son un paso importante para asegurar la calidad y la mejora continua dentro de la institución. Si se implementan adecuadamente las oportunidades de mejora señaladas y se mantienen las prácticas efectivas, el Servicio Penitenciario Federal puede fortalecer su sistema de gestión de calidad y</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>.- “Ingreso y Egreso de visitantes y paquetes” (Complejo Penitenciario Federal I, Complejo Penitenciario Federal II, Complejo Penitenciario Federal III, Complejo Penitenciario Federal IV de Mujeres, Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa, Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Complejo Federal de Jóvenes Adultos, Unidad N° 4 - Colonia Penal de Santa Rosa, Unidad N° 5 - Colonia Penal de General Roca, Unidad N° 8 - Instituto Penitenciario Federal, Unidad N° 10 - Cárcel de Formosa, Unidad N° 11 - Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña, Unidad N° 12 - Colonia Penal de Viedma, Unidad N° 13 - Instituto Correccional de Mujeres, Unidad N° 14 - Cárcel de Esquel, Unidad N° 15 - Cárcel de Río Gallegos, Unidad N° 16 - Instituto Penitenciario Federal de Salta, Unidad N° 17 - Colonia Penal de Candelaria, Unidad N° 19 - Colonia Penal de Ezeiza, Unidad N° 21 - Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas, Unidad N° 22 - Cárcel Federal de Jujuy, Unidad N° 23 - Cárcel Federal de Salta, Unidad N° 25- Instituto Correccional abierto de General Pico, Unidad N° 30 - Instituto de Jóvenes Adultos, Unidad N° 31 - Centro Federal de Detención de Mujeres, Unidad N° 34 - Campo de Mayo y Unidad N° 35 - Instituto Penal Federal de Colonia Pinto. Periodo de validez de la certificación: 04 de octubre 2018 al 22 de junio de 2020).</p> <p>- Opinión:</p> <p>Si bien durante el período auditado el SPF obtuvo la certificación por normas ISO de diversos procesos en distintas dependencias y establecimientos penitenciarios, aún no se efectuó sobre la totalidad de</p>	<p>brindar un mejor servicio en línea con los estándares internacionales.</p> <p>Es dable destacar que, previo a esta intervención, los procesos que se mencionan más adelante, fueron debidamente certificados por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (I.R.A.M.). Dichas certificaciones poseen validez desde el día 24 de septiembre de 2021 hasta el 24 de septiembre de 2024.</p> <p>I. CONTROL, DISTRIBUCION Y ENTREGA DE ELABORACIONES ALIMENTICIAS EN COCIDO. COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I- UNIDAD 31.</p> <p>Oportunidades de mejora:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incorporar conocimientos en manipulación de alimentos y BPM en los perfiles de los puestos: Esto implica asegurarse de que los agentes que trabajan en la manipulación y distribución de alimentos estén debidamente capacitados en aspectos relacionados con la seguridad alimentaria y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).• Revisar los criterios de evaluación de la eficacia de las acciones correctivas: Aquí se sugiere revisar cómo se evalúan y se determinan si las acciones correctivas implementadas están siendo efectivas en la mejora de los problemas identificados.• Incorporar información proporcionada por nutricionistas en la evaluación de proveedores: Este punto resalta la importancia de considerar la opinión y los criterios de los nutricionistas al evaluar a los proveedores de alimentos.	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>las unidades carcelarias. Por lo expuesto se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Revisar la meta relacionada al tiempo: Se menciona que es necesario revisar y ajustar la meta en relación con el tiempo requerido para llevar a cabo ciertos procesos en la distribución de comida. <p>Se destaca que no se observaron NO CONFORMIDADES en el proceso.</p> <p>II.- ATENCION, RECEPCION DE CONSULTAS DE LOS AFILIADOS Y FAMILIARES EN FORMA PRESENCIAL, VIA TELEFONICA Y MAIL, FINALIZANDO CON LA RESPUESTA O DERIVACION AL AREA CORRESPONDIENTE”- DIRECCION DE OBRA SOCIAL (D.O.S.).</p> <p>Oportunidades de mejora:</p> <ul style="list-style-type: none">• Derivar comentarios cualitativos de encuestas para la toma de decisiones: Esto sugiere utilizar los comentarios y opiniones recopilados de las encuestas para tomar decisiones que se alineen con las expectativas de los afiliados y mejorar la calidad del servicio.• Establecer metas más desafiantes: Aquí se propone establecer objetivos más ambiciosos para impulsar la mejora continua en la atención al público y las relaciones públicas.• Incluir información documentada en línea sobre la actividad de proveedores: Se sugiere proporcionar información actualizada y accesible en línea sobre los proveedores para facilitar las consultas y agilizar el proceso de toma de decisiones.• Brindar información más precisa en la planilla de relaciones públicas: Este punto hace hincapié en la	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>importancia de proporcionar información detallada y precisa en la documentación relacionada con las relaciones públicas.</p> <p>Como observación se indicó hacer una carga completa de datos en las planillas para asegurar una identificación unívoca de la información.</p> <p>Se destaca que no se observaron NO CONFORMIDADES en el proceso.</p> <p>III.-DETERMINACION DE EXISTENCIA DE DEUDA, VEROSIMILITUD DEL CREDITO Y EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. Notificación de la intimación y/o ingreso del expediente (judicial o administrativo) y hasta la confección de la liquidación.</p> <p>Oportunidad de mejora:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incluir información documentada en el sistema de gestión de calidad, para la eficacia del mismo. En cuanto a la observación, la misma se refiere a que no se ha identificado la planilla titulada "Problemas Mensuales" dentro del Sistema de Gestión de Calidad (SGC). Esto podría ser un punto de mejora, ya que todas las partes importantes de la operación deben estar reflejadas en el sistema de gestión de calidad para asegurar la coherencia y la exhaustividad. <p>Se destaca que no se observaron NO CONFORMIDADES en el proceso.</p> <p>IV.- MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVOS. Recepción de expedientes, cédulas, oficios, provenientes del mostrador y de domicilios</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>digitales, despachos ordinarios, tanto de áreas internas como unidades de todo el país, hasta la distribución y remisión de los mismos.</p> <p>Oportunidad de mejora y fortaleza:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diseño e Implementación de un Software de Gestión: La implementación de un software de gestión que permite la trazabilidad de objetivos, indicadores, acciones correctivas y no conformidades es una iniciativa clave. Este tipo de sistema puede proporcionar beneficios significativos al rastrear y administrar eficazmente los objetivos, el progreso de los indicadores clave de rendimiento, y la implementación de medidas correctivas en caso de problemas o no conformidades.• Compromiso y Liderazgo de la Alta Dirección: El compromiso y liderazgo de la alta dirección son cruciales para el éxito de cualquier sistema de gestión. La implicación directa de la alta dirección indica un respaldo sólido y un enfoque en la mejora continua. Cuando los líderes respaldan y participan activamente en el desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, esto influye positivamente. <p>V.- INGRESO Y EGRESO DE VISITAS Y PAQUETES: Unidades: 6, 7, 19 y 31- Complejo I, II, III, IV, V, VI, CABA, CFJA.</p> <p>Por otra parte, se auditó además el proceso de “Ingreso y Egreso de Visitas y Paquetes” dando inicio de las mismas en fecha 28 de junio de 2023 al 30 de junio de 2023. Este último proceso, fue certificado por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (I.R.A.M.) siendo el periodo de validez del mismo desde</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>el 31 de agosto de 2023 al 24 de septiembre de 2024, de la cual se vislumbra lo siguiente:</p> <p>Fortalezas y Oportunidades de mejora</p> <ul style="list-style-type: none">• Se destaca como fortaleza el nivel de conciencia y compromiso asumido por los equipos que han sido auditados, con el fin de mejorar su desempeño y abordar las oportunidades de mejora.• Registro individual de cada establecimiento para análisis de riesgos particulares de cada Unidad/Complejo.• Fijar una metodología para una correcta trazabilidad de las mediciones, que no puedan realizarse a través del SUV.• Establecer un criterio unificado para la confección de carteleras informativas. <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Unidad 19; Unidad 6 y Complejo VI, no contaban con el registro de “Planilla de Acciones Correctivas” debidamente completado.• No se encontraban todos los establecimientos cumpliendo con los requisitos del SGC, desvíos y no conformidades. <p>En base a los hallazgos de auditoria, se determina que el sistema de calidad se encuentra en condiciones de continuar con su desarrollo para su posterior certificación externa.</p> <p>Para realizar un cierre general de lo que fueron las auditorias de los procesos mencionados ut supra, es</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>satisfactorio informar que no se han encontrado no conformidades en ninguno de los procesos evaluados.</p> <p>Estas auditorías se llevaron a cabo con el propósito de evaluar y validar el sistema de gestión de calidad de los procesos en las diversas áreas.</p> <p>Asimismo, junto a las certificaciones mencionadas, es dable mencionar que en los procesos "Liquidación de peculios" correspondiente al Ente de Cooperación Técnica y Financiera-ENCOPE- y respecto a la "Entrega de medicamentos recetados por los médicos a los internos de los Complejos Ezeiza y Unidad 31", se informa que estos procesos fueron certificados por el Instituto Argentino de Normalización siendo el periodo de validez del mismo 11 de septiembre de 2019 al 22 de junio de 2020 a la fecha no obran constancias de nuevas certificaciones: (Ver cuadro página 19/20).</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.1.5.- Personal Penitenciario</p> <p>4.1.5.1.- Falta de contratación de ART</p> <p>4.1.5.1.1.- Falta de cobertura de riesgos del trabajo</p> <p>4.1.5.1.2.- Cobertura por la Dirección de Obra Social</p> <p>4.1.5.1.5.- Contratación de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.</p> <p>- Recomendación 6.5 (1er. y 4to.párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Efectuar la contratación del seguro correspondiente para la totalidad del personal del Servicio Penitenciario Federal. A partir de la contratación, dejar sin efecto la participación de la Obra Social del SPF en cuestiones inherentes a la cobertura de accidentes por riesgos del trabajo (1er. párrafo).</p> <p>Continuar y agilizar el proceso de contratación directa con Provincia Aseguradora del Riesgo del Trabajo, ya iniciada por el Organismo, en una primera instancia para solucionar la falta de cobertura, y posteriormente iniciar una licitación pública a sus efectos (4to. párrafo).</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>El Expediente EX-2017-01804828-APN-DC-SPF (Contratación Directa N° 31-0002-CD117) se crea bajo el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), siendo el continuador del Expediente CUDAP-SO4:0031980/2012 (que fuera archivado en la Dirección de Contrataciones del SPF, en su formato papel). Este proceso de contratación fue dejado sin</p>	<p>4.1.5.- Personal Penitenciario</p> <p>4.1.5.1; 4.1.5.1.1; 4.1.5.1.2 y 4.1.5.1.5</p> <p>La Dirección de Protección contra Siniestros y Seguridad laboral informa que el Servicio Penitenciario Federal cuenta con la cobertura de la aseguradora de riesgos del trabajo “PROVINCIA ART S.A.”, habiéndose tramitado su contratación mediante expediente EX-2021-28168939-APN-ONC#JGM, del registro de Gestión Documental Electrónica, procedimiento 999-0008-CDI21, Orden de Compra N° 31-0015-OC22.</p> <p>El plazo contractual es de VEINTICUATRO (24) MESES con fecha de inicio 01 de junio del año 2022, con opción a una prórroga por DOCE (12) MESES.</p> <p>Las contingencias contempladas (accidentes de trabajo, accidentes in itinere y enfermedades profesionales) como así también las prestaciones brindadas (médicas, dinerarias, en especie) son las que se encuentran encuadradas por la Ley de Riesgos del Trabajo, N° 24.557.</p> <p>Atento a lo informado, se considera de relevancia destacar particularidades sobre la categorización de eventos descriptos precedentemente, a saber: Accidente de trabajo: es el que ocurre en o por ocasión del trabajo habitual y diario, corresponde a un hecho súbito y violento.</p> <p>Accidente in itinere: Todo aquel siniestro que ocurre en el trayecto desde el domicilio particular al domicilio laboral, o viceversa. Cabe destacar que el trabajador</p>	<p>4.1.5.-</p> <p>4.1.5.1; 4.1.5.1.1; 4.1.5.1.2 y 4.1.5.1.5</p> <p>Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Sin perjuicio de que el auditado manifiesta haber contratado la cobertura de riesgos del trabajo, dicho trámite es posterior al período objeto de seguimiento, lo que podrá ser materia de análisis en futuros auditorias.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>efecto mediante PV-2018-26249799-APN-SSAPYRPJYCA.</p> <p>Posteriormente, la contratación del seguro de ART se ordenó llevar a cabo a través de un llamado a licitación pública (en trámite por EX-2018-45266679-APN-DC-SPF) con fecha de apertura en noviembre 2019, que fue dejada sin efecto, conforme la recomendación efectuada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, por defectos de procedimiento.</p> <p>En el mismo sentido, la Dirección de Obra Social (DOS) informó que a partir del mes de noviembre de 2012 y en razón de haber finalizado la prestación del contrato en especie por parte de "La Segunda ART SA", los accidentes de servicio y enfermedades profesionales del personal del SPF continúan siendo atendidos por la Dirección de Obra Social, por no haber sido contratado el correspondiente seguro de riesgos de trabajo.</p> <p>- Opinión: Se mantiene la recomendación formulada.</p>	<p>podrá declarar la modificación de dicho trayecto por razones de estudio, concurrencia a otro empleo o atención a familiar directo no conviviente. Enfermedad Profesional: es la devenida por causa del lugar o del tipo de trabajo.</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.1.5.1.3.- Falta de ingreso de las Cuotas Omitidas</p> <p>- Recomendación 6.5 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Determinar los montos adeudados por el SPF en concepto de cuotas omitidas destinados al Fondo de Garantía previsto por la Ley N° 24.557 (artículo 28, inc. 3 y artículo 33) y efectuar los pagos que en consecuencia correspondan.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>De las verificaciones efectuadas no surge que se hayan realizado los aportes en concepto de “cuotas omitidas” destinadas al Fondo de Garantía previsto por la Ley 24.557 (artículo 28, inciso 3 y artículo 33), al no contar con una Asegurada de Riesgo de Trabajo contratada.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación formulada.</p>	<p>4.1.5.1.3.- La Dirección de Contaduría y Finanzas se halla de acuerdo a lo aquí observado.</p>	<p>4.1.5.1.3.- Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p>
--	--	---



Auditoría General de la Nación

<p>4.1.5.1.4.- Reclamo Judicial de La Segunda ART - Recomendación 6.5 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Realizar el permanente seguimiento de la causa judicial iniciada por La Segunda ART por diferencias del valor en las alícuotas.</p> <p>- Situación actual: Por sentencia del 10 de junio de 2019 el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaria N° 19, rechazó los términos de la demanda interpuesta por la parte actora en los autos caratulados “La Segunda Aseguradora de Riegos de Trabajo SA c/ Ministerio de Justicia-SPF s/ Proceso de Conocimiento”.</p> <p>Asimismo, y de acuerdo a lo informado por la Dirección de Auditoría General, dicho pronunciamiento fue apelado por la firma aseguradora ante la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, que por sentencia del 13 de mayo de 2021 confirmó la decisión de primera instancia, acto que no fuera recurrido por ninguna de las partes y por lo tanto la sentencia que rechazó la demanda contra la institución se encuentra firme.</p> <p>- Opinión: Se levanta la recomendación oportunamente formulada.</p>	<p>4.1.5.1.4.- -----</p>	<p>4.1.5.1.4.- Se levanta la recomendación oportunamente formulada.</p>
--	---------------------------------	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.1.5.2- Personal discapacitado</p> <p>- Recomendación 6.6 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar mecanismos de ingreso de personal discapacitado, y de modificación de vacantes teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.689 a fin de cumplir con el cupo de discapacitados establecidos por la Ley N° 22.431, considerando la dotación total de agentes con que cuenta el SPF.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Recursos Humanos informó que durante el período objeto de seguimiento no se ha registrado en el ámbito del SPF, el ingreso de personas con discapacidad de conformidad con las previsiones de la Ley 22.431, modificada por las Leyes 25.689 y 25.785.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación formulada.</p>	<p>4.1.5.2- La Dirección de Recursos Humanos informa que se realizó un relevamiento del personal penitenciario que cuenta con Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.), ubicando a un total de 28 personas.</p> <p>Asimismo, se comunica que desde esa Dirección se efectúa un control periódico de dicha información a los efectos de mantener actualizada la Base Integrada de Empleo Público (BIEP), a través del link https://biemp.mportal.gob.ar/apps/rcpd, el cual permite el ingreso al “Registro Central de Personas con CUD”.</p> <p>Por último, esa Dirección está gestionando las medidas necesarias a fin de poder llegar a cumplimentar las disposiciones de la Ley N° 22.431 (conf. Modificación Ley N° 25.689), relativas al cupo laboral de las personas con discapacidad.</p> <p>Por otra parte, destaca que, en fecha 14 de septiembre del año 2021, mediante Boletín Público Normativo AÑO 28 N° 759, se modificó el proceso de incorporación de postulantes a suboficiales del Servicio Penitenciario Federal.</p>	<p>4.1.5.2. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Lo manifestado por el auditado no aporta elementos que modifiquen la recomendación.</p>
---	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>4.2.- Debilidades del Sistema de Control Interno</p> <p>4.2.1.- Incompatibilidad de cargos</p> <p>- Recomendación 6.7 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Arbitrar las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno imperante en el Organismo.</p> <p>Evitar la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona, máxime en los casos de áreas cuya separación forma parte de la oposición de intereses que sustenta el control interno del Organismo.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>De la documentación obtenida en la Dirección de Recursos Humanos se verificó que la situación objeto de observación se encontraba regularizada. Cada dirección u organismo está a cargo de distintas personas, a excepción de la División Seguridad Interna/Externa del Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U. 21) que para el periodo auditado continuaban a cargo de un mismo funcionario.</p> <p>- Opinión:</p> <p>De acuerdo con la documentación brindada por el auditado y habiéndose subsanado parcialmente lo observado, se reformula la recomendación por el siguiente texto:</p> <p>“Evitar la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona, máxime en los casos de áreas cuya separación forma parte de la oposición de intereses que sustenta el control interno del Organismo”.</p>	<p>4.2.- Debilidades del Sistema de Control Interno</p> <p>4.2.1.- Al respecto la Dirección de Recursos Humanos informa que la observación efectuada al día de la fecha se encuentra subsanada, ya que la División Seguridad Interna del Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U. 21) se encuentra a cargo del Alcaide Mayor (Escala-fón Cuerpo General) Luis Alejandro MEJIAS (Credencial N° 33.430) y la División de Seguridad Externa, a cargo del Subalcaide (Escala-fón Cuerpo General) Marcos Ezequiel CARDOZO ESPINOSA (Credencial N° 37.649).</p>	<p>4.2</p> <p>4.2.1 Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Sin perjuicio de que el auditado manifiesta haber dado cumplimiento con la recomendación efectuada, no aporta elementos que permitan identificar el periodo en el cual se realizaron las designaciones informadas, situación que podrá ser materia de análisis en futuros auditorias.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.2.2.- Transitoriedad en la gestión de los funcionarios del SPF</p> <p>- Recomendación 6.8 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Establecer una permanencia mínima en los cargos superiores del SPF a los efectos de permitir el adecuado desarrollo de una gestión y que la misma pueda ser posteriormente evaluada por sus resultados.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Recursos Humanos informó que durante el período objeto de seguimiento no se registra un régimen de permanencia mínima en las funciones que desempeña el personal superior.</p> <p>- Opinión:</p> <p>De acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, y del relevamiento de la normativa aplicable, surge que el SPF no posee un régimen de permanencia, no obstante, tampoco resulta obligatorio su dictado.</p> <p>En ese sentido y atendiendo a la importancia de la evaluación en la eficacia de la gestión planificada en relación a la Seguridad, se recomienda que, ante la designación de un nuevo funcionario, el organismo realice un informe sobre el estado de situación de la gestión a fin de que sirva de antecedente al funcionario continuador del cargo en la institución.</p>	<p>4.2.2.- Desde la Dirección de Recursos Humanos en tanto organismo técnico/profesional especializado en materia de planificación y gestión estratégica del talento se ha diseñado, desarrollado, revisado e implementado métodos, procesos y sistemas, apuntalándose en las mejores prácticas a nivel nacional e internacional de gerenciamiento de recursos humanos, basados en la innovación y tecnología, entendiendo que la sinergia bidireccional de autorrealización de las personas y productividad para la institución redundará en el logro de la misión y visión institucionales.</p> <p>En este orden de ideas es que la revisión iterativa de los procesos de administración del talento humano de la institución dio como resultado el proyecto de Descripción de Puestos y la reingeniería del Plan de Carrera del talento humano del Servicio Penitenciario Federal.</p> <p>Con relación a la Descripción de Puestos, esa Dirección reconoce su importancia capital ya que permite documentar de forma sistemática y ordenada, los componentes del puesto, a saber: la misión o la razón de existir del puesto dentro de la institución, las acciones (o funciones), las tareas, las principales responsabilidades y obligaciones, la jornada laboral, el lugar de trabajo, las interacciones internas y externas a la institución, el nivel de compensación, los beneficios, el perfil de competencias laborales, la formación académica y el nivel de expertise requerido al ocupante para el óptimo desempeño en el puesto, entre otros.</p> <p>Lo mencionado está íntimamente relacionado con el diseño proyectado del plan de carrera y sucesión, como uno de los pilares de la gestión del capital humano, así</p>	<p>4.2.2</p> <p>Se levanta la recomendación oportunamente efectuada.</p> <p>Sin perjuicio de las manifestaciones vertidas por el auditado es opinión de este equipo de auditoria que la transitoriedad en la gestión no impide realizar una evaluación de resultados.</p>
---	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>como de la gobernanza y sustentabilidad institucional, en tanto la trazabilidad del itinerario de carrera es un valor agregado hacia las personas, en términos de motivación, retención y compromiso.</p> <p>Dicho valor agregado se apuntala en la visibilidad que tienen las personas acerca de sus posibilidades de desarrollo profesional y en la continuidad laboral en la especialidad sostenida en el tiempo, como antítesis de la transitoriedad en la gestión que impide el perfeccionamiento de las competencias laborales requeridas para ocupar los puestos de trabajo con la idoneidad exigida y los niveles de rendimiento esperados en la función que imposibilitan la gestión y la medición de resultados en el cargo desempeñado.</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.3.- Pagos efectuados por el SPF</p> <p>4.3.1- Pagos por Legítimo Abono</p> <p>- Recomendación 6.9 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Asegurar las medidas correspondientes a fin de suprimir los pagos por legítimo abono; y cumplir con la normativa de compra prevista por los Decretos N° 1023/2001, 893/12 y concordantes.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>En el siguiente cuadro se reflejan los totales de las compras y contrataciones identificadas por Legítimo Abono -Comprobantes de Compromiso (CC)- efectuadas con imputación a los incisos 2, 3 y 4 durante el período objeto de seguimiento, indicando en cada caso, el objeto del contrato (alimentos, medicamentos, limpieza, etc.). (Ver cuadro de página 23).</p> <p>En su cotejo con las Órdenes de Pago - C41 del Programa 16 las operaciones identificadas por Legítimo Abono muestran las siguientes magnitudes: (Ver cuadro página 23).</p> <p>Persiste la utilización del procedimiento de excepción para la realización de compras y contrataciones sin poder distinguirse acciones correctivas satisfactorias adoptadas por la entidad auditada, ello exterioriza que no ha abordado adecuadamente los problemas y subsanado las condiciones subyacentes tras un periodo razonable de tiempo.</p> <p>Las acciones implementadas no resultaron suficientes para encausar las tramitaciones y procedimientos de</p>	<p>4.3.- Pagos Efectuados por el SPF</p> <p>4.3.1.- La Dirección de Contrataciones da cuenta acerca del uso del legítimo abono para la compra de alimentos, de medicamentos y de artículos de limpieza durante el periodo auditado, es decir, años 2017-2018-2019, destacando dicho informe que las acciones implementadas no resultaron suficientes para encausar las tramitaciones y los procedimientos de adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Al respecto, esa Dirección informa que distinta es la situación actual en materia de compras y contrataciones, en lo que respecta especialmente a la adquisición de alimentos para la población penal y para el personal de servicio de los establecimientos penitenciarios, a través de procesos licitatorios conforme a la normativa vigente para la Administración Pública.</p> <p>En ese orden, a lo largo del presente informe se describirán las acciones encaradas por el Servicio Penitenciario Federal para intentar erradicar el uso del legítimo abono en la compra de alimentos.</p> <p>En primer lugar, es dable remitirse al trámite de licitaciones de comida que dependencias penitenciarias, dependiendo la provincia de asiento de dicho establecimiento, a lo largo y a lo ancho el país, derivando dicha planificación en la creación, en el año 2017, de procesos de compra identificados como:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONAL C.A.B.A.• ZONAL EZEIZA• ZONAL MARCOS PAZ• ZONAL SUR Y CENTRO• ZONAL NEA	<p>4.3</p> <p>4.3.1 Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>adquisición de bienes y servicios a la normativa reglada por los Decretos N° 1023/2001, 893/12 y concordantes.</p> <p>Sin embargo, se destaca que, salvo para el año 2017, la tendencia en su utilización muestra una disminución tanto si se lo compara con el año 2013 como durante el período objeto de seguimiento: (Ver cuadro de página 24).</p> <p>El auditado manifestó que: “para finales de 2015 se logró agilizar el trámite de los expedientes y reducir el tiempo de los procesos licitatorios. Y se continúa trabajando para mejorar los resultados, hasta lograr la regularización de la situación.”.</p> <p>La mejora evidenciada en su regularización si bien resulta plausible está subordinada a desterrar en forma definitiva su recurrente uso toda vez que, no debe ser aplicado como un temperamento habitual al margen del Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios para la Administración Pública Nacional. Dicho temperamento es el que el auditado no logró erradicar habida cuenta el tiempo transcurrido.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p>	<p>• ZONAL NOA</p> <p>Tales procesos alcanzaron la emisión de la Orden de Compra correspondiente, de acuerdo al detalle a continuación se describe, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">•EX-2017-00981507-APN-DC#SPF (ZONAL CABA). ORDEN DE COMPRA ABIERTA 31-0007-OCA19 (Finalización 10/04/2020).•EX-2017-00977147-APN-DC#SPF (ZONAL MARCOS PAZ). ORDEN DE COMPRA ABIERTA 31-0005- OCA18 – 31-0006-OCA18 (Con Ampliación - finalización 12/06/2020).•EX-2017-00981565-APN-DC#SPF (ZONAL EZEIZA). ORDEN DE COMPRA ABIERTA 31-0001-OCA18 - 31-0002-OCA18 - 31-0003-OCA18 - 31-0004-OCA18 (Finalización 09/04/2020).•EX-2017-01008593-APN-DC#SPF (ZONAL SUR Y CENTRO). ORDEN DE COMPRA ABIERTA 31-0001-OCA19 - 31-0002-OCA19 - 31-0003-OCA19 - 31-0004-OCA19 – 31-0005-OCA19 – 31-0006-OCA19 (Finalización 27/03/2020).•EX-2017-01010183-APN-DC#SPF (ZONAL NEA). ORDEN DE COMPRA ABIERTA 31-0008-OCA19 - 31- 0009-OCA19 - 31-0010-OCA19 (Finalización 15/07/2020). <p>Asimismo, y a los efectos de dar continuidad a las licitaciones zonales del año 2017, cuya vigencia operó hasta el año 2020, se iniciaron, en el año 2019, nuevas actuaciones concebidas de igual forma, es decir, agrupando en zonas las unidades penitenciarias.</p> <p>1. ZONAL EZEIZA - EX-2019-41647396- -APN-DC#SPF – Licitación Pública 31-0001-LPU19 (Fracasada).</p>	
---	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>2. ZONAL MARCOS PAZ - EX-2019-I4F2-26002235-18373-014-A10P1N-A-DPNC-#SSSAPPF#M-J Licitación Pública - 31-0002-LPU19(Fracasada).</p> <p>3. ZONAL NOA - EX-2019-64900224- -APN-DC#SPF – Licitación Pública 31-0010-LPU19 (Fracasada).</p> <p>4. ZONAL NEA - EX-2019-75195575-APN-DC#SPF – Licitación Pública 31-0013-LPU19 (Fracasada).</p> <p>5. ZONAL SUR Y CENTRO - EX-2019-96799273- -APN-DC#SPF – Licitación Pública 31-0021-LPU19 (Fracasada).</p> <p>6. ZONAL METROPOLITANA - EX-2019-97289473- -APN-DC#SPF – Licitación Pública 31-0022-LPU19(Fracasada).</p> <p>7. ZONAL CUYO - EX-2019-59028519- -APN-DC#SPF – Licitación Pública 31-0008-LPU19 (Fracasada).</p> <p>Ante el contexto descripto precedentemente, en el año 2021 se iniciaron nuevos procesos de compra, de forma individual, para la adquisición de comidas con destino a los Complejos y a las Unidades Penitenciarias, ya no por zona geográfica como lo determinaron las licitaciones de 2017 y 2019. Además, se dividen las modalidades de racionamiento en COCIDO y en CRUDO dependiendo la envergadura del establecimiento, decisión acordada en la Mesa de Trabajo creada mediante RESOL-2021-239-APN-MJ.</p> <p>A continuación, se procede a detallar cuadro donde se pueden observar las licitaciones de racionamiento que fueron iniciadas en el año 2021 y adjudicadas en el ejercicio 2022. A su vez, el cuadro describe los nuevos procesos de compra que dieron inicio durante el transcurso de la orden de compra vigente, con la finalidad de lograr alcanzar la renovación de las mismas, siendo que los nuevos procesos de compra, se inician con una</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>antelación aproximada de Ocho (08) meses. (Ver cuadro páginas 26/29).</p> <p>Como puede observarse, actualmente existen órdenes de compra vigentes cuyos vencimientos operarán de forma escalonada a fin del ejercicio o al inicio del venidero, pero que al mismo tiempo se han podido renovar los procesos de aquellos establecimientos cuyos documentos contractuales vencieron con el fin evitar el uso del procedimiento de excepción.</p> <p>Finalmente, y observando la información aportada precedentemente, se puede destacar que el 69,05 % de los Complejos, Unidades y Organismos cuenta con ORDEN DE COMPRA de racionamiento, distribuido de acuerdo a la provincia de asiento del establecimiento penitenciario, tal cual lo describe el siguiente cuadro (Ver cuadro página 30).</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.3.2.- Sub ejecución Presupuestaria</p> <p>- Recomendación 6.10 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Adoptar los mecanismos necesarios para que la gestión de la ejecución presupuestaria de los recursos financieros en materia de compras y contrataciones se realice con criterios de eficiencia y eficacia, de manera tal de poder cumplir con las necesidades previstas por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Para el Programa 16, el grado de ejecución presupuestaria durante el período objeto de seguimiento, fue el siguiente: (Ver cuadro de página 25).</p> <p>En las partidas vinculadas a los incisos 02 y 03 del Programa 16 que hacen a su actividad específica, los respectivos porcentajes muestran una ejecución mayor respecto de su similar del año 2013. Con relación al inciso 04 Bienes de Uso, si bien mejoró la ejecución para los ejercicios 2018 y 2019 respecto del ejercicio 2013, conforme se evidencia en los cuadros siguientes: (Ver cuadros de página 25).</p> <p>La ejecución presupuestaria del Programa 16 ha mejorado sus guarismos excepto por la marcada subejecución en el inciso 04, circunstancia que amerita la opinión vertida respecto a que las deficiencias detectadas oportunamente se encuentran parcialmente regularizadas.</p> <p>- Opinión:</p>	<p>4.3.2.- La Dirección de Presupuesto informa respecto a la sub-ejecución en el “Inciso 04 – Bienes de Uso que, en principio, refiere al alto grado de selectividad en la gestión de bienes y el accionar procedimental de compras que tiene como objetivo la transparencia total de las mismas y que ha influido en los procesos licitatorios.</p> <p>En atención a lo informado por la Dirección de Contrataciones, resulta necesario destacar la mejora sustancial en el trámite de las licitaciones por parte del Servicio Penitenciario Federal, destacándose la implementación del CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA EL PROCESO LICITATORIO EN EL AMBITO DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - Boletín Publico Normativo Año 28 N° 751 de fecha 02 de julio de 2021, que permitió acotar el tiempo de los procesos dentro del ámbito de la Institución, logrando coordinar las tramitaciones de cada dependencia interviniente y estableciendo los lineamientos para la planificación, la organización, la programación y la ejecución de las funciones de la gestión de contrataciones.</p> <p>La creación del circuito administrativo se sumó a lo normado en el MANUAL DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL – Boletín Publico Normativo Año 26 N° 704 de fecha 10 de diciembre de 2019. Ambas normas internas permiten dotar de herramientas a las áreas técnicas encargadas de gestionar las necesidades de la Institución, siendo importante destacar las capacitaciones que desde la Dirección de Contrataciones se brindan a dichas áreas para su mejor desenvolvimiento.</p>	<p>4.3.2. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
--	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>Se mantiene la recomendación oportunamente efectuada.</p>	<p>Asimismo, es dable destacar creación de la mesa de trabajo mediante RESOL- 2021-239-APN-MJ, de fecha 04 de Marzo de 2021, para las licitaciones cuya convocatoria y adjudicaciones se produzcan en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, integrada por los responsables de la Secretaria de Justicia, de la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa cartera. En el marco de los encuentros mensuales se analizan las causales que originan demoras en su diligenciamiento, a fin de unificar criterios y procedimientos administrativos que minimicen los tiempos de gestión de los actos licitatorios y permitan que las órdenes de compra se emitan en término y forma.</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.4.- Situación de Internos</p> <p>4.4.1.- Situación procesal de la población carcelaria</p> <p>- Recomendación 6.11 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley de la Ejecución de la Pena N° 24.660, artículos 179 y concordantes en cuanto señala que: “Los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados”.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Del relevamiento de la información obtenida se evidenció que en la mayoría de las Unidades Penitenciarias persiste la situación de alojamiento simultáneo de internos condenados y procesados, conforme el siguiente detalle: (Ver cuadro de página 26).</p> <p>- Opinión</p> <p>Se mantiene la recomendación oportunamente efectuada.</p>	<p>4.4.- Situación de los Internos</p> <p>4.4.1.- La Dirección General de Régimen Correccional refiere que la Ley N°24.660, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, en el artículo 179 establece: “Los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados”, estableciendo de esta forma los tipos de establecimientos que deben existir.</p> <p>Resaltando sobre todo que son los condenados quienes no podrían ser alojados en centros de procesados, cuestión que es por demás lógica, entendiéndose que la responsabilidad, el compromiso y las obligaciones que se tienen con quien cuenta con una condena y debe iniciar el tratamiento penitenciario, con la complejidad y recursos que este necesita, no es la misma requerida para aquellas personas privadas de libertad que se encuentran con carácter de procesadas y su alojamiento podrían ser, como lo indica la norma, cárceles o alcaldías que no necesitan los mismos recursos.</p> <p>Debe resaltarse que los establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal que alojan internos de carácter permanente son para condenados, por lo tanto son aptos para internos procesados.</p> <p>A mayor abundamiento, la realidad imperante dentro de los establecimientos hoy en día no puede limitarse de forma tajante a la letra muda de una norma, la constante evolución en la materia nos obliga a dejar de lado ciertas clasificaciones para poder hacer mayor énfasis en aquellas que nos apremian y que incluso mejoran las condiciones de las personas privadas de libertad.</p> <p>Una de las mayores dificultades que se presentan es la imposibilidad de hacer uso de los traslados a fin de</p>	<p>4.4</p> <p>4.1.1. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Los datos aportados por el auditado no aportan nuevos elementos de juicio que permitan modificar los términos de la recomendación formulada.</p>
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>poder realizar una reestructuración de la población penal, resaltando que existen un sin número de órdenes judiciales que impiden el realojamiento de los internos. Esto tiene basamento en diferentes razones que son consideradas a fin de no intensificar el sufrimiento de las personas privadas de libertad, por ejemplo: el lugar de residencia de su familia, las personas que lo visitan, etc. Estas cuestiones quedaron aún más protegidas luego de que se aprobara, a través de la Disposición N° DI-2021-103-APN-SPF#MJ, del 08 de febrero de 2021, el "PROTOCOLO DE TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL"- inserto en el Boletín Público Normativo Año 28 N° 731, el cual tiene su basamento en la resolución de la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS del 25 de noviembre de 2019 en el caso "LÓPEZ y otros vs. Argentina", en la que se cuestionó el sistema de traslados de detenidos vigente en nuestro país, centralmente en virtud de que las personas involucradas fueron trasladadas a centros de detención alejados de sus familiares, representantes legales, juezas y jueces de ejecución de la pena.</p> <p>La situación es crítica en su conjunto, la cantidad limitada de lugares de alojamiento, las fijaciones de cupo de forma judicial de los establecimientos, las órdenes de traslados y los ingresos judiciales que impiden el normal funcionamiento de la gestión penitenciaria, las restricciones de ingresos por jurisdicción, las órdenes de permanencia, la complejidad en la clasificación de la población penal que determina alojamientos diferenciales a fin de contar con la seguridad correspondiente de la población penal</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>hacen que sea aún más dificultoso el cumplimiento de esta categorización.</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.4.2.- Sistema de Legajo Personal Único de Internos</p> <p>- Recomendación 6.12 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar el Sistema denominado Legajo Personal Único de Internos (LPU), conjuntamente con la digitalización de las historias clínicas de los internos.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Por Boletín Publico Normativo Año 24 N° 662 (DI-2017-358-APN-SPF#MJ) se implementó con carácter obligatorio el uso del Sistema de Legajo Personal Único de internos (LPU) en todo el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, teniendo como objetivo principal brindar información veraz y consistente en tiempo real de la situación de las personas privadas de su libertad, alojadas en establecimientos penitenciarios federales, verificándose que se encontraba implementado al 31-12-2019. A través de dicho sistema se puede acceder a la información de datos filiatorios, situación legal, alojamiento y educación entre otras, siendo las unidades de alojamiento, los responsables de la actualización de la información del mencionado sistema.</p> <p>Asimismo, fue aprobado el documento “Roles y Responsabilidades para el Personal Penitenciario en el Uso del Sistema LPU” y se dispuso poner en práctica el manual de uso del sistema de LPU desarrollado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los que obran como Anexos de la citada disposición (artículos 3° y 4°).</p> <p>En el mismo sentido, se instruyó a la Dirección General de Régimen Correccional a fin de efectuar el control del uso obligatorio del sistema en los establecimientos y</p>	<p>4.4.2.- Desde el Área de Informática del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en conjunto con áreas técnicas del SPF se desarrolló la plantilla para historia Clínica Digital dentro del Sistema LPU.</p> <p>La Dirección de Sanidad refiere que mediante Memorando ME-2023-73388445- APN-DS#SPF de fecha 27 de junio de 2023, se puso en conocimiento de los señores Directores Médicos y Jefes Médicos de los Complejos y Unidades del Área Metropolitana, que, a la brevedad, se pondrá en uso de manera OBLIGATORIA la Historia Clínica Digital. Para ello, la Academia Superior de Estudios Penitenciarios "Roberto Pettinato" (ASEP) generó, en su página web, el ESPACIO VIRTUAL DE INTERCONSULTAS PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACION DE "HISTORIAS CLÍNICAS DIGITALES" en las diferentes áreas de salud.</p>	<p>4.4.2. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada en relación a la digitalización de las historias clínicas de los internos.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
---	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>organismos que cuenten con la factibilidad técnica para el uso del mismo.</p> <p>En lo que respecta al proyecto de digitalización de las historias clínicas de los internos, se encuentra pendiente la habilitación para el acceso a la información relacionada al área de Sanidad.</p> <p>- Opinión:</p> <p>En atención a la información relevada y no habiéndose modificado la situación con relación a la digitalización de las historias clínicas de los internos, se mantiene parcialmente la recomendación oportunamente efectuada, con el objeto de arbitrar los medios necesarios a fin de incorporar y articular la habilitación para el acceso a la información relacionada al área de Sanidad.</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.4.3.- Internos de otras jurisdicciones</p> <p>4.4.3.1.-Facturación por internos de otras jurisdicciones</p> <p>4.4.3.1.1.- Valor diario utilizado</p> <p>- Recomendación 6.13 (1er. y 2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Solicitar al MJyDH que al momento de definir el monto a reconocer por el alojamiento y atención integral recíproca de internos de extraña jurisdicción en establecimientos penitenciarios federales y provinciales se contemple el costo diario por interno establecido por el SPF.</p> <p>Contemplar en ocasión de definir el importe, todos los gastos que hacen al alojamiento y atención integral de los detenidos.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>De la información obtenida en la Dirección de Auditoría Contable surge que el valor diario de facturación por alojamiento y atención integral recíproca de internos de extraña jurisdicción, en establecimientos penitenciarios federales y provinciales al 31 de diciembre de los ejercicios 2017-2018 y 2019, corresponde al establecido por Resolución 1191/2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la suma de \$375 por día y por interno desde el 1° de enero de 2016.</p> <p>Asimismo, el cálculo de dicho valor que se realiza en base al presupuesto inicial del SPF para cada ejercicio financiero, considerando la relación “erogaciones presupuestadas/total de internos”, es efectuado por la</p>	<p>4.4.3.- Internos de otras Jurisdicciones</p> <p>4.4.3.1 y 4.4.3.1.1.- La Dirección de Auditoría Contable del Servicio Penitenciario Federal comparte parcialmente la opinión vertida por Auditoría General de la Nación, ya que el modelo de convenio de adhesión al “REGIMEN DE FIJACION Y MODIFICACION DEL VALOR DIARIO POR EL ALOJAMIENTO DE INTERNOS”, aprobado mediante Resolución N° 1074/2013 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su Cláusula Cuarta reza: “El monto fijado en la Cláusula SEGUNDA podrá modificarse de común acuerdo, en base al importe de la ecuación interno/día de alojamiento que surja de considerar los conceptos de gastos de incidencia específica en el tratamiento y seguridad del interno contemplados en el Presupuesto anual asignado al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y a las posibilidades presupuestarias para su financiamiento...”. De ello se desprende que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, área competente para fijar en definitiva dicho valor por resolución ministerial, no sólo deberá ajustarse a los gastos consignados en el presupuesto anual asignado al Servicio Penitenciario Federal, sino también a sus posibilidades presupuestarias, a fin de realizar adecuaciones que resulten necesarias.</p>	<p>4.4.3.</p> <p>4.4.3.1.</p> <p>4.4.3.1.1. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Los datos aportados por el auditado no aportan nuevos elementos de juicio que permitan modificar los términos de la recomendación formulada.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>Dirección de Auditoría Contable a requerimiento de la autoridad ministerial, que es la que en definitiva fija dicho valor por resolución.</p> <p>- Opinión:</p> <p>De lo observado surge que el monto único y total a reconocer por el alojamiento y atención integral de los internos fue fijado por Resolución MJ y DH 1191/2016, sin que esta fuera actualizada para los ejercicios 2017/2018/2019.</p> <p>En tal sentido, se sugiere al área competente, ajustarse al “Régimen de Fijación y Modificación del Valor Diario por el Alojamiento de Internos”, y realizar la adecuación en base al importe de la ecuación interno/día de alojamiento que surja de considerar los conceptos de gastos de incidencia específica en el tratamiento y seguridad del interno contemplados en el Presupuesto anual asignado al Servicio Penitenciario Federal.</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.4.3.1.2.- Importes adeudados por las jurisdicciones provinciales</p> <p>- Recomendación 6.13 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Agilizar por donde corresponda la cobranza de los importes adeudados por las distintas jurisdicciones por los servicios prestados por el SPF.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Auditoría Contable informó que durante el período objeto de seguimiento no se han implementado medidas o formalizado los procesos para el reconocimiento de las deudas existentes entre el Estado Nacional y las provincias en concepto de alojamiento recíproco de internos de extraña jurisdicción y pago de los saldos resultantes.</p> <p>Sin perjuicio de ello manifestó que “...la instancia ministerial aplica un mecanismo de compensación entre las deudas que recíprocamente subsisten por los importes adeudados entre la Nación y las distintas jurisdicciones provinciales, tendientes a la cancelación de las mencionadas sumas. En consecuencia, la compensación constituiría un modo de extinción de las obligaciones mediante el cual se efectúa el saneamiento de las deudas existentes entre las jurisdicciones.</p> <p>Señala asimismo que “...en el ámbito del SPF se encuentra vigente un procedimiento que rige para ordenar los circuitos de facturación y cobranza de acreencias existentes con los Estado Provinciales (Instructivo Tema 02 Contabilidad Subtema 003 Convenios) y el mismo contempla sólo los procesos</p>	<p>4.4.3.1.2.- La Dirección de Auditoría Contable comparte la opinión vertida por la Auditoría General de la Nación.</p> <p>Asimismo, informa que mediante EX-2018-09940734-APN-DDMIP#MJ, tramita el procedimiento a seguir para el reconocimiento de deudas existentes entre el Estado Nacional y las Provincias en concepto de alojamiento recíproco de internos de extraña jurisdicción.</p> <p>Por otra parte, esa instancia junto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha desarrollado un módulo en el sistema informático de Legajo Penal Único (LPU) para controlar, de forma ágil y precisa, el periodo de alojamiento de internos con causas federales, provinciales o nacionales en institutos penitenciarios administrados por las provincias y, además, éste permitirá adjuntar la documentación respaldatoria que acredite dicho alojamiento.</p>	<p>4.4.3.1.2. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, no aporta documentación de respaldo que permita modificar la recomendación.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>vinculados con los créditos originados por el alojamiento de internos provinciales en establecimientos federales”.</p> <p>No obstante, lo manifestado, el monto adeudado al 31/12/2019 asciende a la suma de \$ 476.169.307,87.</p> <p>-Opinión:</p> <p>De acuerdo con el relevamiento efectuado y existiendo saldos pendientes en favor del SPF se modifica la recomendación oportunamente efectuada, ajustándose al siguiente texto: “Formalizar los procesos para el reconocimiento de deudas existentes entre el Estado Nacional y las Provincias en concepto de los artículos 212 y 213 de la Ley 24.660, Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, sin perjuicio de la aplicación del mecanismo de compensación utilizado en el caso de corresponder cuando subsistan deudas entre la Nación y las distintas jurisdicciones provinciales”.</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.4.3.2.- Internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en jurisdicciones provinciales</p> <p>- Recomendación 6.14 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Obtener la información correspondiente de cada una de las jurisdicciones provinciales referida a los internos a disposición de la justicia federal o nacional que se encuentran alojados en sus respectivas unidades penitenciarias.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Del relevamiento de la información obtenida por la Dirección de Judicial se verifica que al cierre de los ejercicios 2017; 2018 y 2019, el Servicio Penitenciario Federal posee información desactualizada en relación a la cantidad de internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en otras jurisdicciones. Respecto de los años 2017 y 2018 se observan jurisdicciones que presentan información de hasta 2; 4 y 6 años anteriores, situación que, si bien en algunos casos se fue regularizando en el año 2019, continúan verificándose jurisdicciones que presentan información desactualizada, tal como se detalla en los cuadros siguientes: (Ver cuadros de páginas 30/32).</p> <p>- Opinión:</p> <p>Habiendo verificado al cierre del período objeto de seguimiento, la existencia de información desactualizada respecto de algunas jurisdicciones locales, se reformula la recomendación oportunamente sugerida, conforme el siguiente texto:</p>	<p>4.4.3.2.- La Dirección de Judicial, conforme a observaciones realizadas oportunamente por la Auditoría General de la Nación en anteriores intervenciones, en el transcurso de este año ha articulado acciones a fin de contar con dichos datos de manera actualizada. Tal es así, que al día de la fecha la mayoría de las reparticiones provinciales han informado respecto de los internos federales alojados en sus reparticiones en el presente año calendario.</p> <p>En el mismo orden de ideas, es de mencionar que, si bien algunas jurisdicciones no han remitido dichos datos, los que le fueron oportunamente requeridos mediante nota estilo, se procederá a reiterar el requerimiento como así también mantener comunicación con la autoridad que corresponda a fin de contar con dicha información. (Ver cuadro “Internos a Disposición de la Justicia Federal y/o Nacional Alojados en otras Jurisdicciones”. Página 36).</p>	<p>4.4.3.2. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
--	--	---



Auditoría General de la Nación

<p>- Nueva Recomendación:</p> <p>“Articular con las distintas jurisdicciones locales mecanismos tendientes a agilizar la obtención de información de los internos a disposición de la justicia federal o nacional, alojados en otras jurisdicciones, teniendo en cuenta el uso de las herramientas digitales”.</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.- Seguridad y Traslados 4.5.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07- 02-2024.</p>	<p>4.5.- Seguridad y Traslados 4.5.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07- 02-2024.</p>	<p>4.5.- Seguridad y Traslados 4.5.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07- 02-2024.</p>
---	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p> <p>4.5.2.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	<p>4.5.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p> <p>4.5.2.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	<p>4.5.2. RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p> <p>4.5.2.1. RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>
---	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.2.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	<p>4.5.2.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	<p>4.5.2.2. RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.2.3.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	<p>4.5.2.3.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	<p>4.5.2.3. RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.3.- Evaluación de establecimientos penitenciarios en el interior del país</p> <p>- Recomendaciones 6.15 (5to. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Arbitrar los recursos necesarios para completar los relevamientos de seguridad de las Unidades Penitenciarias del interior.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>De la documentación aportada por La Dirección Principal de Seguridad surge que se han realizado relevamientos en materia de seguridad en los establecimientos penitenciarios del Noroeste Argentino (Chaco-Formosa-Misiones) y en la provincia de La Pampa, quedando pendiente el resto de los establecimientos penitenciarios ubicados en el resto del país.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Por no encontrarse cumplidos la totalidad de los relevamientos de seguridad de los establecimientos penitenciarios en el interior del país, se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.5.3.- La División Seguridad Física en cuanto a la evaluación de establecimientos penitenciarios en el interior del país refiere que, en el año 2021, se realizaron relevamientos en materia de seguridad física en todos los establecimientos penitenciarios del interior del país con excepción de la Cárcel de Rio Gallegos (Unidad 15):</p> <ul style="list-style-type: none">• DI-2021-1444-APN-DGCP#SPF: Colonia Penal (U. 4), Colonia Penal “Subprefecto Miguel Rocha” (U. 5), Instituto Correccional de Mujeres “Nuestra Señora del Carmen” (U. 13), Instituto de Jóvenes Adultos (U. 30), y Complejo Penitenciario Federal V – (Senillosa)• DI-2021-1505-APN-DGCP#SPF: Instituto Penal Federal Colonia Pinto (U. 35), Instituto Penitenciario Federal de Salta (U. 16), Cárcel Federal de Salta (U. 23), Centro Penitenciario Federal del Noroeste Argentino - Complejo Penitenciario Federal III, Cárcel Federal de Jujuy (U. 22), Instituto Penitenciario Federal “Nuestra Señora del Rosario del Rio Blanco y Paypaya (U. 8)• DI-2021-1558-APN-DGCP#SPF: Cárcel de Formosa (U. 10), Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), Prisión Regional del Norte (U. 7), Colonia Penal de Candelaria (U. 17)• DI-2021-1606-APN-DGCP#SPF: Colonia Penal de Viedma (U.12), Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), Cárcel de Esquel “Subalcaide Abel Rosario Muñoz” (U.14)• DI-2022-1445-APN-DGCP#SPF: Complejo Penitenciario Federal VI - Lujan de Cuyo. Asimismo, en 2023, se comenzó a realizar un nuevo relevamiento con	<p>4.5.3. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
--	---	---



Auditoría General de la Nación

	<p>el fin de constatar si se dio cumplimiento a las recomendaciones efectuadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• DI-2023-816-APN-DGCP#SPF: Cárcel de Esquel “Subalcaide Abel Rosario Muñoz” (U. 14), Colonia Penal “Subprefecto Miguel Rocha” (U. 5), Complejo Penitenciario Federal V – (Senillosa)• DI-2023-1688-APN-DGCP#SPF: Colonia Penal de Viedma (U. 12), Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6). <p>La Dirección de Seguridad Penitenciaria pone en conocimiento los relevamientos realizados en materia de seguridad en los distintos establecimientos, institutos y organismos en los años 2020, 2021, 2022 y 2023.</p> <p>(Ver cuadros “INSPECCIONES A SALAS DE ARMAS 2020”; “INSPECCIONES A SALAS DE ARMAS 2021”; “INSPECCIONES A SALAS DE ARMAS 2022”; “RELEVAMIENTO DE SEGURIDAD DE D.A.C. 2022” e “INSPECCIONES A SALAS DE ARMAS AÑO 2023” de páginas. 47/49).</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.4.- Información estadística de traslados de internos</p> <p>- Recomendación 6.16 (1er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Desarrollar e implementar un sistema computarizado de información sobre los traslados que permita relacionar los traslados ordenados con los efectivamente realizados, móviles utilizados, kilómetros recorridos, consumo de combustible, etc., compatible con los sistemas de monitoreo y control satelital ya implementados por el Organismo.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Los distintos sectores que componen la Dirección de Traslados continúan efectuando un registro estadístico individual mediante sistemas manuales o computarizados independientes entre sí.</p> <p>Mensualmente se envían dichos registros a la oficina de “Estadística y Digitalización”. Esta última creada por la Dirección de Traslados con el objeto de recabar y centralizar los informes estadísticos de cada área que compone el organismo.</p> <p>En el mismo sentido, durante el periodo objeto de seguimiento se registraban en forma permanente los movimientos efectuados, los kilómetros recorridos, los móviles utilizados y los movimientos que quedan pendientes de efectuar. Sin embargo, no se ha podido implementar un sistema que correlacione estas variables a efectos de establecer una relación entre las mismas.</p> <p>- Opinión:</p>	<p>4.5.4.- A la fecha no se cuenta con un sistema como el descrito.</p>	<p>4.5.4. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>Según surge del análisis de la información relevada el auditado no ha podido incorporar la recomendación efectuada por esta auditoría, por lo tanto, se mantienen los términos de la misma.</p>		
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.5.- Información sobre los traslados</p> <p>- Recomendación 6.16 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Analizar las causas del incremento producido en los km recorridos para el traslado de internos en el Ejercicio 2014 con relación al ejercicio 2013.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>En relación al análisis de las causas que determinaron un incremento de aproximadamente el 93% en la cantidad de km recorridos respecto a la cantidad de internos trasladados, verificada entre los ejercicios 2013 y 2014, la Dirección de Traslados informó que las mismas reconocen una multicausalidad de razones que están vinculadas en general, al aumento de la cantidad de internos a trasladar (sobre todo en el Operativo Interior) como así también a la segmentación de los tipos de internos en razón de sus características particulares (internos comunes, causas de abuso sexual, de lesa humanidad, de sexualidad y personas en situación de especial vulnerabilidad). En estos casos, los móviles se ven obligados a tener que efectuar dichos movimientos en forma separada, obligando a los vehículos a repetir varias veces el mismo recorrido.</p> <p>Otro factor determinante que condiciona el modo de coordinar y materializar los traslados, es la cantidad de móviles que están en condiciones de operar y sus plazas, lo cual varía en función a su estado, capacidad y operatividad.</p> <p>Este tipo de circunstancias también se ven replicadas en los Operativos Locales dentro del Área Metropolitana</p>	<p>4.5.5.- La Dirección de Traslados informa que, en relación al análisis verificado entre los ejercicios 2022 y 2023, se ha determinado un incremento notable tanto en la cantidad de kilómetros recorridos como en la cantidad de internos trasladados, que obedece a una pluralidad de razones que están vinculadas, en general, al aumento de la cantidad de internos a trasladar (sobre todo en casos de Operativo Interior) y a la segmentación de los tipos de internos en razón de sus características particulares (internos comunes, causas de abuso sexual, de lesa humanidad, de sexualidad y personas en situación de especial vulnerabilidad). En estos últimos casos, los móviles se ven obligados a efectuar dichos movimientos en forma separada, obligando a los vehículos a repetir varias veces el mismo recorrido.</p> <p>Otro factor determinante, que condiciona el modo de coordinar y materializar los traslados, es la cantidad de móviles que están en condiciones de operar y sus plazas, lo cual varía en función de su estado, su capacidad y su operatividad.</p> <p>Estas circunstancias también se ven replicadas en los Operativos Locales dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires, citando a modo de ejemplo aquellos internos que por razones de seguridad u órdenes judiciales deben trasladarse en móviles individuales y sin contacto con otros internos. (Ver cuadros y gráficos: *MOVIMIENTOS EFECTUADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA 2022 (ENERO A DICIEMBRE); *MOVIMIENTOS EFECTUADOS EN EL ÁREA METROPOLITANA 2023 (ENERO A SEPTIEMBRE); “CANTIDAD DE OPERATIVOS 2022 (ENERO A DICIEMBRE)”;</p>	<p>4.5.5. Se levanta la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Sin perjuicio de las aclaraciones vertidas por el auditado sobre los ejercicios 2022 y 2023, en oportunidad de contestar el requerimiento efectuado durante las tareas de campo en relación al periodo de seguimiento, esta auditoría consideró cumplida la recomendación efectuada en el informe objeto de seguimiento.</p>
--	--	---



Auditoría General de la Nación

de Buenos Aires, citando a modo de ejemplo aquellos internos que por razones de seguridad u órdenes judiciales deben trasladarse en móviles individuales y sin contacto con otros internos.

Respecto de la información analizada para el periodo objeto de seguimiento, se detalla en el siguiente cuadro la variación del promedio de los kilómetros recorridos por Internos Traslados:

Año	Internos Traslados	Km Recorridos	Promedio/internos Traslados
2017	91.623	3.058.888	33,4%
2018	70.421	3.218.201	45,7%
2019	55.315	2.075.051	37,5%

Fuente: Información remitida por la Dirección de Traslados.

- Opinión:

Habiendo analizado la respuesta brindada por el auditado y atendiendo a que las variables pueden estar dadas en una multicausalidad de razones que puedan aumentar o disminuir la cantidad de internos trasladados y kilómetros recorridos, se da por cumplida la recomendación efectuada en el informe objeto de seguimiento.

OPERATIVOS 2023 (ENERO A SEPTIEMBRE); “CANTIDAD DE INTERNOS TRASLADADOS 2022 (ENERO A DICIEMBRE)”;

“CANTIDAD DE INTERNOS TRASLADADOS 2023 (ENERO A SEPTIEMBRE)”;

“CANTIDAD DE AGENTES EN OP. INTERIOR 2022 (ENERO A DICIEMBRE)”;

“CANTIDAD DE AGENTES EN OP. INTERIOR 2023 (ENERO A SEPTIEMBRE)”;

“KILÓMETROS RECORRIDOS EN LOS MOVIMIENTOS ANTERIORES 2022 (ENERO A DICIEMBRE)”;

y “KILÓMETROS RECORRIDOS EN LOS MOVIMIENTOS ANTERIORES 2023 (ENERO A SEPTIEMBRE)” de páginas 50/56).



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.6.- Traslados en Avión del SPF</p> <p>- Recomendación 6.16 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Estudiar el destino de la actual aeronave del SPF dado su limitado uso y alcance. Efectuar el análisis técnico, económico y financiero para la contratación del uso de una aeronave multifuncional para el traslado de personas y cosas que reúna las condiciones de seguridad y operatividad necesaria para el traslado de internos.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección General del Cuerpo Penitenciario informó que al 31/12/2019 la aeronave perteneciente al SPF se encuentra fuera de servicio activo y por normas vigentes no puede ser utilizada en la actualidad.</p> <p>Sin perjuicio de ello, el auditado manifestó que “no posee personal idóneo y capacitado en la materia... y que la nave se encuentra hangarada en el Aeropuerto Internacional de San Fernando generando un dispendio económico a la institución, tanto en el pago por la guarda del bien mueble, como por la contratación de la correspondiente póliza de seguro”.</p> <p>Por otra parte, se tomó conocimiento que se encuentra en trámite desde octubre 2020 el expediente EX-2020-43805828-APN-DGDYD#MJ por el cual se solicita el traspaso de la aeronave a la órbita del Ministerio de Seguridad, situación que, por tratarse de un hecho posterior al cierre del período auditado, podrá ser objeto de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p> <p>- Opinión:</p>	<p>4.5.6.- La Dirección General del Cuerpo Penitenciario informa que mediante el Expediente EX-2020-43805828- -APN-DGDYD#MJ del Sistema de Gestión Documental Electrónica, se tramita el traslado del avión modelo BEECHCRFT BARON E-55 matricula LQ ASY, a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.</p>	<p>4.5.6. Se mantiene la recomendación oportunamente efectuada en el informe de seguimiento.</p>
--	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>En orden a lo informado por el auditado en relación al estado y condiciones de uso de la aeronave del SPF, se modifica la recomendación efectuada en el informe objeto de seguimiento, quedando redactada de la siguiente manera: “Arbitrar las medidas conducentes a fin de concluir el traslado de la aeronave Beechcraft Baron E-55 matrícula LQ-ASY a la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación”.</p>		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.7.- Falta de Seguro de la Aeronave</p> <p>- Recomendación 6.16 (4to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Arbitrar los medios para que la aeronave del SPF cuente con el seguro correspondiente en forma continua y permanente.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Se remite a lo expresado en el Punto 4.5.6 (Situación encontrada).</p> <p>- Opinión:</p> <p>En orden a lo manifestado por el auditado conforme se detalla en el Punto 4.5.6. (Situación encontrada) se levanta la recomendación efectuada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.5.7.- -----.</p>	<p>4.5.7. Se levanta la recomendación efectuada oportunamente en el informe objeto de seguimiento.</p>
---	------------------------------	---



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.8.- Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados</p> <p>- Recomendación 6.16 (5to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados.</p> <p>-Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Traslados se encuentra reglamentada por el Boletín Público Normativo Penitenciario N° 188 (Res. 1787 de fecha 07/08/2003) el cual está integrado por el Reglamento Interno y por el Manual de Procedimientos (Anexo II).</p> <p>Sin perjuicio de ello, durante el Ejercicio 2013, en el marco del Plan Estratégico del MJ y DH, dispuesto por Resolución 1074/2011 se contempló en su acápite 22, la actualización del “Manual de Procedimiento de la Dirección de Traslados”.</p> <p>En este sentido la Dirección Principal de Seguridad informó que al 31/12/2019, se organizaron comisiones de trabajo y reuniones de coordinación entre representantes de cada área al solo efecto de revisar y confeccionar una versión actualizada de los mismos, las que se encuentran bajo análisis para su posterior elevación a instancias superiores.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación oportunamente efectuada, en razón de la necesidad manifestada de</p>	<p>4.5.8.- La Dirección de Traslados informa que, al día de la fecha, se organizaron comisiones de trabajo y reuniones de coordinación entre representantes de cada área al solo efecto de revisar y confeccionar una versión actualizada de los mismos, las que se encuentran bajo análisis para su posterior elevación a instancias superiores.</p>	<p>4.5.8. Se mantiene la recomendación oportunamente efectuada en el informe objeto de seguimiento.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

confeccionar una versión actualizada de los Manuales de Procedimientos.		
---	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.9.- Automotores utilizados:</p> <p>- Recomendación 6.16 (6to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Arbitrar los medios para disminuir la permanencia de vehículos fuera de servicio asignados a la Dirección de Traslados, en particular los utilizados para el traslado de los internos.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>De la información verificada por el auditado surge que existe una variación no justificada en la cantidad de móviles destinados al traslado de internos al inicio, durante y al cierre de cada ejercicio.</p> <p>En este sentido, y tomando como base el promedio anual se verificó que durante el ejercicio 2017, 2018 y 2019 el 59,78 %, 74,76 % y 71,26 % de la totalidad de móviles respectivamente, se encontraban fuera de servicio, conforme se detalla en la siguiente tabla: (Ver cuadro de página 43).</p> <p>- Opinión:</p> <p>De acuerdo a los datos obtenidos se evidenció que hubo un incremento del porcentaje de móviles fuera de servicio durante los ejercicios 2017 a 2019, por lo tanto, no se modifica la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.5.9.- La División Automotores mediante la Sección Mecánicos informa que periódicamente se realizan los controles de los móviles destinados al traslado de internos a fin de verificar su funcionamiento antes de iniciar o realizar algún movimiento.</p> <p>Cabe destacar que si alguno de los móviles presenta algún desperfecto, se deja fuera de servicio y se realizan las actuaciones correspondientes para la reparación inmediata del mismo.</p> <p>Mediante una solicitud de requerimiento realizada en el taller mecánico, se realizan los expedientes electrónicos donde se detallan el o los desperfectos observados y corroborados por personal idóneo en la materia, a estos mismos se adjuntan presupuestos otorgados por distintos proveedores sobre los valores de los repuestos a adquirir y se envía al sector correspondiente para su posterior observación y autorización.</p> <p>En NO-2023-125047912-APN-DTR#SPF se agrega cuadro a modo informativo sobre el proceso de la solicitud de requerimiento sobre el bien a adquirir.</p>	<p>4.5.9. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, no aporta documentación de respaldo que permita modificar la recomendación.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.5.10.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p> <p>4.5.11.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	<p>4.5.10 y 4.5.11.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	<p>4.5.10.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p> <p>4.5.11.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>
---	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.- Dirección de Sanidad</p> <p>4.6.1.- Falta de Habilitación</p> <p>- Recomendación 6.17 (1er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Acelerar ante el Ministerio de Salud la Habilitación de la Droguería Central e iniciar el trámite de habilitación de las Farmacias de las Unidades Asistenciales del interior del país.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Surge de la información brindada por el auditado que durante el período objeto de seguimiento no fue concluida la habilitación la Droguería Central ni las farmacias de las unidades asistenciales que funcionan en los establecimientos penitenciarios del interior del país.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Atento a lo señalado oportunamente en el informe objeto de seguimiento respecto al trámite de habilitación ante el Ministerio de Salud de la Droguería Central y lo manifestado por el auditado, es opinión de este equipo auditor mantener el hallazgo, reformulando la recomendación.</p> <p>- Nueva Recomendación:</p> <p>“Concluir ante el Ministerio de Salud la habilitación de la Droguería Central e iniciar los trámites pertinentes de habilitación de las Farmacias de las Unidades Asistenciales del interior del país en las respectivas jurisdicciones locales”.</p>	<p>4.6.- Dirección de Sanidad</p> <p>4.6.1.- En relación a este punto, la Dirección de Sanidad informa que, desde el año 2019, se inició comunicación con el Ministerio de Salud de la Nación, para efectivizar la habilitación correspondiente de la Droguería Central. Se han enviado notas al contacto provisto tras llamada telefónica a la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud que es quien arbitra las habilitaciones en el ámbito Federal.</p> <p>Las dos notas enviadas, una inicial en septiembre 2019 (NO-2019-87201832- APN-DS#SPF) suscripta por el entonces Director de Sanidad, Dr. Juan CAILLAVA, que tiene adjunto el detalle de la solicitud, y una segunda enviada por la Farmacéutica Vilma CHAPARRO, de la Droguería Central, (NO-2019- 110464701-APN-DS#SPF) solicitando respuesta a la nota anterior, sin haber recibido contestación alguna.</p> <p>Se adjuntan los links de la página TAD para ver los requisitos de habilitación https://www.argentina.gob.ar/servicio/habilitacion-de-una-drogueria y el link de la Resolución 17/2006 (del Ministerio de Salud Nación) que da los parámetros a cumplir para dicha habilitación, https://www.cofybcf.org.ar/legislacion_detalle.php?l=14.</p> <p>Posteriormente, en el año 2022, superada la pandemia de COVID 19, se retomó contacto con el Ministerio de Salud de la Nación, con el sector correspondiente a habilitaciones, por vía telefónica donde se efectuaron recomendaciones para efectivizar la habilitación, quedando pendiente una reunión presencial entre personal</p>	<p>4.6.</p> <p>4.6.1. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p>
--	---	---



Auditoría General de la Nación

	<p>de habilitaciones de dicho Ministerio y autoridades sanitarias del Servicio Penitenciario Federal.</p> <p>Las notas referenciadas en el primer párrafo se adjuntan como embebidos a la NO-2023-125514104-APN-DS#SPF.</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.2.- Control de stock en la Farmacia del Hospital Central del CPF I</p> <p>- Recomendación 6.17 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Instalar un sistema informático para el manejo del Stock de medicamentos y de otros insumos médicos de la Farmacia del Hospital Central del CPF I.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Sanidad durante el período objeto de seguimiento no ha implementado un sistema informatizado para el control de stock de medicamentos en la Farmacia del Hospital Central del CPF I.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.6.2.- La Dirección de Sanidad informa que, en el año 2019, la Droguería contaba con una planilla Excel para llevar el control de stock y confeccionar remitos. A partir del año 2020, por solicitud de esa Dirección, se empezó a desarrollar un sistema confiable que pudiese recabar toda la información necesaria para tener un adecuado control tanto de la mercadería que ingresa como de la mercadería que se despacha. A mediados del año 2020 se inició una prueba piloto del sistema a fin de, en ese transcurso, poder ajustar los detalles necesarios para optimizar el uso del mismo. A partir del año 2021 el sistema quedó implementado en esta División Droguería Central, quedando sujeto a cualquier mejora o modificación que se requiera.</p> <p>Sistema de Gestión de Stock de la División Droguería Central: El sistema fue desarrollado con el fin de poder tener un control minucioso del stock de materiales de Sanidad almacenados en la Droguería Central, como así también el registro de los ingresos y salidas de dichos materiales.</p> <p>En primera instancia el mismo cuenta con un módulo de ingreso de mercadería, a través del cual se la ingresa al sistema y queda asentada toda la información generando una base de datos a la cual se puede acceder para recopilar información sobre algún ingreso de mercadería de algún lote específico, como así también consultar algún número de remito, etc.</p> <p>(Ver cuadros páginas 60/61).</p>	<p>4.6.2. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
---	---	---



Auditoría General de la Nación

	<p>Una vez ingresado al sistema el insumo o medicación, quedará detallada toda la información en el registro de almacén.</p> <p>Dicho registro cuenta con aviso de próximos vencimientos, aviso de faltantes y con filtros: por medicación, grupo farmacológico, lote, vencimiento, marca y cantidades existentes por cada lote. Antes de enviar la mercadería a los Complejos o Unidades se debe confeccionar un remito. De esta forma queda asentada la información de dicho movimiento y se descuenta la mercadería del stock. Asimismo, se genera un archivo PDF del remito confeccionado el cual se guarda automáticamente en una carpeta a modo de archivo y registro del procedimiento realizado. A su vez, este archivo se envía al correo electrónico de la farmacia de la Unidad o Complejo de destino del remito realizado, para que la misma tenga un soporte informático de la mercadería que recibe.</p> <p>(Ver cuadro de página 61).</p> <p>El Sistema cuenta con un registro de salidas donde se guarda automáticamente toda información de los envíos de mercadería, al cual se puede acceder para consultar toda la información relevante sobre esos envíos, contando el mismo con filtros por mes de envío, año de envío, Unidad o Complejo, medicación, lote, vencimiento, número de remito, grupo farmacológico.</p> <p>(Ver cuadro de página 62).</p> <p>El Sistema cuenta con un buscador de almacén al cual se puede acceder para buscar información detallada sobre algún medicamento o insumo en particular, pudiendo buscarlo por lote, grupo farmacológico y</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>código con la ubicación exacta del mismo en las estanterías de la droguería.</p> <p>(Ver cuadro de páginas 62 y 63).</p> <p>Además, cuenta con un módulo de consulta de stock, al cual se puede acceder y ver el stock total al momento de la consulta de un medicamento o insumo en particular. Asimismo, se informa que mensualmente se efectúa un control de stock físico de la totalidad de los medicamentos y de los descartables que gestiona esa Droguería, para finalmente anualmente realizar un control de stock general e inventario, con back up general del sistema y actualización del mismo.</p> <p>Dato de importancia a remarcar es que la Droguería central cuenta con un Vademécum de medicamentos y de descartables, que se pone en conocimiento de las farmacias de las unidades, para efectuar las solicitudes mensuales. Dicho listado es actualizado periódicamente e informado a los solicitantes para la gestión de los insumos.</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.3.- Falta de información de las autopsias en los casos de muertes dudosas</p> <p>- Recomendación 6.17 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección de Sanidad disponga de los informes que elaboran los Médicos Forenses en los casos de las “muertes dudosas”.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>El auditado informó que, al producirse la muerte de una persona privada de su libertad, la Dirección de Auditoría General -a criterio del Jefe de Día del establecimiento penitenciario- notifica el deceso a la Dirección de Sanidad mediante un correo electrónico, acompañando un informe circunstanciado del hecho.</p> <p>Respecto de las autopsias, agrega que, de ser ordenada su realización por los jueces intervinientes, las mismas lucen en las respectivas actuaciones judiciales, siendo únicamente posible para esta dependencia acceder a las mismas -teniendo en cuenta su carácter secreto para extraños al proceso, conforme lo dispuesto por el artículo 204 del CPPN- en los casos en que haya agentes penitenciarios involucrados y que los mismos hayan designado como letrados defensores a miembros del cuerpo de abogados de la institución.</p> <p>La Dirección General del Régimen Correccional ratifica la información remitida por la Dirección de Sanidad, en el sentido de que no se ha impulsado la implementación de ningún mecanismo específico que posibilite el acceso directo a los informes elaborados por los médicos</p>	<p>4.6.3.- La Dirección de Sanidad tomó conocimiento y asume que es prudente lo recomendado, respecto a arbitrar los medios necesarios para que desde esa área se solicite a los distintos Juzgados intervinientes los informes que elaboran los Médicos Forenses en los casos de “muerte dudosa”.</p>	<p>4.6.3. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p>
--	---	--



Auditoría General de la Nación

forenses en los casos de haberse producido alguna muerte dudosa. No obstante, señala que la eventual habilitación y/o autorización para acceder al contenido de los informes, siempre quedará supeditada a la prudente apreciación y decisión judicial que efectúe el juez a cargo del órgano jurisdiccional que intervenga en la tramitación de las actuaciones y en tanto y en cuanto el organismo penitenciario sea parte interviniente en el expediente judicial que corresponda.

- Opinión:

Atento a lo manifestado por el auditado y en particular, el nuevo aporte realizado por la Dirección General del Régimen Correccional en cuanto a la necesidad de autorización del juez competente para acceder a los informes forenses, este equipo de auditoría considera que se mantiene el hallazgo, pero modificando su recomendación: “La Dirección de Sanidad al momento de realizar los informes de mortalidad para el cierre de cada ejercicio, en el caso de muertes dudosas, y atendiendo a las buenas prácticas de transparencia en la gestión, indique si solicitó, en caso de corresponder, acceso a los informes que elaboran los médicos forenses”.



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.4.- Ausencia de compras centralizadas de los insumos médicos</p> <p>- Recomendación 6.17 (4to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Salvo excepciones realizar compras centralizadas de Medicamentos e Insumos Médicos.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Sanidad durante los años 2017 y 2018 continuó con la compra de medicamentos en forma descentralizada. Cada unidad realizaba su propia adquisición de medicamentos a través de las áreas administrativas de sus respectivos establecimientos.</p> <p>Las compras centralizadas recién comenzaron a implementarse a partir del segundo semestre de 2019, a través de la División Droguería Central.</p> <p>No obstante, de acuerdo con la información obtenida en las Direcciones de Contratos y de Tesorería surge que durante dicho período la compra de medicamentos continuó efectuándose también a través de los distintos establecimientos penitenciarios por el sistema de fondos rotatorios o por legítimo abono.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.6.4.- La Dirección de Sanidad informa que, desde el año 2019, las compras de medicamentos, de descartables e de insumos médicos se realizan de manera CENTRALIZADA, a través de la Droguería Central, de acuerdo a requerimientos de la totalidad de los consumos informados y registrados de las distintas Unidades y Farmacias, ya sea de manera mensual o a través de gestiones mediante licitaciones anuales. Dichas compras se efectúan de acuerdo al Vademécum vigente mencionado anteriormente. Las compras se realizan según lo requerido por el Área de Gestión de la Droguería, que evalúa consumo y stock actual, y el Área de Compras de la Droguería, que interactúa con los diferentes proveedores, asignando cada producto en relación al Menor precio unitario de los distintos insumos a comprar. La totalidad de los medicamentos y de los descartables incluidos en el Vademécum vigente es comprada, distribuida y entregada por la Droguería Central, quedando exclusivamente a cargo de la División Administrativa de cada Unidad la adquisición de insumos “excepcionales” no incluidos en el Vademécum.</p>	<p>4.6.4. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.5.- Falta de relación entre pacientes agrupados por diagnósticos, solicitud de medicamentos y compra de los mismos</p> <p>- Recomendación 6.17 (5to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar un sistema informático de registros de diagnósticos que fundamente la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>De acuerdo a la información brindada por el auditado se evidenció que tiene contabilizados los internos con diagnóstico de epilepsia o patologías psiquiátricas.</p> <p>En el mismo sentido tiene contabilizada la cantidad de “consultas por primera vez” como de las “consultas ulteriores” realizadas por los internos con patologías psiquiátricas. Asimismo, informó el número total de las distintas patologías según diagnósticos prevalentes de salud mental “Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales”.</p> <p>Por otra parte, pudo listar las compras centralizadas a través de la Droguería Central correspondientes a anticonvulsivos, ansiolíticos, antibióticos, antiulcerosos, antiespasmódicos e hipoglucemiantes orales, en el período comprendido entre julio y diciembre 2019.</p> <p>En relación a la solicitud de medicamentos y compras de los mismos, manifestó que a partir de julio 2019, la Dirección de Sanidad “cuenta con un sistema informático simple desarrollado por personal propio,</p>	<p>4.6.5.- La Dirección de Sanidad refiere que la situación actual es similar a la informada, de acuerdo a lo relatado en los puntos anteriores, ya que al contar solamente con un sistema propio de droguería, no integrado con las unidades se desconoce desde esa Droguería el consumo exacto de medicamentos y la relación con los diferentes diagnósticos y patologías de los Pacientes/Internos.</p> <p>Si se menciona que desde comienzo de este año (2023) se solicita a las Unidades el envío trimestral de prescripciones médicas para su evaluación.</p> <p>La próxima implementación de la Historia Clínica Digital será una herramienta valiosa para poder resolver la problemática.</p>	<p>4.6.5. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
--	--	---



Auditoría General de la Nación

con múltiples variables de vital importancia en el manejo de cualquier medicamento, pero el mismo no cuenta con un registro de las patologías y diagnósticos de los internos”.

- Opinión:

En atención a la información relevada, y si bien el auditado tuvo conocimiento de las diferentes patologías que poseen los internos, de la cuantía de consultas realizadas por psiquiatría y al mismo tiempo desarrolló un sistema propio “simple” para el manejo de medicamentos, no cuenta con un registro que permita la trazabilidad de medicamentos solicitados/comprados para atender las patologías de los internos.

Por lo expuesto se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.6.- Falta de información sobre medicamentos del Programa Remediar</p> <p>- Recomendación 6.17 (6to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Establecer que las Unidades Asistenciales de las U.P. informen a la Dirección de Sanidad los medicamentos que reciben a través del Plan Remediar.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Sanidad informó que cada establecimiento penitenciario funciona como un centro de atención primaria y las gestiones se efectúan a través del responsable Remediar de cada provincia. En tal sentido señala, que durante el periodo auditado no se implementó un sistema que permita informar la cantidad de medicamentos ingresados a las UA del SPF con el fin de que pudieran ser controlados por la Dirección de Sanidad.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Por lo precedentemente expuesto, se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.6.6.- La Dirección de Sanidad comunica que esa Droguería no participa ni tiene injerencia alguna con respecto a los medicamentos entregados por el Programa Remediar, ya que los mismos son entregados de manera directa a cada una de las farmacias de los diferentes Complejos o Unidades Penitenciarias.</p> <p>Cabe consignar que el programa Remediar contribuye a garantizar el derecho al acceso y a la cobertura a los medicamentos esenciales a través de la distribución directa a los Centros de Salud.</p> <p>La provisión gratuita llega mensualmente a más de ocho mil (8.100) Centros de Salud distribuidos en todo el país en botiquines de medicamentos esenciales, que dan respuesta al 80% de las consultas del Primer Nivel de Atención. De esta manera garantizan la cobertura de medicamentos a dieciséis millones de personas que dependen exclusivamente del sistema público de salud.</p> <p>A fin de que los botiquines llegaran a los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal, los servicios médicos de cada establecimiento fueron inscriptos como efectores sanitarios en el registro del Ministerio de Salud.</p> <p>Por lo cual, la provisión de botiquines, las altas o las bajas de fármacos y el retiro de insumos que no se utilizan es gestionada de manera local con los referentes del programa.</p>	<p>4.6.6. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta el procedimiento establecido para la entrega de medicamentos mediante el programa. No aporta elementos que indiquen que toma conocimiento mediante algún mecanismo de los medicamentos que reciben las Unidades Penitenciarias a través del Plan Remediar.</p>
--	--	---



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.7.- Distribución de medicamentos desde la Farmacia del CPF 1 de Ezeiza</p> <p>- Recomendación 6.17 (7mo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar un sistema informático para registrar la prescripción, compra y consumo de medicamentos.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>El auditado informó que durante el período objeto de seguimiento no se ha implementado en la Farmacia Central del CPF I ningún sistema informatizado para efectuar el registro de las etapas de prescripción, compra, distribución, consumo y stock de medicamentos.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación efectuada.</p>	<p>4.6.7.- La Dirección de Sanidad informa, tal lo hizo en el punto 4.6.4, que las compras se desarrollan de manera centralizada desde la Droguería Central del Servicio Penitenciario Federal. Los materiales y los medicamentos a comprar se efectúan de acuerdo al Vademécum vigente. Las compras se realizan según lo requerido por el Área de Gestión de la Droguería que evalúa consumo, requerimiento de las Unidades y Complejos y stock actual en conjunto con el Área de Compras de la Droguería, que interactúa con los diferentes proveedores, asignando cada producto en relación al Menor precio unitario de los distintos insumos a comprar. La asignación final de los insumos a entregar la efectúa el Área de Gestión, luego de un control final y es remitida dicha orden de entrega al Área de Abastecimiento para su ejecución final. La totalidad de los medicamentos y de los descartables incluidos en el Vademécum vigente es comprada, distribuida y entregada por la Droguería Central, quedando exclusivamente a cargo de la División Administrativa de cada Unidad la adquisición de insumos “excepcionales” no incluidos en el Vademécum. La distribución se realiza mensualmente a las Unidades y a los Complejos del área Metropolitana a través de la distribución propia de la Droguería y bimestralmente al interior del país vía Correo Argentino.</p>	<p>4.6.7. Se mantiene la recomendación oportunamente efectuada.</p> <p>El auditado no aporta elementos que modifiquen la recomendación.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.8.- Hospital Central de Ezeiza</p> <p>- Recomendación 6.17 (8vo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Restablecer la utilización total del Hospital Central del CPFI de acuerdo a las funciones para las que fue creado, Hospital de Agudos para Internación Clínica y desarrollar nuevas instalaciones concebidas específicamente para internación psiquiátrica e internación de pacientes de Lesa Humanidad.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Durante el período objeto de seguimiento el hospital contó con 60 camas (30 en la planta baja y 30 en la planta alta).</p> <p>Asimismo, surge de la documentación analizada que para el año 2017: 5 camas eran ocupadas con “patologías psiquiátricas” y 18 camas estaban ocupadas por “alojados por delitos de Lesa Humanidad”.</p> <p>Durante el año 2018, la ocupación fue de 8 camas por “patologías psiquiátricas” y 11 camas ocupadas por “alojados por delitos de Lesa Humanidad”.</p> <p>- Opinión:</p> <p>De acuerdo con la información analizada, surge que continúan utilizando camas para “patologías psiquiátricas” y “alojados por delitos de Lesa Humanidad”.</p> <p>Por lo expuesto, se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.6.8.- La Dirección de Sanidad comunica que el Hospital Penitenciario Central 1 (H.P.C.1) fue autorizado a los fines de su funcionamiento como Hospital para los internos, destinándose a tal efecto el Sector Ala Sur Planta Baja y Planta Alta. Este sector de internación, actualmente cuenta con un total de capacidad ideal de alojamiento para CINCUENTA Y CUATRO (54) internos, encontrándose, actualmente, DIEZ (10) habitaciones en proceso de reparación. Se informa que actualmente por orden de la Superioridad se estableció el “DISPOSITIVO DE EVALUACION, DERIVACION Y SEGUIMIENTO DE URGENCIAS EN SALUD MENTAL DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ALOJADAS EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL IV”, siendo otorgadas CUATRO (04) plazas en la Planta Alta del Sector Internación de este nosocomio, de las cuales DOS (02) se encuentran monitoreadas con cámaras de seguridad. Asimismo, y en lo que respecta a la Planta Baja del Sector de Internación, al día de la fecha, dispone de DIECIOCHO (18) plazas para internación de pacientes con patologías diversas y TRES (03) plazas exclusivas para pacientes psiquiátricos las cuales se encuentran equipadas con cámaras de seguridad para monitoreo permanente.</p> <p>En virtud de tratarse de un establecimiento sanitario, cuyo objetivo es el diagnóstico y tratamiento de afecciones de salud de los internos alojados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal, cuya complejidad no puede ser brindada en las áreas de Asistencia Médica de las Unidades Carcelarias, los ingresos de internos a este nosocomio se limitan a una admisión exclusivamente por criterio médico. Es dable resaltar que a la fecha el</p>	<p>4.6.8. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta la situación actual en relación a la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
--	---	---



Auditoría General de la Nación

	<p>H.P.C.1 no aloja internos con delitos de Lesa Humanidad en forma permanente.</p> <p>Respecto de las internaciones psiquiátricas, cabe consignar que las camas asignadas a esas patologías están reservadas para aquellos casos en que, a criterio de los profesionales de salud mental, requieran internación.</p> <p>Por otra parte es dable destacar que en 2011, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Salud, por Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 1075/2011 – M.S. N° 1128/2011, crearon el PROGRAMA INTERMINISTERIAL DE SALUD MENTAL ARGENTINO (PRISMA) con el objeto de coordinar políticas públicas en materia de Salud Mental orientadas a personas con trastornos mentales o del comportamiento producto del consumo de sustancias psicoactivas que se encontraren privadas de su libertad por la comisión de un delito.</p> <p>Posteriormente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por RESOL- 2018-428-APN-MJ dejó sin efectos la Resolución precitada y creó en el ámbito de la Dirección Nacional de Readaptación Social, dependiente de la entonces Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios y Relaciones con el Poder Judicial y la Comunidad Académica de la Secretaría de Justicia, el “PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD MENTAL ARGENTINO” (PRISMA), que funciona en el ámbito del Hospital Penitenciario Central 1. Considerando que los problemas de salud mental son problemas de salud, y el hospital es el ámbito adecuado para su tratamiento.</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.9.- Adquisición de equipamiento</p> <p>- Recomendación 6.17 (9no. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Agilizar las compras del equipamiento necesario para el Hospital.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Contrataciones informó que durante el período objeto de seguimiento no se han gestionado nuevas licitaciones que correspondan a la compra de equipamiento médico, a excepción de lo informado por la Dirección de Sanidad en relación a la compra de 23 desfibriladores externos automáticos DDU-100A C/Gabin, que tramitaron por los EX-2019-90407010-APN-DS#SPF; EX-2019-90427831-APN-DS#SPF y EX-2019-90444600-APN-DS#SPF.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Sin perjuicio de la información remitida en relación a la adquisición de 23 desfibriladores automáticos, se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.6.9.- La Dirección de Contrataciones detalla, a continuación, las adquisiciones de insumos y de equipamiento que se llevaron a cabo con destino al área técnica de la Dirección de Sanidad mediante procesos licitatorios:</p> <p>(Ver cuadro de página 68/70).</p>	<p>4.6.9. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
---	---	---



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.10.- Internaciones hospitalarias</p> <p>- Recomendación:</p> <p>La observación en el informe objeto de seguimiento no generó recomendación en relación a este punto.</p>	<p>4.6.10.- La observación en el informe objeto de seguimiento no generó recomendación en relación a este punto.</p>	<p>4.6.10. La observación en el informe objeto de seguimiento no generó recomendación en relación a este punto.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.11.- Sistema de Información</p> <p>- Recomendación 6.17 (10mo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Desarrollar e implementar un sistema informático acorde con las necesidades de la Dirección de Sanidad que asegure la protección de la información.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Coordinación informó que durante el período objeto de seguimiento no se ha desarrollado ningún sistema informatizado que permita la centralización de los datos recolectados por las distintas unidades federales, conforme a las necesidades de la Dirección de Sanidad.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.6.11.- La Dirección de Coordinación detalla que, en mayo del año 2021, se iniciaron las tratativas entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección de Sanidad y el Departamento de Informática y Comunicaciones del Servicio Penitenciario Federal, donde se evaluó el desarrollo del Módulo de Historia Clínica dentro del Sistema Legajo Personal Único (LPU), dado que dicho sistema reúne toda la información relevante de las personas privadas de la libertad dentro del ámbito federal.</p> <p>Durante el mes de junio del año 2021 se inició, con la asistencia del Director de Sanidad, la recolección de los datos, el relevamiento de los procesos internos, junto a un equipo integrado por los médicos clínicos, los profesionales de salud mental, de enfermería, de ginecología, de odontología y demás profesionales de la salud que han participado en las reuniones bimensuales para armar el módulo de historia clínica.</p> <p>Asimismo, durante el transcurso del año 2022 se avanzó en los siguientes menús e interfaz:</p> <ul style="list-style-type: none">• Historia Clínica, Modelo de datos, Ficha ingreso Alcaidías, Creación de Roles, Tablas Referenciales, Apto Medico, Alergias, Epicrisis, entre otros. <p>Por otra parte, en enero del corriente año, se inició la etapa de implementación y ajustes.</p> <p>Es dable destacar que se comenzó una prueba piloto con la Unidad 31, donde se crearon los usuarios para acceder al Sistema LPU - Modulo Sanidad. En efecto, se brindó una capacitación inicial al personal de dicho establecimiento penitenciario para que tengan un</p>	<p>4.6.11. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>conocimiento general del Sistema LPU. A continuación, se detalla cantidad de capacitaciones y usuarios creados:</p> <ul style="list-style-type: none">• 05 capacitaciones presenciales• 31 usuarios de Sanidad creados en ese momento. <p>En abril del corriente año, se comenzó con la implementación en el Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz - CPF II, donde se realizaron:</p> <ul style="list-style-type: none">• 02 capacitaciones presenciales.• 32 usuarios de Sanidad creados en ese momento. <p>De modo que se obtuvo una retroalimentación para así proceder con los ajustes necesarios en las diferentes pantallas.</p> <p>Actualmente el Módulo de Historia Clínica Digital se encuentra estable y en uso por parte de las distintas Unidades y Complejos del Servicio Penitenciario Federal para la carga de las distintas especialidades médicas y se han realizado todas las modificaciones pertinentes que consideró necesarias la Dirección de Sanidad.</p> <p>De esta manera, el sistema permite contar con un historial del estado de salud de las personas privadas de la libertad en tiempo real, siendo el mismo accesible para todos los profesionales de la salud.</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.6.12.- Unidades Asistenciales que no cuentan con director Médico</p> <p>- Recomendación 6.17 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Designar a profesionales médicos en los cargos de las Direcciones Médicas de las Unidades Penales del Interior U6, U8, U12, U14 y la U16.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Durante el período objeto de seguimiento se regularizó la situación observada en relación a la titularidad de las Direcciones Médicas de las Unidades Penitenciarias U6, U8, U12 y U16. Sin embargo surge que la U5 no se encontraba a cargo de un profesional médico.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene parcialmente la recomendación efectuada, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el detalle de Jefaturas Médicas remitido por la Dirección de Sanidad, la U 14 y la U5 se encuentran a cargo de profesionales de odontología.</p>	<p>4.6.12.- La Dirección de Sanidad destaca que según el Boletín Publico Normativo N° 760, la Jefatura de la División o Sección Asistencia Médica estará a cargo de un Oficial Jefe u Oficial del Escalafón Profesional - Subescalafón Sanidad, y dependerá, administrativamente, de la Subdirección de la Unidad y, técnicamente, de la Dirección de Sanidad.</p> <p>El Director Ejecutivo de un Centro de Sanidad o Equipo de Salud puede ser cualquier profesional de la salud idóneo y de carrera hospitalaria, ya sea doctor o licenciado, es decir que no necesariamente tiene que ser médico, basta con que sea un profesional de la salud del Escalafón Profesional-Sub escalafón Sanidad.</p> <p>El Director será responsable ante las autoridades del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación del establecimiento bajo su dirección y sus obligaciones serán reglamentadas. La responsabilidad del director no excluye la responsabilidad personal de los profesionales o colaboradores ni de las personas físicas o ideales propietarias del establecimiento.</p>	<p>4.6.12. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada, en relación a las Unidades Penales del Interior U14 y U5.</p> <p>El auditado no aporta el Boletín Publico Normativo N° 760, como documentación de respaldo que permita verificar lo manifestado.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.7.- Aspectos judiciales y sumariales</p> <p>4.7.1.- Información sobre causas judiciales</p> <p>- Recomendación 6.18 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar un sistema de información que permita el seguimiento y control de los juicios para poder conocer en forma completa, actualizada y permanente, la cantidad y el estado de las causas judiciales en las cuales el SPF es parte. En tal sentido debería reflejar, entre otros aspectos, el riesgo máximo de condena por las sumas demandadas y los costos y costas judiciales estimadas.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Auditoría General informó que en el ámbito de la División de Asuntos Jurídicos se dejó de utilizar el sistema <i>Advocatus.com.Satélite.7.4.1</i>, reemplazándose por el Sistema Único Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ). Asimismo, remitió un detalle de las causas judiciales a cargo del SPF, en planillas de cálculo con formato excel, indicando que las mismas fueron descargadas del SIGEJ con la información que surge del sistema.</p> <p>No obstante, del relevamiento de las planillas remitidas por el auditado, las que se conforman con los campos (caratula, fuero, número de expediente, monto, monto actualizado, etapa, y estado del proceso) se evidenció la existencia de falta de carga de datos, en particular los relacionados con el “monto” y “monto actualizado” de la causa.</p> <p>- Opinión:</p>	<p>4.7.- Aspectos judiciales y sumariales</p> <p>4.7.1.- La Dirección de Auditoría General destaca que se instruyó al personal de la División Asuntos Jurídicos que deberá actualizar la información en el sistema SIGEJ de los juicios en que cada letrado sea parte.</p> <p>Sin perjuicio de ello, se destaca que la representación procesal de los juicios contra la Institución no se encuentra exclusivamente a cargo del personal de esa División, sino que cuentan con auditores que prestan funciones en unidades penitenciarias con asiento en diversas localidades del interior del país y otros a cargo del Organismo Liquidador. Tanto las auditorías zonales como el citado Organismo, no están sujetos a subordinación directa por parte de la División Asuntos Jurídicos, razón por la cual las causas judiciales asignadas son estricta responsabilidad de los auditores zonales o del Organismo, cuando están en etapa de ejecución de sentencia.</p> <p>Con relación a la falta de carga del monto y estimación del resultado probable del juicio resulta necesario destacar que gran cantidad de las demandas tienen como objeto el cobro de diferencias salariales. El resultado depende del haber del actor, períodos liquidados, descuentos a efectuarse en cada caso particular, etc.</p> <p>Esto implica que el monto final y/o probable quede sujeto a la liquidación que en definitiva se practique, sin contar esa División con ningún parámetro hasta ese entonces para volcar monto alguno en el sistema SIGEJ, debiendo dejar constancia solamente de que el monto resulta indeterminado.</p>	<p>4.7.</p> <p>4.7.1. Se mantiene la recomendación efectuada en cuanto a que el sistema de información implementado debería reflejar, entre otros aspectos, el riesgo máximo de condena por las sumas demandadas y los costos y costas judiciales estimadas.</p>
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>Por lo expuesto se levanta la recomendación efectuada respecto a la necesidad de implementar un sistema de información que permita el seguimiento de los juicios y estado de las causas en las cuales el SPF es parte. Sin perjuicio de ello, se evidenció que el área División Asuntos Jurídicos no mantuvo la información actualizada de todos los juicios en que el Estado Nacional y todos sus Entes sean parte, en particular se verificó la falta de carga del monto y estimación del resultado probable del juicio.</p>	<p>Asimismo, tanto en estos juicios como los que tienen como objeto sumas liquidas de dinero al momento de traslado de la demanda, el posible resultado final depende de una cantidad de variables tales como el plazo de duración del proceso, tasa de interés que determine la sentencia, variación de las tasas durante ese período –futuro- de tiempo, rubros reconocidos del total de lo pedido, etc. que hacen imposibles estimarlos antes de la sentencia.</p> <p>Es dable destacar que, durante la última gestión, este organismo jurídico institucional ha establecido, con carácter obligatorio, para el personal que cumple funciones jurídicas la gestión, la carga y la actualización en tiempo real del Sistema de Habeas Corpus, desarrollado por el Departamento de Innovación y Nuevas tecnologías de la Dirección de Coordinación de la Subdirección Nacional, de todas aquellas acciones correspondientes a Habeas Corpus, sean individuales o colectivos.</p> <p>En ese sistema se digitalizan las piezas procesales sustanciales del proceso que permiten llevar un control remoto de dichas acciones, como así también procurar los antecedentes y postura institucional de las diferentes temáticas, permitiendo ejercer una adecuada defensa del Estado/Servicio Penitenciario Federal.</p> <p>Por otra parte, pero de estrecha vinculación con la temática desarrollada precedentemente, desde esa Dirección, mediante el campus virtual de la Academia Superior de Estudios Penitenciario “Roberto Pettinato”, se ha brindado y se brinda capacitación permanente a los citados profesionales en cuestiones relativas a la defensa de los intereses del Estado Nacional en los procesos en</p>	
---	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>los que este es parte, como así también en lo que refiere a la defensa penal de los funcionarios penitenciarios imputados por actos en ejercicio de sus funciones.</p> <p>Tanto las altas y las bajas del sistema de Habeas Corpus como el sistema SIGEJ están en cabeza de la Dirección de Auditoría General a través de un agente a cargo de la gestión de usuarios.</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.7.2.- Reclamos judiciales del personal</p> <p>- Recomendación 6.19 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Visto el tiempo transcurrido, la cantidad de causas promovidas y su consecuente perjuicio económico para el Estado, se insta a solucionar los reclamos judiciales tratados en el punto 4.7.2.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Auditoría General remitió un archivo de las causas judiciales por reclamos salariales del personal (causas por Decreto 2807/1993) exportado del SIGEJ, con un total 1.125 expedientes. De los cuales 615 se encuentran en estado de liquidación practicada, liquidación firme, pago parcial, ejecución de honorarios, prueba, alegatos, en plazo para contestación de demanda, en Corte, 104 con sentencias de primera y segunda instancia, 165 archivados y/o paralizados, 155 sin datos y 86 finalizados.</p> <p>- Opinión:</p> <p>De acuerdo a los resultados de la información relevada se deja sin efecto la recomendación efectuada oportunamente.</p>	<p>4.7.2.-----.</p>	<p>4.7.2. Se levanta la recomendación efectuada oportunamente en el informe objeto de seguimiento.</p>
--	---------------------	---



Auditoría General de la Nación

<p>4.7.3.- Información centralizada sobre sumarios</p> <p>- Recomendación 6.20 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Desarrollar un sistema informático que contemple el adecuado seguimiento de la totalidad y de cada una de las actuaciones sumariales sustanciadas en el Organismo y centralizar el seguimiento y control de las mismas.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La División Sumarios en el año 2019 ha implementado en forma provisoria, la utilización de un Programa Informático identificado como “jrm.spf.gob.ar”, que es compartido con la Comisión Médica Central de Evaluación Psicofísica y Capacidad Laboral, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos.</p> <p>A través de dicha herramienta se compiló la información referida a los Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias comunicadas a la División Sumarios por los Instructores designados, así como la información obtenida por la referida División al recepcionar las actuaciones sumariales.</p> <p>También se registraron las actuaciones disciplinarias en forma sistematizada, consignándose el número de registro asignado a los expedientes, los agentes implicados, los instructores designados, los agentes indagados, la formulación de cargos que pudiera haberse efectuado, la situación procesal de los agentes implicados en causas judiciales, las actuaciones relacionadas por suspensiones preventivas que fueran</p>	<p>4.7.3.- La Dirección de Recursos Humanos cumple en informar que se está trabajando en la ampliación del Módulo novedades de servicio/legales/sumarios dentro del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, que permitirá un adecuado seguimiento y control de la totalidad de las actuaciones sumariales sustanciada.</p> <p>Por su parte, la División Sumarios reitera que el registro obrante en esa dependencia consiste en la base de datos y sistema de consulta conocido como sistema “JRM”, el cual fue desarrollado por el Departamento de Coordinación de la Subdirección Nacional – Departamento Innovación, Desarrollo e Implementación de Aplicaciones Tecnológicas e implementado por esa División a partir del año 2019.</p> <p>Si bien el mismo se efectuó sobre la base de programación del sistema de la Comisión Médica Central de Evaluación y Capacidad Psicofísica, habida cuenta la vinculación de los datos filiatorios y de servicio del personal penitenciario, el mismo es de carácter interno y se vuelcan datos referidos exclusivamente a las actuaciones sumariales en las que pudiera encontrarse involucrado dicho personal.</p> <p>Asimismo, esa carga se encuentra condicionada a la oportuna puesta en conocimiento a esa Asesoría de la Instrucción en virtud de las comunicaciones efectuadas por los Organismos mencionados en el art. 333 del Reglamento del Régimen Disciplinario (Decreto N° 1523/76) y/o los Instructores designados debiendo resaltar que no siempre resultan formalizadas en tiempo, por lo que la información colectada en este registro interno puede no encontrarse actualizada.</p>	<p>4.7.3. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta que se encuentra trabajando en la ampliación del Módulo novedades de servicio/legales/sumarios dentro del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, que permitirá un adecuado seguimiento y control de la totalidad de las actuaciones sumariales sustanciada. Por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, los mismos serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
--	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>informadas por la Instrucción, entre otros campos de interés.</p> <p>No obstante, ello, en lo que respecta a la implementación de un sistema informático para lograr la centralización, seguimiento y control de la totalidad de las actuaciones sumarias sustanciadas en el ámbito del SPF, la Dirección de Recursos Humanos informó que actualmente la institución no cuenta con dicho sistema.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Sin perjuicio de lo realizado por la División de Sumarios, en relación a la implementación de un sistema provisorio, este sólo realiza la compilación de información referida a los Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias, evidenciándose así que el organismo no ha logrado implementar un sistema que le permita el tratamiento, almacenamiento, y administración de datos organizados para su explotación y el adecuado control interno.</p> <p>Por lo expuesto, es menester modificar la recomendación efectuada oportunamente, por el siguiente texto: “Adaptar el sistema informático utilizado a fin de que permita el adecuado seguimiento y control de la totalidad las actuaciones sumariales sustanciadas en el Organismo”.</p>	<p>Como se adelantara, este sistema informático fue desarrollado por personal de informática de la Institución en conjunto con el personal de la División Sumarios, respondiendo a las necesidades de carga, búsqueda y seguimiento de datos que requiere el trabajo habitual que se lleva adelante en esta oficina. Asimismo, se destaca que, antiguamente, la carga de datos de seguimiento y consulta de antecedentes se llevaba a cabo en sistemas informáticos del tipo “lex doctor” los cuales fueron pensados y diseñados para ser utilizados en estudios jurídicos, por lo cual, no se ajustaban a las necesidades que requería esa División. Estos sistemas antiguos, en los cuales se volcaban los datos, funcionaban de manera local, en un equipo determinado, por lo tanto, ante un problema técnico con el equipo que alberga el programa, devenía en la caída total del sistema de archivos de esta división.</p> <p>Por el contrario, el sistema JRM, funciona de manera remota, alojando todos los datos en el servidor de la red principal de la Dirección Nacional y accediendo a este por medio de una página web, permitiendo la consulta de los datos ingresados, desde cualquier equipo de la división, mejorando los tiempos de consulta y reduciendo al mínimo la pérdida de datos ante un eventual problema técnico. Es dable destacar, que los datos existentes en los obsoletos sistemas de archivos existentes en la División, fueron migrados al sistema JRM, por lo cual, el sistema posee un registro fidedigno de lo que otrora fuera cargado en los sistemas “lex”.</p> <p>De la misma manera este sistema permite una búsqueda ágil del contenido de las informaciones sumarias y de los sumarios administrativos, así como de las demás actuaciones relacionadas que allí se vuelcan, ya que se</p>	
---	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>puede realizar una búsqueda a través del nombre y apellido del agente o de su número de credencial o de legajo personal único, en caso de tratarse de un interno.</p> <p>Por otra parte, el sistema permite agregar a las actuaciones los dictámenes parciales o definitivos que van elaborándose en relación a los mismos, así como una actualización en la situación procesal de los agentes involucrados (por ejemplo: si fueron indagados o se le formularon cargos, si los agentes se encuentran preventivamente indagados, etc.). También se pueden visualizar informes médicos legales que la Comisión Médica haya elaborado en relación a los mismos, así como el abogado de la División Sumarios que se encuentra a cargo de dicho expediente administrativo.</p> <p>En este último año, a requerimiento de esa Instancia, personal de sistemas de la Institución realizó una modificación a efectos de poder agregar si la actuación se encuentra en trámite o cerrada, asimismo siempre existe la posibilidad de poder realizar nuevas modificaciones que se adapten a las necesidades diarias del servicio.</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

4.7.4.- Actuaciones Sumariales por Legítimo Abono

- Recomendación 6.20 (Resolución 192/2016-AGN):

Los sumarios propiamente dichos, referidos a legítimo abono, deberían ser instruidos por la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas, órgano dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación dado su carácter de organismo independiente de la repartición investigada y alcanzar a la totalidad de los pagos efectuados con este procedimiento, debido a que se encuentran incluidos los máximos responsables del SPF, conforme artículo 7° del Decreto N° 467/99.

- Situación encontrada:

Por expediente EXP-S04:0003338/2016-MJYDH, tramitan actualmente los procedimientos de información sumaria ordenados por Resolución DN N° 554/2014, con el objeto de establecer las responsabilidades administrativas que pudieran emerger de las actuaciones sustanciadas para reconocer y liquidar con carácter de "legítimo abono" los gastos incurridos a fin de satisfacer las necesidades de medicamentos e insumos farmacológicos de los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, durante el período comprendido entre el 03/12/2013 y el 27/12/2013 y del 07/01/2014 al 09/01/2014.

Asimismo, se informó, que dichas actuaciones cuentan con dictamen de cierre definitivo emitido por la Dirección de Auditoría General de la institución, adjuntando la documental correspondiente. Sin aportar las constancias de que hayan dado intervención a la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones

4.7.4.- La División Sumarios informa en relación a la Información Sumaria, registrada en el sistema CODOC como EXP-S04:0003338/2016, sustanciada a fin de esclarecer los hechos y establecer responsabilidades administrativas que pudieran emerger de las actuaciones labradas para reconocer y liquidar con carácter de "legítimo abono" los gastos incurridos para satisfacer las necesidades de medicamentos e insumos farmacológicos de los internos alojados en el COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II-MARCOS PAZ, durante el período comprendido entre el 03 de diciembre de 2013 y el 27 de diciembre de 2013 y del 07 de enero de 2014 al 09 de enero de 2014, esa Instancia ha tenido oportunidad de expedirse mediante Dictamen Definitivo N° 720/21 de fecha 24 de junio de 2021, donde se concluyó que "...habiendo analizado las probanzas obrantes en autos, esta Instancia advierte que se han llevado a cabo medidas tendientes a esclarecer el hecho que dio origen a las presentes actuaciones. Empero, las mismas no han sido suficientes para poder determinar si existió una conducta antidisciplinaria y en su caso, quién o quiénes serían pasibles de la imputación de dicho accionar a la luz del Reglamento del Régimen Disciplinario. Asimismo, cabe destacar que el Capítulo XI del precitado cuerpo normativo, se refiere a la prescripción de la acción disciplinaria. En tal sentido, en su artículo 310 prescribe: "La acción por infracción disciplinaria prescribe: a) a los tres años para las faltas gravísimas; b) a los dos años para las faltas graves; c) a los seis meses para las faltas leves.". En el caso de marras, se ordenó la sustanciación de Información Sumaria mediante Resolución N° 0554/2014 D.N., en fecha 07-05-2014...".

4.7.4. Se mantiene la recomendación efectuada oportunamente en el informe objeto de seguimiento.

El auditado no aporta documentación de respaldo que permita modificar la recomendación.



Auditoría General de la Nación

<p>Administrativas dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, dado su carácter de organismo independiente de la repartición investigada, en los términos del Decreto 467/1999.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación efectuada.</p>	<p>En aquella oportunidad se continuó diciendo "...según se desprende del R.R.D., artículo 313: "Los actos de procedimiento disciplinario interrumpen la prescripción de la acción. Al efecto se considera acto de procedimiento disciplinario la resolución que ordena la instrucción de sumario o información sumaria.". Desde la fecha de la Ordenativa de sustanciar Información Sumaria (07-05-2014) a la fecha han transcurrido más de SIETE (07) años, donde si bien es cierto que no ha habido inactividad de la Instrucción, tampoco nos encontramos ante la presencia de sendos actos de procedimiento disciplinario con la entidad suficiente para considerar que la acción disciplinaria no se encuentra prescripta por el paso del tiempo. Aun cuando nos encontráramos ante un Sumario Administrativo, que se sustanciara a fin de investigar faltas de carácter gravísimo del R.R.D., la acción, en esos casos, prescribe a los TRES (03) años. Finalmente, no por ello menos importante, la Procuración del Tesoro también dictaminó: "Cuando se verifica que la acción disciplinaria por el transcurso del tiempo se encuentra prescripta, no corresponde ingresar a ponderar sobre la existencia o inexistencia de la falta disciplinaria y cuál sería la sanción disciplinaria a aplicar, y sólo cabe declarar la extinción de la acción disciplinaria por hallarse prescripta, decretando por dicha razón, la exención de responsabilidad del agente sumariado (v. Dictámenes 261:166)." Por las consideraciones expuestas, esta División estima pertinente declarar la prescripción de la acción disciplinaria, por haber transcurrido el plazo máximo de prescripción para la aplicación de sanciones previsto en el art. 310 del Reglamento del Régimen Disciplinario. Consecuentemente, sería procedente la aprobación de</p>	
--	---	--



Auditoría General de la Nación

	<p>todo lo actuado por haber sido diligenciado de conformidad con la normativa vigente...”.</p> <p>Si bien en la actualidad se informa a la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas, dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, la instrucción de la actuaciones sumariales de relevancia institucional, en aquellas actuaciones fue dispuesto por la máxima autoridad institucional y no se encontraba comprometido personal comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, personal con convenios celebrados en el marco de la Ley N° 24.185, docente comprendido en estatutos especiales, sino personal penitenciario con un régimen especial en materia de investigaciones. (vgr. RRD citado) por lo que a priori no se comunicó su inicio.</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.8.- Adecuaciones edilicias</p> <p>4.8.1.- Unificación de las sedes de la Administración Central</p> <p>- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Propender a la unificación de las sedes que se destinan para la administración, en un edificio que permita dotar al personal del Organismo del espacio funcional necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas y que, a su vez, se encuentre concentrado en un edificio evitando de tal manera el desplazamiento innecesario de su personal y de la documentación. Concretar los proyectos en estudio.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Trabajo y Producción informó que el Proyecto de construcción del Edificio Único del SPF que tramitó por Expediente CUDAP: N° 187.521/2011, durante el año 2013 fue elevado al área Ministerial para la prosecución del trámite, instancia en la cual fue dejado sin efecto.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Teniendo en cuenta que durante el período objeto de seguimiento no se ha avanzado en las recomendaciones efectuadas, se mantienen las mismas.</p>	<p>4.8.- Adecuaciones edilicias</p> <p>4.8.1.- La Dirección de Trabajo y Producción indica respecto del Edificio Único del Servicio Penitenciario Federal que el mismo tramitó bajo CUDAP, N° 18.752/2011. Se elaboró el proyecto con su respectivo pliego, planos de arquitectura y documentación técnica para llevar a cabo el edificio en cuestión. Esas actuaciones fueron elevada al área Ministerial, para la prosecución de su trámite, resultando sin efecto.</p> <p>Para un mejor proveer, se adjunta como archivo embebido a la NO-2023- 125727037-APN-DTYP#SPF copia de las actuaciones CUDAP N°18.752/2011 (“T”442/2011 DTYP), como así también del historial de los últimos movimientos del mismo, obtenido a través de la pág. http://www.jus.gob.ar.</p>	<p>4.8.</p> <p>4.8.1. Se mantiene la recomendación efectuada oportunamente en el informe objeto de seguimiento.</p> <p>El auditado no aporta nueva información que permita modificar la recomendación.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.8.2.- Alcaidías proyectadas en unidades penitenciarias</p> <p>- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos todas las tareas de mantenimiento y refacción necesarias de los edificios donde funcionan las unidades penitenciarias y de los demás edificios destinados al SPF.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>De acuerdo con la información obtenida en la Dirección de Trabajo y Producción, durante el período objeto de seguimiento no surge que se hayan efectuado nuevos requerimientos ante el MJyDH a fin de concretar los trabajos de mantenimiento y refacción necesarios en los edificios donde funcionan las unidades penitenciarias y demás inmuebles destinados al SPF.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación efectuada.</p>	<p>4.8.2.- La Dirección de Trabajo y Producción informa que se encuentra en elaboración, junto con los distintos establecimientos, un Plan Anual de Mantenimiento 2024 en base a recomendación de organismos tales como: la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), la Unidad de Auditoría Interna (UAI), el Subcomité de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT).</p> <p>Dicho programa contempla el mantenimiento edilicio y de redes generales de acuerdo a las necesidades de cada uno de los establecimientos penitenciarios, entre ellos la totalidad de las Alcaidías.</p> <p>Se destaca que las Alcaidías que se encuentran en operatividad, funcionan en sectores pertenecientes a edificaciones del Poder Judicial de la Nación y comparten sectores e instalaciones en común, implicando esto que cualquier tipo de modificación en la estructura edilicia, readecuación de instalaciones o bien reformas sustanciales, no serán viables de realizar por ser esto competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los Juzgados pertinentes donde se encuentran emplazadas las Alcaidías.</p> <p>No obstante, ante esta imposibilidad es menester destacar que estos establecimientos, indefectiblemente están sujetos a intervenciones menores de mantenimiento por parte del SPF.</p> <p>En relación a los establecimientos carcelarios, se procedió a remitir distintas propuestas para la readecuación de infraestructura de las redes generales, readecuación edilicia y/o ampliaciones de sectores de alojamiento.</p>	<p>4.8.2. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
--	---	---



Auditoría General de la Nación

	<p>(Ver cuadro “EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE EJECUCIÓN PERIODOS 2017, 2018 Y 2019” de páginas. 81/83).</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.8.3.- Inmuebles fuera de servicio</p> <p>- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Analizar y definir el destino de los inmuebles del SPF que se encuentran fuera de servicio.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Respecto de los inmuebles que se encontraban fuera de servicio al cierre del período auditado, se obtuvo de la Dirección de Trabajo y Producción la siguiente información:</p> <p>-Ex Servicio Psiquiátrico de Varones (U20) y ex Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U27): ambos predios se encuentran fuera de la órbita del SPF, no obrando en el ámbito de la citada Dirección documentación de respaldo que avale la transferencia patrimonial de los mismos.</p> <p>- Ex Cárcel de Caseros (U16): a partir del año 2020 el inmueble se encuentra fuera de la órbita del SPF. Se adjuntan constancias de la transferencia de dominio y entrega de la posesión del inmueble al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Acta de Entrega y Aceptación de fecha 02 de enero de 2020.</p> <p>- Ex U24: el edificio fue afectado al uso de la Dirección Principal de Seguridad.</p> <p>- Predio en Devoto: se mantiene la situación de ocupación por la Asociación del Club Atlético Gral. Lamadrid.</p> <p>- Opinión:</p>	<p>4.8.3.- La Dirección de Trabajo y Producción informa respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ex - Servicio Psiquiátrico de Varones (U. 20): el inmueble en cuestión se encuentra desafectado para el uso dentro la órbita del SPF (Resolución N° 1.335/2.011).• Ex - Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U.27): el inmueble actualmente se encuentra en desuso por parte del SPF, ya que las internas allí alojadas fueron trasladadas al Complejo Penitenciario Federal IV - Ezeiza. (Resolución N° 1.325/2.011).• Ex – U. 24: Actualmente la propiedad se encuentra en uso por parte de la Dirección Principal de Seguridad en una construcción en la estructura existente de oficinas administrativas. Por otra parte, se prevé la edificación de un taller de Mantenimiento Vehicular para la flota perteneciente a la repartición junto con la Dirección Principal de Traslado. Es dable mencionar que se realizó la readecuación de un sector existente para el uso de depósito / archivo de la Dirección de Obra Social.• Predio en Devoto: actualmente se encuentra ocupado por la Asociación Club Atlético Gral. Lamadrid. <p>Para mayor conocimiento, se adjuntan como archivo embebido a la NO-2023- 125727037-APN-DTYP#SPF las Resoluciones N° 1.325/2011 y 1.335/2011.</p>	<p>4.8.3. Se levanta la recomendación oportunamente efectuada en el informe objeto de seguimiento.</p>
---	--	---



Auditoría General de la Nación

<p>Sin perjuicio de lo informado respecto de la Unidad 16 (ex Cárcel de Caseros) y atento que no consta documentación de respaldo en relación al destino asignado a los edificios correspondientes a la Ex Servicio Psiquiátrico de Varones (U20); ex Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U27), a la ex U24 y al predio ubicado en Villa Devoto, se mantiene la recomendación oportunamente efectuada.</p>		
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.8.4.- Centro de Detención Judicial – Unidad 28</p> <p>- Recomendación 6.22 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de todas las limitaciones edilicias de la Unidad 28 para poder adecuarla a los distintos requerimientos efectuados por ésta y proponer la creación de una nueva alcaidía que cumpla con todos los estándares de seguridad, habitabilidad y cercanía de los juzgados.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>Mediante expediente EX-2019-14808158-APN-DTYP#SPF se pusieron en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las limitaciones edilicias observadas en el informe objeto de seguimiento.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se levanta la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.8.4.- Se levanta la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	<p>4.8.4. Se levanta la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>
--	--	---



Auditoría General de la Nación

<p>4.8.5.- Ex Unidad 22</p> <p>- Recomendación 6.23 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación del estado actual de la ex Unidad 22, de los distintos relevamientos y estudios efectuados para su utilización como alcaldía, exponiendo como responsable de la guarda de los detenidos, su opinión técnica y profesional sobre la viabilidad de tal circunstancia.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Trabajo y Producción manifestó que con posterioridad al informe de auditoría aprobado por Resolución AGN 192/2016, dicho sector no cuenta con nuevas actuaciones relacionadas con estudios o proyectos elaborados a fin de evaluar la posibilidad de que la ex Unidad 22 pueda ser reutilizada como alcaldía.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Se mantiene la recomendación efectuada</p>	<p>4.8.5.- La Dirección de Trabajo y Producción enuncia que actualmente no cuenta con actuaciones posteriores a lo informado oportunamente a la Auditoría General de la Nación en noviembre de 2017, que fuera aprobado por la Resolución N°192/16 de ese Organismo de Control.</p>	<p>4.8.5. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada en el objeto de seguimiento.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.8.6.- Cocina del Complejo Penitenciario Federal I</p> <p>- Recomendación 6.24 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Instar a la rehabilitación total de la cocina del CPF I a los fines de restablecer la adecuada y conveniente preparación de los alimentos para internos y personal del SPF, teniendo en cuenta las reiteradas partidas presupuestarias previstas en el ámbito del MJyDH.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>De acuerdo a los informes aportados por la Dirección de Trabajo y Producción, que fueron elaborados por la Dirección Nacional de Obras y Mantenimiento Penitenciario, no surge que el SPF, haya cumplido con la solicitud de instar al MJ y DH, a la rehabilitación total de la cocina del CPF I.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Sin perjuicio de la respuesta brindada por la Dirección de Trabajo y Producción, la misma no aporta elementos necesarios para dar por cumplida la recomendación oportunamente realizada. En sentido se mantiene la recomendación oportunamente efectuada.</p>	<p>4.8.6.- La Dirección de Trabajo y Producción informa que mediante EX-2017- 02542951- -APN-DSG#SPF; se solicitó al área Ministerial el estado de tramitación de la Licitación Pública N° 52/2010, propiciada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha comunicado en fecha 11 de febrero de 2015 que se procedió a la rescisión de la contratación (Disposición DNOyMP N°03/2015).</p> <p>Por otra parte, bajo registro EX-2017-24063081- -APN-DTYP#SPF la entonces Dirección Nacional de Obras y Mantenimiento Penitenciario a través del registro IF-2018-01813676-APN-DNOYMP#MJ; informó que la obra “Remodelación Integral de la Cocina del Complejo Penitenciario Federal I, Obras Complementarias – Ezeiza - Pcia. de Buenos Aires” fue adjudicada a la empresa Ing. Villa S.R.L., manifestando en fecha 10 de enero de 2018 un avance del 94,19% en la ejecución total de los trabajos.</p> <p>Al respecto, esta instancia al no efectuar la inspección de obra, ni la gestión administrativa de la contratación; no cuenta con registro de la culminación y/o recepción definitiva al día de la fecha.</p> <p>Cabe destacar que, en la actualidad dichas instalaciones se encuentran operativas en su totalidad.</p>	<p>4.8.6. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada en el objeto de seguimiento.</p> <p>Sin perjuicio de las manifestaciones vertidas por el auditado, no aporta documentación de respaldo que permita verificar que las instalaciones se encuentran operativas en su totalidad.</p>
--	--	--



Auditoría General de la Nación

<p>4.8.7.- Saneamiento de residuos cloacales</p> <p>- Recomendación 6.25 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Realizar las obras necesarias para el tratamiento de los residuos cloacales y su monitoreo.</p> <p>- Situación encontrada:</p> <p>La Dirección de Protección contra Siniestros y Seguridad Laboral informó que las obras de “Readecuación Integral del Sistema Cloacal y Tratamiento de Efluentes del Complejo Penitenciario Federal II - Marcos Paz”, fueron contratadas por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resultando adjudicadas a la firma Premart SRL, por Disposición DNOYMO N° 26/2014.</p> <p>El acta de recepción provisoria de las obras fue suscripta por el Jefe del CPF II y la Dirección Nacional de Obras y Mantenimiento Penitenciario (DOYMP) dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios con fecha 03 de junio de 2016. Ahora bien, durante el ejercicio 2017 se informaron desperfectos verificados en la bomba de agua correspondiente al Pozo N° 1, situación que se mantuvo hasta la fecha de cierre del período objeto de seguimiento.</p> <p>En cuanto a las obras de Readecuación de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (U24) de Marcos Paz; los trabajos fueron adjudicados a la firma INSA SA, que construyó una nueva planta de tratamientos de efluentes, haciendo entrega del uso de</p>	<p>4.8.7.- La División Medio Ambiente de la Dirección de Protección contra Siniestros y Seguridad Laboral ha informado que esa área técnica realiza semestralmente el control y el seguimiento del “Plan Estratégico Integral en Materia de Saneamiento Ambiental del Servicio Penitenciario Federal” mediante visitas periódicas e informes técnicos sobre el estado de las plantas de tratamiento de efluentes cloacales (PTEC) y de los pozos de bombeo de los establecimientos emplazados en la Cuenca Matanza – Riachuelo, respectivamente según corresponda. Mediante registros EX-2023-103590767- - APN-DPS#SPF (C.P.F. II), EX-2023-103591941- -APN-DPS#SPF (C.F.J.A.), EX-2023-107653723- -APN-DPS#SPF (D.P.I.F. y C.P.) y EX-2023-107653380- APN-DPS#SPF (pozos de bombeo de aguas cloacales de C.P.F. I, C.P.F. IV y C.P.F.VI) corren los últimos informes de las recorridas realizadas. Asimismo, y en virtud de diversas falencias detectadas por esta instancia, se han solicitado diferentes adquisiciones a través de licitaciones públicas para mejorar la condición de estas estructuras, como ser:</p> <ul style="list-style-type: none">• ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA OPERADORES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CLOCALES – Solicitud de contratación N° 31-59-SCO22: En la actualidad el mantenimiento y la operación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales y de pozos de bombeo es llevado a cabo por personal de Servicios Generales del establecimiento.• SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO –	<p>4.8.7. Se mantiene la recomendación oportunamente formulada.</p> <p>Si bien el auditado manifiesta haber adoptado en algunos casos medidas tendientes a adoptar la recomendación efectuada, por tratarse de hechos posteriores al período objeto de seguimiento, las mismas serán materia de análisis en futuros proyectos de auditoría.</p>
---	---	--



Auditoría General de la Nación

<p>las obras al SPF (recepción provisoria) con fecha 16 de mayo de 2018.</p> <p>Finalmente, respecto de las obras de Ampliación y Reacondicionamiento de la Red Cloacal y Sistema de Provisión de Agua Potable del CPF I - Ezeiza, el contrato fue rescindido con fecha 22 de junio de 2015 por Disposición DNOYMP N° 25/2016 y durante el ejercicio 2018 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estuvo gestionando las partidas presupuestarias para completar las tareas faltantes de la obra rescindida, manteniéndose dicha situación al cierre del período objeto de seguimiento.</p> <p>- Opinión:</p> <p>Del análisis de la información remitida por el auditado surge que:</p> <p>Las obras correspondientes al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, si bien fueron ejecutadas, al cierre del período objeto de seguimiento se verificaron desperfectos informados por la inspección de obra, razón por la cual, y hasta tanto dichos desperfectos sean solucionados definitivamente, se mantiene parcialmente la recomendación oportunamente efectuada.</p> <p>Respecto de las obras del Complejo Penitenciario Federal de Jóvenes Adultos (U24) de Marcos Paz, atento hallarse finalizadas al mes de junio de 2018, se levanta la recomendación efectuada en el informe objeto de seguimiento.</p> <p>Finalmente, y en razón de no haber sido ejecutadas al cierre del período objeto de seguimiento, se mantiene la recomendación efectuada respecto de las obras del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza.</p>	<p>Licitación N° 31-0040- LPU22: Reiteración del pedido de personal calificado para el mantenimiento y la operación de este tipo de instalaciones.</p> <p>En virtud de la situación imperante en el COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II se resaltan los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contratación de un SERVICIO DE EJECUCIÓN DE TENDIDO ELÉCTRICO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CLOACALES – COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL II tramitó bajo Licitación Privada 31-0029-LPR19, la misma resultó fracasada.2. Al día de la fecha, el funcionamiento de la PTEC continúa siendo defectuoso y con importantes desperfectos que deberían ser solventados a fin de lograr un correcto tratamiento de los residuos cloacales en el establecimiento, entre ellos: verificación de sistemas sanitarios, adquisición de bomba trituradora para la entrada del pozo, adquisición de grupo electrógeno para asegurar continuidad de funcionamiento en caso de corte del suministro eléctrico, sustituir sistema de rejillas en pretratamiento, instalar sistema de barrido superficial en sedimentador secundario y recirculación de barros, arreglar sistema de cloración del agua tratada, asegurar insumos básicos para el funcionamiento de la planta (cloro, lubricantes, etc.). <p>Respecto a la Planta del COMPLEJO FEDERAL DE JÓVENES ADULTOS y dado que se levantaron las recomendaciones efectuadas en el Informe de Seguimiento, esta instancia estima prudente informar</p>	
---	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>que la instalación no está cumpliendo con su propósito, el cual es tratar el efluente.</p> <p>1. Es dable destacar que a las solicitudes de mejora desde el Establecimiento no se les están dando curso. Las aún vigentes son:</p> <p>a) Solicitud de insumos (plomería) para el mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos cloacales (P.T.R.C.), EX -2022- 14309550- -APN-CFJA#SPF.</p> <p>b) Solicitud de insumos (artículos de limpieza y EPP) para el mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos cloacales (P.T.R.C.), EX -2022-19874683- - APN-CFJA#SPF.</p> <p>2. Al igual que en la planta del C.P.F.II debería verificarse el sistema sanitario ya que la planta se encuentra generalmente saturada y con sobrecarga, debería verificarse el funcionamiento y dimensiones de las bombas que operan en pretratamiento y el pozo de bombeo, tramitar la adquisición de una bomba trituradora de por lo menos 3,5 Hp a la entrada del pozo, construcción de una cámara antes del ingreso a la planta con rejas con espesor de 2 centímetros para retención de solidos grandes, limpieza y remoción de lodos existentes en la base de las piletas que impiden el correcto funcionamiento de sopladores, destape de cañería de extracción de lodos, limpieza y puesta a punto de la playa de secado, asegurar el aprovisionamiento de elementos que sufren un mayor desgaste a fin de tenerlos en stock en el momento en que son necesarios para el mantenimiento general de las</p>	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

	<p>partes como ser cloro, lubricantes, elementos de limpieza, reactivos, floculantes, filtros, etc.</p> <p>Por último y con relación en las recomendaciones efectuadas respecto a la Ampliación y Reacondicionamiento de la Red Cloacal COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I, se informa que para su puesta a punto resulta necesario mínimamente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Adquirir una bomba trituradora a la entrada del pozo. A fin de que facilite el mantenimiento y no se obstruyan ni dañen las bombas impulsoras.2. Reparar la bomba impulsora que se encuentra fuera de funcionamiento (hay cuatro, funcionan tres)3. Ajustar la automatización de las bombas para que funcionen por diferencia de nivel4. el sistema de rejas obsoleto con un sistema nuevo y reforzado de anclaje manual.	
--	--	--



Auditoría General de la Nación

INFORME EJECUTIVO
Servicio Penitenciario Federal

A LA SEÑORA MINISTRA
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
Dra. Patricia Bullrich

S. _____ / _____ D.

En virtud de las funciones conferidas por la Constitución Nacional, artículo 85, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 24.156, Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, artículos 118 y 119, la Auditoría General de la Nación procedió a efectuar una auditoría de seguimiento en el ámbito del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (SPF), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Programa 16 Seguridad y Rehabilitación del Interno"- Resolución N° 192/2016-AGN. Seguimiento. Periodo 2017, 2018 y 2019.

2.- ALCANCE:

El trabajo fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental, aprobadas por Resolución 26/2015-AGN y Resolución 186/2016-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

Se trata de una auditoria de Seguimiento en los términos de la Sección III.C de la Resolución 186/2016-AGN, con enfoque orientado a determinar si durante el período objeto de seguimiento se han implementado medidas tendientes a dar respuesta a los hallazgos y recomendaciones oportunamente efectuados, analizándose las eventuales medidas adoptadas por el SPF durante el período auditado. El seguimiento se efectuó sobre la totalidad de los hallazgos y recomendaciones efectuadas.



Auditoría General de la Nación

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1.- Antecedentes del Informe de Auditoría aprobado por Resolución AGN N° 192/16:

El informe aprobado por Resolución 192/2016 AGN tuvo por objeto evaluar la gestión desarrollada por el Servicio Penitenciario Federal durante el ejercicio 2013, a través del cumplimiento del Programa 16- “Seguridad y Rehabilitación del Interno”.

El SPF es una fuerza de seguridad de la Nación destinada a la custodia y guarda de los procesados. Las acciones sustantivas del Programa se concentran en el ámbito de ejecución de la pena privativa y restrictiva de la libertad, teniendo como finalidad lograr que el interno condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley y su consecuente reinserción en la sociedad.

Tiene a su cargo el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios y la ejecución de los programas criminológicos destinados a reducir la reincidencia, desalentar la criminalidad y contribuir a la seguridad pública.

Los hallazgos correspondientes a los Puntos 4.5.1; 4.5.2; 4.5.2.1; 4.5.2.2; 4.5.2.3; 4.5.10 y 4.5.11 del informe objeto de seguimiento poseen carácter reservado conforme lo resuelto por el Colegio de Auditores Generales en Sesión del día 24/08/2016 (*artículo 2º, Resolución 192/16-AGN del 14/09/2016*).

4.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME APROBADO POR RES. AGN 192/2016 (CONCLUSIÓN):

Como resultado de las tareas desarrolladas en la presente auditoría de seguimiento para el período 2017; 2018 y 2019 el Servicio Penitenciario Federal tuvo un escaso cumplimiento en relación a las recomendaciones formuladas oportunamente por esta auditoría al momento de aprobar el informe por Resolución N° 192/2016-AGN, a saber:



Auditoría General de la Nación

RECOMENDACIONES	ESTADO
<p>4.1.- Aspectos Estructurales y Normativos</p> <p>4.1.1.- Estructura del SPF</p> <p>- Recomendación 6.1 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Formalizar la estructura en todos sus niveles siguiendo la normativa prevista en el Decreto N° 1545/1994 que contiene el Régimen aplicable a las Estructuras Organizativas.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.1.2.- Reglamentos internos en establecimientos penitenciarios</p> <p>- Recomendación 6.2 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Finalizar los Reglamentos Internos en trámite para la totalidad de los establecimientos penitenciarios.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.1.3.- Manuales de Procedimientos</p> <p>- Recomendación 6.3 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Resulta necesaria la elaboración de los Manuales de Procedimiento de todas las actividades operativas y administrativas del SPF a los efectos de darle certeza al trabajo desarrollado por el personal penitenciario.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.1.4.- Certificación normas ISO 9001/2000</p> <p>- Recomendación 6.4 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Retomar el camino seguido por la Unidad 31 “Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás” cuyos servicios fueron certificados bajo las Normas ISO 9001/2000 y hacerlo extensivo a la totalidad de las Unidades Penitenciarias asegurando la implementación de sistemas de gestión de calidad que asegure la mejora permanente de los servicios prestados.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.1.5.- Personal Penitenciario</p> <p>4.1.5.1.- Falta de contratación de ART</p> <p>4.1.5.1.1.- Falta de cobertura de riesgos del trabajo</p> <p>4.1.5.1.2.- Cobertura por la Dirección de Obra Social</p> <p>4.1.5.1.5.- Contratación de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.</p> <p>- Recomendación 6.5 (1er. y 4to.párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Efectuar la contratación del seguro correspondiente para la totalidad del personal del Servicio Penitenciario Federal. A partir de la contratación, dejar sin efecto la participación de la Obra Social del SPF en cuestiones inherentes a la cobertura de accidentes por riesgos del trabajo (1er. párrafo).</p>	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

Continuar y agilizar el proceso de contratación directa con Provincia Aseguradora del Riesgo del Trabajo, ya iniciada por el Organismo, en una primera instancia para solucionar la falta de cobertura, y posteriormente iniciar una licitación pública a sus efectos (4to. párrafo).	
4.1.5.1.3.- Falta de ingreso de las Cuotas Omitidas - Recomendación 6.5 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Determinar los montos adeudados por el SPF en concepto de cuotas omitidas destinados al Fondo de Garantía previsto por la Ley N° 24.557 (artículo 28, inc. 3 y artículo 33) y efectuar los pagos que en consecuencia correspondan.	NO CUMPLIDA
4.1.5.1.4.- Reclamo Judicial de La Segunda ART - Recomendación 6.5 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Realizar el permanente seguimiento de la causa judicial iniciada por La Segunda ART por diferencias del valor en las alícuotas.	CUMPLIDA
4.1.5.2.- Personal discapacitado - Recomendación 6.6 (Resolución 192/2016-AGN): Implementar mecanismos de ingreso de personal discapacitado, y de modificación de vacantes teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.689 a fin de cumplir con el cupo de discapacitados establecidos por la Ley N° 22.431, considerando la dotación total de agentes con que cuenta el SPF.	NO CUMPLIDA
4.2.- Debilidades del Sistema de Control Interno 4.2.1.- Incompatibilidad de cargos - Recomendación 6.7 (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno imperante en el Organismo. Evitar la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona, máxime en los casos de áreas cuya separación forma parte de la oposición de intereses que sustenta el control interno del Organismo.	PARCIALMENTE CUMPLIDA.
4.2.2.- Transitoriedad en la gestión de los funcionarios del SPF - Recomendación 6.8 (Resolución 192/2016-AGN): Establecer una permanencia mínima en los cargos superiores del SPF a los efectos de permitir el adecuado desarrollo de una gestión y que la misma pueda ser posteriormente evaluada por sus resultados.	CUMPLIDA.
4.3.- Pagos efectuados por el SPF 4.3.1- Pagos por Legítimo Abono - Recomendación 6.9 (Resolución 192/2016-AGN): Asegurar las medidas correspondientes a fin de suprimir los pagos por legítimo abono; y cumplir con la normativa de compra prevista por los Decretos N° 1023/2001, 893/12 y concordantes.	NO CUMPLIDA.
4.3.2.- Sub ejecución Presupuestaria - Recomendación 6.10 (Resolución 192/2016-AGN):	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

Adoptar los mecanismos necesarios para que la gestión de la ejecución presupuestaria de los recursos financieros en materia de compras y contrataciones se realice con criterios de eficiencia y eficacia, de manera tal de poder cumplir con las necesidades previstas por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.	
4.4.- Situación de Internos 4.4.1.- Situación procesal de la población carcelaria - Recomendación 6.11 (Resolución 192/2016-AGN): Garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley de la Ejecución de la Pena N° 24.660, artículos 179 y concordantes en cuanto señala que: “Los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados”.	NO CUMPLIDA.
4.4.2.- Sistema de Legajo Personal Único de Internos - Recomendación 6.12 (Resolución 192/2016-AGN): Implementar el Sistema denominado Legajo Personal Único de Internos (LPU), conjuntamente con la digitalización de las historias clínicas de los internos.	PARCIALMENTE CUMPLIDA.
4.4.3.- Internos de otras jurisdicciones 4.4.3.1.-Facturación por internos de otras jurisdicciones 4.4.3.1.1.- Valor diario utilizado - Recomendación 6.13 (1er. y 2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Solicitar al MJyDH que al momento de definir el monto a reconocer por el alojamiento y atención integral recíproca de internos de extraña jurisdicción en establecimientos penitenciarios federales y provinciales se contemple el costo diario por interno establecido por el SPF. Contemplar en ocasión de definir el importe, todos los gastos que hacen al alojamiento y atención integral de los detenidos.	NO CUMPLIDA.
4.4.3.1.2.- Importes adeudados por las jurisdicciones provinciales - Recomendación 6.13 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Agilizar por donde corresponda la cobranza de los importes adeudados por las distintas jurisdicciones por los servicios prestados por el SPF.	NO CUMPLIDA.
4.4.3.2.- Internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en jurisdicciones provinciales - Recomendación 6.14 (Resolución 192/2016-AGN): Obtener la información correspondiente de cada una de las jurisdicciones provinciales referida a los internos a disposición de la justicia federal o nacional que se encuentran alojados en sus respectivas unidades penitenciarias.	NO CUMPLIDA.
4.5.- Seguridad y Traslados	



Auditoría General de la Nación

4.5.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES - SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES - SESION DEL 07-02-2024. 4.5.2.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.2.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.2.3.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.3.- Evaluación de establecimientos penitenciarios en el interior del país - Recomendaciones 6.15 (5to. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar los recursos necesarios para completar los relevamientos de seguridad de las Unidades Penitenciarias del interior.	NO CUMPLIDA.
4.5.4.- Información estadística de traslados de internos - Recomendación 6.16 (1er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Desarrollar e implementar un sistema computarizado de información sobre los traslados que permita relacionar los traslados ordenados con los efectivamente realizados, móviles utilizados, kilómetros recorridos, consumo de combustible, etc., compatible con los sistemas de monitoreo y control satelital ya implementados por el Organismo.	NO CUMPLIDA.
4.5.5.- Información sobre los traslados - Recomendación 6.16 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Analizar las causas del incremento producido en los km recorridos para el traslado de internos en el Ejercicio 2014 con relación al ejercicio 2013.	CUMPLIDA.
4.5.6.- Traslados en Avión del SPF - Recomendación 6.16 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Estudiar el destino de la actual aeronave del SPF dado su limitado uso y alcance. Efectuar el análisis técnico, económico y financiero para la contratación del uso de una aeronave multifuncional para el traslado de personas y cosas que reúna las condiciones de seguridad y operatividad necesaria para el traslado de internos.	NO CUMPLIDA.
4.5.7.- Falta de Seguro de la Aeronave - Recomendación 6.16 (4to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):	CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

Arbitrar los medios para que la aeronave del SPF cuente con el seguro correspondiente en forma continua y permanente.	
4.5.8.- Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados - Recomendación 6.16 (5to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Implementar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados.	NO CUMPLIDA.
4.5.9.- Automotores utilizados: - Recomendación 6.16 (6to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar los medios para disminuir la permanencia de vehículos fuera de servicio asignados a la Dirección de Traslados, en particular los utilizados para el traslado de los internos.	NO CUMPLIDA.
4.5.10.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024. 4.5.11.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.6.- Dirección de Sanidad 4.6.1.- Falta de Habilitación - Recomendación 6.17 (1er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Acelerar ante el Ministerio de Salud la Habilitación de la Droguería Central e iniciar el trámite de habilitación de las Farmacias de las Unidades Asistenciales del interior del país.	NO CUMPLIDA.
4.6.2.- Control de stock en la Farmacia del Hospital Central del CPF I - Recomendación 6.17 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Instalar un sistema informático para el manejo del Stock de medicamentos y de otros insumos médicos de la Farmacia del Hospital Central del CPF I.	NO CUMPLIDA.
4.6.3.- Falta de información de las autopsias en los casos de muertes dudosas - Recomendación 6.17 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección de Sanidad disponga de los informes que elaboran los Médicos Forenses en los casos de las “muertes dudosas”.	NO CUMPLIDA.
4.6.4.- Ausencia de compras centralizadas de los insumos médicos - Recomendación 6.17 (4to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Salvo excepciones realizar compras centralizadas de Medicamentos e Insumos Médicos.	NO CUMPLIDA.
4.6.5.- Falta de relación entre pacientes agrupados por diagnósticos, solicitud de medicamentos y compra de los mismos	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

<p>- Recomendación 6.17 (5to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar un sistema informático de registros de diagnósticos que fundamente la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos.</p> <p>Por lo expuesto se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	
<p>4.6.6.- Falta de información sobre medicamentos del Programa Remediar</p> <p>- Recomendación 6.17 (6to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Establecer que las Unidades Asistenciales de las U.P. informen a la Dirección de Sanidad los medicamentos que reciben a través del Plan Remediar.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.7.- Distribución de medicamentos desde la Farmacia del CPF 1 de Ezeiza</p> <p>- Recomendación 6.17 (7mo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar un sistema informático para registrar la prescripción, compra y consumo de medicamentos.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.8.- Hospital Central de Ezeiza</p> <p>- Recomendación 6.17 (8vo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Restablecer la utilización total del Hospital Central del CPF I de acuerdo a las funciones para las que fue creado, Hospital de Agudos para Internación Clínica y desarrollar nuevas instalaciones concebidas específicamente para internación psiquiátrica e internación de pacientes de Lesa Humanidad.</p>	NO CUMPLIDA
<p>4.6.9.- Adquisición de equipamiento</p> <p>- Recomendación 6.17 (9no. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Agilizar las compras del equipamiento necesario para el Hospital.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.10.- Internaciones hospitalarias</p> <p>- Recomendación:</p> <p>La observación en el informe objeto de seguimiento no generó recomendación en relación a este punto.</p>	NO GENERÓ RECOMENDACIÓN.
<p>4.6.11.- Sistema de Información</p> <p>- Recomendación 6.17 (10mo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Desarrollar e implementar un sistema informático acorde con las necesidades de la Dirección de Sanidad que asegure la protección de la información.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.12.- Unidades Asistenciales que no cuentan con director Médico</p> <p>- Recomendación 6.17 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Designar a profesionales médicos en los cargos de las Direcciones Médicas de las Unidades Penales del Interior U6, U8, U12, U14 y la U16.</p>	PARCIALMENTE CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

<p>4.7.- Aspectos judiciales y sumariales</p> <p>4.7.1.- Información sobre causas judiciales</p> <p>- Recomendación 6.18 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Implementar un sistema de información que permita el seguimiento y control de los juicios para poder conocer en forma completa, actualizada y permanente, la cantidad y el estado de las causas judiciales en las cuales el SPF es parte. En tal sentido debería reflejar, entre otros aspectos, el riesgo máximo de condena por las sumas demandadas y los costos y costas judiciales estimadas.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.7.2.- Reclamos judiciales del personal</p> <p>- Recomendación 6.19 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Visto el tiempo transcurrido, la cantidad de causas promovidas y su consecuente perjuicio económico para el Estado, se insta a solucionar los reclamos judiciales tratados en el punto 4.7.2.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.7.3.- Información centralizada sobre sumarios</p> <p>- Recomendación 6.20 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Desarrollar un sistema informático que contemple el adecuado seguimiento de la totalidad y de cada una de las actuaciones sumariales sustanciadas en el Organismo y centralizar el seguimiento y control de las mismas.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.7.4.- Actuaciones Sumariales por Legítimo Abono</p> <p>- Recomendación 6.20 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Los sumarios propiamente dichos, referidos a legítimo abono, deberían ser instruidos por la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas, órgano dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación dado su carácter de organismo independiente de la repartición investigada y alcanzar a la totalidad de los pagos efectuados con este procedimiento, debido a que se encuentran incluidos los máximos responsables del SPF, conforme artículo 7° del Decreto N° 467/99.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.- Adecuaciones edilicias</p> <p>4.8.1.- Unificación de las sedes de la Administración Central</p> <p>- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Propender a la unificación de las sedes que se destinan para la administración, en un edificio que permita dotar al personal del Organismo del espacio funcional necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas y que, a su vez, se encuentre concentrado en un edificio evitando de tal manera el desplazamiento innecesario de su personal y de la documentación. Concretar los proyectos en estudio.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.2.- Alcaldías proyectadas en unidades penitenciarias</p> <p>- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos todas las tareas de mantenimiento y refacción necesarias de los edificios donde funcionan las unidades penitenciarias y de los demás edificios destinados al SPF.</p>	NO CUMPLIDA.



Auditoría General de la Nación

<p>4.8.3.- Inmuebles fuera de servicio</p> <p>- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Analizar y definir el destino de los inmuebles del SPF que se encuentran fuera de servicio.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.8.4.- Centro de Detención Judicial – Unidad 28</p> <p>- Recomendación 6.22 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de todas las limitaciones edilicias de la Unidad 28 para poder adecuarla a los distintos requerimientos efectuados por ésta y proponer la creación de una nueva alcaldía que cumpla con todos los estándares de seguridad, habitabilidad y cercanía de los juzgados.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.8.5.- Ex Unidad 22</p> <p>- Recomendación 6.23 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación del estado actual de la ex Unidad 22, de los distintos relevamientos y estudios efectuados para su utilización como alcaldía, exponiendo como responsable de la guarda de los detenidos, su opinión técnica y profesional sobre la viabilidad de tal circunstancia.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.6.- Cocina del Complejo Penitenciario Federal I</p> <p>- Recomendación 6.24 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Instar a la rehabilitación total de la cocina del CPF I a los fines de restablecer la adecuada y conveniente preparación de los alimentos para internos y personal del SPF, teniendo en cuenta las reiteradas partidas presupuestarias previstas en el ámbito del MJyDH.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.7.- Saneamiento de residuos cloacales</p> <p>- Recomendación 6.25 (Resolución 192/2016-AGN):</p> <p>Realizar las obras necesarias para el tratamiento de los residuos cloacales y su monitoreo.</p>	NO CUMPLIDA.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Servicio Penitenciario Federal

Objeto de auditoría

Programa 16 Seguridad y Rehabilitación del Interno"- Resolución N° 192/2016 AGN - Seguimiento. Periodo 2017, 2018 y 2019.

GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN DEL SECTOR NO FINANCIERO

Departamento de Control de Gestión de la Administración Central y del I.N.S.S.J. y P.

Normativa analizada / Marco normativo aplicable

Leyes: 17.236 (Texto según Ley 20.416); 24.660; 25.498; 11.179 (T. O. Dto.: 3992/1984).
 Decretos: 396/1999; 1139/2000; 174/2018 y 50/2019.
 Decisión Administrativa: 516/1996

Aclaraciones previas

Auditoría de seguimiento en los términos de la Sección III.C de la Resolución 192/2016-AGN, con enfoque orientado a determinar si durante el período objeto de seguimiento (años 2017; 2018 y 2019) se han implementado medidas tendientes a dar respuesta a los hallazgos formulados en el Informe aprobado por Resolución AGN N° 192/2016, que tuvo por objeto auditar la gestión del SPF durante el ejercicio 20213, a través del cumplimiento del Programa 16 "Seguridad y Rehabilitación del Interno. El seguimiento se efectuó sobre la totalidad de los hallazgos y recomendaciones oportunamente efectuados.

CONCLUSIONES

Como resultado de las tareas desarrolladas en la presente auditoría de seguimiento para el período 2017; 2018 y 2019 el Servicio Penitenciario Federal tuvo un escaso cumplimiento en relación a las recomendaciones formuladas oportunamente por esta auditoría al momento de aprobar el informe por Resolución N° 192/2016-AGN, a saber:

RECOMENDACIONES	ESTADO
4.1.- Aspectos Estructurales y Normativos 4.1.1.- Estructura del SPF - Recomendación: 6.1 (Resolución 192/2016-AGN): Formalizar la estructura en todos sus niveles siguiendo la normativa prevista en el Decreto N° 1545/1994 que contiene el Régimen aplicable a las Estructuras Organizativas.	NO CUMPLIDA.
4.1.2.- Reglamentos internos en establecimientos penitenciarios - Recomendación 6.2 (Resolución 192/2016-AGN): Finalizar los Reglamentos Internos en trámite para la totalidad de los establecimientos penitenciarios.	NO CUMPLIDA.
4.1.3.- Manuales de Procedimientos - Recomendación 6.3 (Resolución 192/2016-AGN): Resulta necesaria la elaboración de los Manuales de Procedimiento de todas las actividades operativas y administrativas del SPF a los efectos de darle certeza al trabajo desarrollado por el personal penitenciario.	NO CUMPLIDA.
4.1.4.- Certificación normas ISO 9001/2000 - Recomendación 6.4 (Resolución 192/2016-AGN): Retomar el camino seguido por la Unidad 31 "Centro Federal de Detención de Mujeres Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás" cuyos servicios fueron certificados bajo las Normas ISO 9001/2000 y hacerlo extensivo a la totalidad de las Unidades Penitenciarias asegurando la implementación de sistemas de gestión de calidad que asegure la mejora permanente de los servicios prestados.	NO CUMPLIDA.
4.1.5.- Personal Penitenciario 4.1.5.1.- Falta de contratación de ART	NO CUMPLIDA.

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente

Dr. Juan Manuel Olmos

Auditores

Dr. Francisco J. Fernández
 Dr. Juan I. Forlón
 Dr. Gabriel Mihura Estrada

Dr. Alejandro M. Nieva
 Lic. María Graciela de la Rosa

Contacto

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina
 Tel.: (54 11) 4124 - 3700
 informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

<p>4.1.5.1.1.- Falta de cobertura de riesgos del trabajo 4.1.5.1.2.- Cobertura por la Dirección de Obra Social 4.1.5.1.5.- Contratación de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. - Recomendación 6.5 (1er. y 4to.párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Efectuar la contratación del seguro correspondiente para la totalidad del personal del Servicio Penitenciario Federal. A partir de la contratación, dejar sin efecto la participación de la Obra Social del SPF en cuestiones inherentes a la cobertura de accidentes por riesgos del trabajo (1er. párrafo). Continuar y agilizar el proceso de contratación directa con Provincia Aseguradora del Riesgo del Trabajo, ya iniciada por el Organismo, en una primera instancia para solucionar la falta de cobertura, y posteriormente iniciar una licitación pública a sus efectos (4to. párrafo).</p>	
<p>4.1.5.1.3.- Falta de ingreso de las Cuotas Omitidas - Recomendación 6.5 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Determinar los montos adeudados por el SPF en concepto de cuotas omitidas destinados al Fondo de Garantía previsto por la Ley N° 24.557 (artículo 28, inc. 3 y artículo 33) y efectuar los pagos que en consecuencia correspondan.</p>	NO CUMPLIDA
<p>4.1.5.1.4.- Reclamo Judicial de La Segunda ART - Recomendación 6.5 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Realizar el permanente seguimiento de la causa judicial iniciada por La Segunda ART por diferencias del valor en las alícuotas.</p>	CUMPLIDA
<p>4.1.5.2- Personal discapacitado - Recomendación 6.6 (Resolución 192/2016-AGN): Implementar mecanismos de ingreso de personal discapacitado, y de modificación de vacantes teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.689 a fin de cumplir con el cupo de discapacitados establecidos por la Ley N° 22.431, considerando la dotación total de agentes con que cuenta el SPF.</p>	NO CUMPLIDA
<p>4.2.- Debilidades del Sistema de Control Interno 4.2.1.- Incompatibilidad de cargos - Recomendación 6.7 (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar las medidas conducentes a fortalecer el sistema de control interno imperante en el Organismo. Evitar la duplicidad de cargos ejercidos por la misma persona, máxime en los casos de áreas cuya separación forma parte de la oposición de intereses que sustenta el control interno del Organismo.</p>	PARCIALMENTE CUMPLIDA.
<p>4.2.2.- Transitoriedad en la gestión de los funcionarios del SPF - Recomendación 6.8 (Resolución 192/2016-AGN): Establecer una permanencia mínima en los cargos superiores del SPF a los efectos de permitir el adecuado desarrollo de una gestión y que la misma pueda ser posteriormente evaluada por sus resultados.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.3.- Pagos efectuados por el SPF 4.3.1- Pagos por Legítimo Abono - Recomendación 6.9 (Resolución 192/2016-AGN): Asegurar las medidas correspondientes a fin de suprimir los pagos por legítimo abono; y cumplir con la normativa de compra prevista por los Decretos N° 1023/2001, 893/12 y concordantes.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.3.2.- Sub ejecución Presupuestaria - Recomendación 6.10 (Resolución 192/2016-AGN): Adoptar los mecanismos necesarios para que la gestión de la ejecución presupuestaria de los recursos financieros en materia de compras y contrataciones se realice con criterios de eficiencia y eficacia, de manera tal de poder cumplir con las necesidades previstas por la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.4.- Situación de Internos 4.4.1.- Situación procesal de la población carcelaria - Recomendación 6.11 (Resolución 192/2016-AGN):</p>	NO CUMPLIDA.

Garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley de la Ejecución de la Pena N° 24.660, artículos 179 y concordantes en cuanto señala que: “Los establecimientos destinados a procesados no podrán alojar condenados”.	
4.4.2.- Sistema de Legajo Personal Único de Internos - Recomendación 6.12 (Resolución 192/2016-AGN): Implementar el Sistema denominado Legajo Personal Único de Internos (LPU), conjuntamente con la digitalización de las historias clínicas de los internos.	PARCIALMENTE CUMPLIDA.
4.4.3.- Internos de otras jurisdicciones 4.4.3.1.-Facturación por internos de otras jurisdicciones 4.4.3.1.1.- Valor diario utilizado - Recomendación 6.13 (1er. y 2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Solicitar al MJyDH que al momento de definir el monto a reconocer por el alojamiento y atención integral recíproca de internos de extraña jurisdicción en establecimientos penitenciarios federales y provinciales se contemple el costo diario por interno establecido por el SPF. Contemplar en ocasión de definir el importe, todos los gastos que hacen al alojamiento y atención integral de los detenidos.	NO CUMPLIDA.
4.4.3.1.2.- Importes adeudados por las jurisdicciones provinciales - Recomendación 6.13 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Agilizar por donde corresponda la cobranza de los importes adeudados por las distintas jurisdicciones por los servicios prestados por el SPF.	NO CUMPLIDA.
4.4.3.2.- Internos a disposición de la justicia federal o nacional alojados en jurisdicciones provinciales - Recomendación 6.14 (Resolución 192/2016-AGN): Obtener la información correspondiente de cada una de las jurisdicciones provinciales referida a los internos a disposición de la justicia federal o nacional que se encuentran alojados en sus respectivas unidades penitenciarias.	NO CUMPLIDA.
4.5.- Seguridad y Traslados	
4.5.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.2.1.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.2.2.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.2.3.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.	
4.5.3.- Evaluación de establecimientos penitenciarios en el interior del país - Recomendaciones 6.15 (5to. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar los recursos necesarios para completar los relevamientos de seguridad de las Unidades Penitenciarias del interior.	NO CUMPLIDA.

<p>4.5.4.- Información estadística de traslados de internos - Recomendación 6.16 (1er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Desarrollar e implementar un sistema computarizado de información sobre los traslados que permita relacionar los traslados ordenados con los efectivamente realizados, móviles utilizados, kilómetros recorridos, consumo de combustible, etc., compatible con los sistemas de monitoreo y control satelital ya implementados por el Organismo.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.5.5.- Información sobre los traslados - Recomendación 6.16 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Analizar las causas del incremento producido en los km recorridos para el traslado de internos en el Ejercicio 2014 con relación al ejercicio 2013.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.5.6.- Traslados en Avión del SPF - Recomendación 6.16 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Estudiar el destino de la actual aeronave del SPF dado su limitado uso y alcance. Efectuar el análisis técnico, económico y financiero para la contratación del uso de una aeronave multifuncional para el traslado de personas y cosas que reúna las condiciones de seguridad y operatividad necesaria para el traslado de internos.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.5.7.- Falta de Seguro de la Aeronave - Recomendación 6.16 (4to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar los medios para que la aeronave del SPF cuente con el seguro correspondiente en forma continua y permanente.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.5.8.- Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados - Recomendación 6.16 (5to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Implementar el Manual de Procedimientos de la Dirección de Traslados.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.5.9.- Automotores utilizados: - Recomendación 6.16 (6to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar los medios para disminuir la permanencia de vehículos fuera de servicio asignados a la Dirección de Traslados, en particular los utilizados para el traslado de los internos.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.5.10.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	
<p>4.5.11.- RESERVADO - COLEGIO DE AUDITORES GENERALES – SESION DEL 07-02-2024.</p>	
<p>4.6.- Dirección de Sanidad 4.6.1.- Falta de Habilitación - Recomendación 6.17 (1er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Acelerar ante el Ministerio de Salud la Habilitación de la Droguería Central e iniciar el trámite de habilitación de las Farmacias de las Unidades Asistenciales del interior del país.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.2.- Control de stock en la Farmacia del Hospital Central del CPF I - Recomendación 6.17 (2do. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Instalar un sistema informático para el manejo del Stock de medicamentos y de otros insumos médicos de la Farmacia del Hospital Central del CPF I.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.3.- Falta de información de las autopsias en los casos de muertes dudosas - Recomendación 6.17 (3er. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección de Sanidad disponga de los informes que elaboran los Médicos Forenses en los casos de las “muertes dudosas”.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.4.- Ausencia de compras centralizadas de los insumos médicos - Recomendación 6.17 (4to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Salvo excepciones realizar compras centralizadas de Medicamentos e Insumos Médicos.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.5.- Falta de relación entre pacientes agrupados por diagnósticos, solicitud de medicamentos y compra de los mismos - Recomendación 6.17 (5to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Implementar un sistema informático de registros de diagnósticos que fundamente la solicitud de compra de medicamentos e insumos médicos. Por lo expuesto se mantiene la recomendación formulada en el informe objeto de seguimiento.</p>	NO CUMPLIDA.

<p>4.6.6.- Falta de información sobre medicamentos del Programa Remediar - Recomendación 6.17 (6to. párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Establecer que las Unidades Asistenciales de las U.P. informen a la Dirección de Sanidad los medicamentos que reciben a través del Plan Remediar.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.7.- Distribución de medicamentos desde la Farmacia del CPF 1 de Ezeiza - Recomendación 6.17 (7mo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Implementar un sistema informático para registrar la prescripción, compra y consumo de medicamentos.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.8.- Hospital Central de Ezeiza - Recomendación 6.17 (8vo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Restablecer la utilización total del Hospital Central del CPF I de acuerdo a las funciones para las que fue creado, Hospital de Agudos para Internación Clínica y desarrollar nuevas instalaciones concebidas específicamente para internación psiquiátrica e internación de pacientes de Lesa Humanidad.</p>	NO CUMPLIDA
<p>4.6.9.- Adquisición de equipamiento - Recomendación 6.17 (9no. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Agilizar las compras del equipamiento necesario para el Hospital.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.10.- Internaciones hospitalarias - Recomendación: La observación en el informe objeto de seguimiento no generó recomendación en relación a este punto.</p>	NO GENERÓ RECOMENDACIÓN
<p>4.6.11.- Sistema de Información - Recomendación 6.17 (10mo. Párrafo) (Resolución 192/2016-AGN): Desarrollar e implementar un sistema informático acorde con las necesidades de la Dirección de Sanidad que asegure la protección de la información.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.6.12.- Unidades Asistenciales que no cuentan con director Médico - Recomendación 6.17 (Resolución 192/2016-AGN): Designar a profesionales médicos en los cargos de las Direcciones Médicas de las Unidades Penales del Interior U6, U8, U12, U14 y la U16.</p>	PARCIALMENTE CUMPLIDA.
<p>4.7.- Aspectos judiciales y sumariales 4.7.1.- Información sobre causas judiciales - Recomendación 6.18 (Resolución 192/2016-AGN): Implementar un sistema de información que permita el seguimiento y control de los juicios para poder conocer en forma completa, actualizada y permanente, la cantidad y el estado de las causas judiciales en las cuales el SPF es parte. En tal sentido debería reflejar, entre otros aspectos, el riesgo máximo de condena por las sumas demandadas y los costos y costas judiciales estimadas.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.7.2.- Reclamos judiciales del personal - Recomendación 6.19 (Resolución 192/2016-AGN): Visto el tiempo transcurrido, la cantidad de causas promovidas y su consecuente perjuicio económico para el Estado, se insta a solucionar los reclamos judiciales tratados en el punto 4.7.2.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.7.3.- Información centralizada sobre sumarios - Recomendación 6.20 (Resolución 192/2016-AGN): Desarrollar un sistema informático que contemple el adecuado seguimiento de la totalidad y de cada una de las actuaciones sumariales sustanciadas en el Organismo y centralizar el seguimiento y control de las mismas.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.7.4.- Actuaciones Sumariales por Legítimo Abono - Recomendación 6.20 (Resolución 192/2016-AGN): Los sumarios propiamente dichos, referidos a legítimo abono, deberían ser instruidos por la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas, órgano dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación dado su carácter de organismo independiente de la repartición investigada y alcanzar a la totalidad de los pagos efectuados con este procedimiento, debido a que se encuentran incluidos los máximos responsables del SPF, conforme artículo 7º del Decreto N° 467/99.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.- Adecuaciones edilicias 4.8.1.- Unificación de las sedes de la Administración Central</p>	NO CUMPLIDA.

<p>- Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN): Propender a la unificación de las sedes que se destinan para la administración, en un edificio que permita dotar al personal del Organismo del espacio funcional necesario para el adecuado desarrollo de sus tareas y que, a su vez, se encuentre concentrado en un edificio evitando de tal manera el desplazamiento innecesario de su personal y de la documentación. Concretar los proyectos en estudio.</p>	
<p>4.8.2.- Alcaldías proyectadas en unidades penitenciarias - Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN): Solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos todas las tareas de mantenimiento y refacción necesarias de los edificios donde funcionan las unidades penitenciarias y de los demás edificios destinados al SPF.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.3.- Inmuebles fuera de servicio - Recomendación 6.21 (Resolución 192/2016-AGN): Analizar y definir el destino de los inmuebles del SPF que se encuentran fuera de servicio.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.8.4.- Centro de Detención Judicial – Unidad 28 - Recomendación 6.22 (Resolución 192/2016-AGN): Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación de todas las limitaciones edilicias de la Unidad 28 para poder adecuarla a los distintos requerimientos efectuados por ésta y proponer la creación de una nueva alcaldía que cumpla con todos los estándares de seguridad, habitabilidad y cercanía de los juzgados.</p>	CUMPLIDA.
<p>4.8.5.- Ex Unidad 22 - Recomendación 6.23 (Resolución 192/2016-AGN): Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación del estado actual de la ex Unidad 22, de los distintos relevamientos y estudios efectuados para su utilización como alcaldía, exponiendo como responsable de la guarda de los detenidos, su opinión técnica y profesional sobre la viabilidad de tal circunstancia.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.6.- Cocina del Complejo Penitenciario Federal I - Recomendación 6.24 (Resolución 192/2016-AGN): Instar a la rehabilitación total de la cocina del CPF I a los fines de restablecer la adecuada y conveniente preparación de los alimentos para internos y personal del SPF, teniendo en cuenta las reiteradas partidas presupuestarias previstas en el ámbito del MJyDH.</p>	NO CUMPLIDA.
<p>4.8.7.- Saneamiento de residuos cloacales - Recomendación 6.25 (Resolución 192/2016-AGN): Realizar las obras necesarias para el tratamiento de los residuos cloacales y su monitoreo.</p>	NO CUMPLIDA.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2023.